

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

INFORME DE AUDITORÍA
MODALIDAD REGULAR

LOTERÍA DE BOGOTÁ – LB
VIGENCIAS 2011 - 2012

PLAN DE AUDITORÍA DISTRITAL – PAD - 2013

DIRECCIÓN SECTOR HACIENDA

SEPTIEMBRE DE 2013

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

AUDITORÍA A LA LOTERÍA DE BOGOTÁ

Contralor de Bogotá	Diego Ardila Medina
Contralor Auxiliar	Ligia Inés Botero Mejía
Director Sectorial	Carmen Rosa Mendoza Suárez
Asesor	José Antonio Cruz Velandia
Asesor	Luis Fernando Hernández Sandoval
Gerente	Willie May Rátiva Howard
Equipo de Auditoría	Martha Cristina Cuellar López Profesional Especializado 222-07 (E) Shisthey Rosero González Profesional Universitario 219-03 Isabel Quiñones Suárez Profesional Universitario 219-03 Ana Carolina Moreno Profesional Universitario 219-03 Paula Jimena Quintero Rodríguez Profesional Universitario 219-03 Jorge Eliécer Molina Segura Profesional Universitario 219-03 William Jesús Jiménez Vasquez Profesional Universitario 219-03 Norbey Novoa Gutiérrez Pasante Jimmy Alexander Amaya Mojica Pasante Viviana Catalina Torres Leal Pasante Jaime Ronald Sánchez Muñoz Pasante

FORMATO CÓDIGO: 4012002

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

CONTENIDO

1. DICTAMEN DE AUDITORÍA INTEGRAL	5
2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	17
2.1 SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO.....	17
2.2. EVALUACIÓN AL SISTEMA DE CONTROL INTERNO.....	18
2.2.1 Hallazgo Administrativo	20
2.2.2. Hallazgo Administrativo	22
2.2.3 Hallazgo Administrativo	23
2.3. EVALUACIÓN A LOS ESTADOS CONTABLES.....	24
2.3.1 Cuenta Efectivo	25
2.3.2. Cuenta Deudores	25
2.3.3. Cuenta Propiedad Planta y Equipo	26
2.3.3.1 Hallazgo administrativo.....	27
2.3.4. CUENTAS POR PAGAR	28
2.3.5. CUENTA PROVISION PARA CONTINGENCIAS.....	29
2.3.6. CUENTA CREDITOS DIFERIDOS	29
2.3.7 CUENTA RESPONSABILIDADES CONTINGENTES	29
2.3.8 CUENTA INGRESOS.....	30
2.3.9 CUENTA GASTOS.....	30
2.3.10 COSTOS DE OPERACIÓN DE SERVICIOS	30
2.3.11 EVALUACIÓN AL SISTEMA DE CONTROL INTERNO CONTABLE.....	31
2.4. EVALUACIÓN PRESUPUESTAL	32
2.4.1. Hallazgo Administrativo	45
2.5 EVALUACIÓN A LA CONTRATACIÓN.....	46
2.5.1 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria:.....	49
2.5.2. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria:	52
2.5.3 Hallazgo administrativo con posible incidencia disciplinaria	55
2.5.4 Hallazgo administrativo con posible incidencia disciplinaria.	58
2.5.5 Hallazgo Administrativo, con posible incidencia disciplinaria.....	64
2.5.6 Hallazgo Administrativo con posible incidencia disciplinaria.....	67
2.5.7 Hallazgo Administrativo con posible incidencia disciplinaria.....	74
2.5.8 Observación administrativa con posible incidencia disciplinaria.	79
2.6 EVALUACIÓN AL PLAN DE DESARROLLO Y BALANCE SOCIAL	83
2.6.1 Plan de desarrollo	83
TOTAL	86
2.6.2 Balance Social	100
2.6.2.1 Hallazgo Administrativo	106
2.6.2.2 Hallazgo Administrativo con incidencia disciplinaria	113
2.7 EVALUACION DE LA GESTION AMBIENTAL	120
2.7.1 Evaluación Institucional a Nivel Interno.....	120
2.7.1.1 Observación Administrativa.	129

<i>“Por un control fiscal efectivo y transparente”</i>	
2.8. EVALUACIÓN A LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN	131
2.9. EVALUACIÓN A LAS ACCIONES CIUDADANAS.....	140
2.10 SEGUIMIENTO A CONTROLES DE ADVERTENCIA Y PRONUNCIAMIENTOS.....	142
2.11 CONCEPTO SOBRE RENDICIÓN DE CUENTA.....	143
4. ANEXOS	144
3.1. CUADRO DE OBSERVACIONES Y HALLAZGOS DETECTADOS Y COMUNICADOS	144
3.2 SEGUIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO	145

1. DICTAMEN DE AUDITORÍA INTEGRAL

1. **DICTÁMEN DE AUDITORÍA INTEGRAL**

Señores
JUNTA DIRECTIVA LOTERÍA DE BOGOTÁ
Doctor
MARCO EMILIO HINCAPIÉ RAMÍREZ
Gerente General
Ciudad.

La Contraloría de Bogotá con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política y el Decreto 1421 de 1993, practicó Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral - Modalidad Regular, a la LOTERÍA DE BOGOTÁ, a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia, eficacia, equidad y valoración de los costos ambientales, con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en las áreas, actividades o procesos examinados, el examen del Balance General a 31 de diciembre de 2011 y 31 de diciembre de 2012, y el Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2011, y el 1 de enero y 31 de diciembre de 2012 (cifras que fueron comparadas con las de la vigencia anterior), la verificación de las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y procedimientos aplicables, la evaluación y análisis de la ejecución de los planes y programas de gestión ambiental y de los recursos naturales, la evaluación al Sistema de Control Interno y el cumplimiento al plan de mejoramiento.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada y analizada por la Contraloría de Bogotá. Esta responsabilidad incluye: diseñar, implementar y mantener un Sistema de Control Interno adecuado para el cumplimiento de la misión institucional y para la preparación y presentación de los estados contables, libres de errores significativos, bien sea por fraude o error; seleccionar y aplicar las políticas contables apropiadas; así como, efectuar las estimaciones contables que resulten razonables en las circunstancias. La responsabilidad de la Contraloría de Bogotá consiste en producir un informe integral que contenga el concepto sobre la gestión adelantada por la administración de la entidad, que incluya pronunciamientos sobre el acatamiento a las disposiciones legales y la calidad y eficiencia del Sistema de Control Interno, y la opinión sobre la razonabilidad de los Estados Contables para las vigencias 2011 y 2012.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

El informe contiene aspectos administrativos, financieros y legales que una vez detectados como deficiencias por el equipo de auditoría, serán corregidos por la administración, lo cual contribuye al mejoramiento continuo de la organización y por consiguiente en la eficiente y efectiva producción y/o prestación de bienes y/o servicios en beneficio de la ciudadanía, fin último del control.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con las normas de Auditoría Gubernamental Colombianas compatibles con las de General Aceptación, así como con las políticas y los procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría de Bogotá; por lo tanto, requirió, acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el informe integral. El control incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan la gestión de la entidad, las cifras y presentación de los Estados Contables y el cumplimiento de las disposiciones legales, así como la adecuada implementación y funcionamiento del Sistema de Control Interno.

En el trabajo de auditoría no se presentaron limitaciones que afectaron el alcance de nuestra auditoría.

Concepto sobre Gestión y Resultados

La aplicación de la metodología para la evaluación de la gestión y los resultados, arrojó la siguiente consolidación:

CUADRO 1
EVALUACIÓN DE GESTIÓN Y RESULTADOS LOTERIA DE BOGOTÁ, VIGENCIAS 2011- 2012

VARIABLES	ELEMENTO A EVALUAR	CALIFICACIÓN AUDITOR %	PORCENTA JE	CALIFICACIÓN TOTAL %
Plan de Desarrollo	1. Concordancia de los proyectos de inversión con las Fichas EBI.	80	3	2.40
	2. Concordancia entre los objetivos de los proyectos de inversión, las metas y las actividades con los objetos de los contratos suscritos para su ejecución	80	4	3.20
	3. Nivel de cumplimiento presupuestal por proyectos de inversión y metas.	80	5	4.00
	4. Nivel de cumplimiento físico de las metas de los proyectos de Inversión.	70	5	3.50
	5. Consistencia de la magnitud de las metas inicialmente programadas vs la magnitud reprogramada en las vigencias evaluadas y la relación con la asignación presupuestal.	70	3	2.10
	SUBTOTAL	76	20	15.20
Balance Social	1. Cumplimiento de la metodología para presentación del Balance Social en forma y contenido.	80	3	2.40
	2. Identificación clara y concreta de cada uno	70	4	2.80

<i>“Por un control fiscal efectivo y transparente”</i>				
VARIABLES	ELEMENTO A EVALUAR	CALIFICACIÓN AUDITOR %	PORCENTAJE	CALIFICACIÓN TOTAL %
	de los problemas sociales presentados con sus causas y efectos.			
	3. Establecimiento de los instrumentos para la atención de los problemas sociales (proyectos, acciones, metas, objetivos, estrategias, etc).	50	3	1.50
	4. Identificación de las unidades de focalización en población u otras unidades de medida.	70	3	2.10
	5. Determinación de la población o unidades de medida atendidas en la vigencia. y sin atender; diagnostico del problema al final de la vigencia.	40	3	1.20
	6. Determinación de la población o unidades de medida sin atender en la vigencia.	40	3	1.20
	7. Establecimiento de los cambios en los problemas sociales.	20	3	0.60
	8. Diagnóstico del problema al final de la vigencia.	30	3	0.90
	SUBTOTAL	50	25	12.7
Contratación	1. Cumplimiento de las etapas pre-contractual, contractual y post-contractual.	80	9	7.20
	2. Cumplimiento de las normas, principios y procedimientos contractuales.	80	6	4.80
	3. Relación de la contratación con el objeto misional.	100	2	2.00
	4. Informes y labores de interventoría y supervisión	70	3	2.10
	SUBTOTAL	82.5	20	16.1
Presupuesto	1. Análisis del Cierre Presupuestal.	90	3	2.70
	2. Modificaciones presupuestales presentadas, tales como: créditos, contracréditos, suspensiones, adiciones, etc.	100	2	2.00
	3. Cumplimiento normativo en la ejecución del presupuesto de ingresos, gastos, deuda e inversión.	80	2	1.60
	4. Análisis a las autorizaciones de giro.	90	2	1.80
	5. Revisión de la ejecución de la reserva presupuestal y/o cuentas por pagar de la vigencia anterior y el manejo dado a los pasivos exigibles.	80	2	1.60
	6. Planeación del sujeto de control para la ejecución del presupuesto.	90	2	1.80
	7. Grado de cumplimiento u análisis de resultados del PMR	80	2	1.60
	SUBTOTAL	87.14	15	13.1
Gestión Ambiental	1. Cumplimiento de proyectos del Plan de acción cuatrienal Ambiental – PACA en el marco del Plan de Gestión Ambiental Distrital – PIGA.	80	5	4.0
	2. Cumplimiento de planes Institucionales de Gestión Ambiental – PIGA's.	80	5	4.0
	SUBTOTAL	80	10	8.0
Sistema de Control Interno	1. Evaluación y cumplimiento del MECI y del SCI.	80	2.5	2.00
	2. Evaluación y cumplimiento del SGC.	100	2.5	2.50
	3. Revisión y análisis al informe de control	77	2.5	1.92

<i>“Por un control fiscal efectivo y transparente”</i>				
VARIABLES	ELEMENTO A EVALUAR	CALIFICACIÓN AUDITOR %	PORCENTAJE	CALIFICACIÓN TOTAL %
	interno del sujeto de control.			
	4. Cumplimiento Plan de Mejoramiento.	97	2.5	2.43
	SUBTOTAL	88.5	10	8.85
SUMATORIA TOTAL			100	73.95

Fuente: Matriz Evaluación Gestión y Resultados-Vigencia 2011 - 2012

Rango de Calificación para obtener el Concepto

RANGO DE CALIFICACIÓN

CONCEPTO DE GESTIÓN	PUNTUACIÓN
FAVORABLE	Mayor o igual 75
FAVORABLE CON OBSERVACIONES	Menor 75, mayor o igual a 60
DESFAVORABLE	Menor a 60

Fuente: Matriz de evaluación de la gestión y resultados.

Se evaluó el Sistema de Control Interno de la Lotería de Bogotá, en las áreas de Gerencia General, Subgerencia General, Secretaría General, Oficina de Control Interno, Oficina de Planeación Estratégica, Cartera, Unidad Financiera y Contable, Tesorería, Contabilidad, Presupuesto, Unidad de Recursos Físicos, Oficina de Atención al Cliente, Oficina de Sistemas, Oficina Jurídica y Apuestas y Control de Juegos, con una calificación promedio de 3.85, ubicándose en un rango bueno y un nivel de riesgo bajo.

En lo correspondiente a la gestión presupuestal de la Lotería de Bogotá, luego de revisada y evaluada la información reportada en el programa Páoyer y la documentación soporte de la auditoría, tales como liquidaciones, modificaciones, cancelaciones, certificados de disponibilidad y los registros presupuestales, cajas menores, vigencias futuras y todo lo relacionado con la ejecución del presupuesto, se observó que presenta ciertas diferencias, las cuales fueron verificadas con el responsable de presupuesto, manifestando que las reversiones se efectuaron finalizando un mes e iniciando otro, lo que generó las inconsistencias.

Al revisar los certificados de disponibilidad se observó que el consecutivo de los mismos presentó un salto de 559 a 600, ocasionando un faltante de 41 certificados.

Esta situación se debió a que el sistema Páoyer no genera un consecutivo automático, lo que conllevó a que este control se realizara de forma manual.

Con respecto a lo anterior, es preciso señalar que la gestión presupuestal se ajusta a la normatividad legal, por lo tanto se considera que la información presentada y reportada es confiable.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

En cuanto al componente de contratación, se establecieron 8 hallazgos, administrativos los cuales tienen presunta incidencia disciplinaria.

Al evaluar el Plan de Desarrollo correspondiente a las vigencias 2011 y 2012 a través del análisis de diferentes herramientas de gestión como son: ejecución del presupuesto, plan de acción, indicadores de gestión, visitas de campo, se concluye que los resultados tanto financieros, como el cumplimiento de metas y objetivos de los proyectos de inversión de las vigencias antes citadas, presentan un nivel de ejecución medio en el Plan de Desarrollo Bogotá Humana. La ejecución presupuestal de la vigencia 2012 disminuyó frente a los resultados de la vigencia 2011, mostrando fallas en el desarrollo de procesos de planeación que no permiten lograr los objetivos propuestos con mayor eficiencia.

De acuerdo con lo reportado por la entidad, el indicador de gestión para la vigencia 2011 del 95.5% y 97.48% para la vigencia 2012, muestra un nivel satisfactorio de mejoramiento continuo de los Sistemas Integrados de Gestión.

Es importante, considerar el aumento en ventas en la modalidad de “venta de lotería virtual”; no obstante, al establecer el indicador es conveniente construirlo acorde con el comportamiento del mercado.

Si bien es cierto, que la Lotería de Bogotá en la vigencia 2011 obtuvo un repunte en las ventas, frente a años anteriores, también lo es que en el 2012, el crecimiento fue negativo respecto al año 2011, situación que a futuro puede indicar riesgo para la permanencia de la actividad económica que desarrolla la Lotería de Bogotá.

De otra parte, se observó que la entidad presenta una elevada carga prestacional, como quiera que los trabajadores cuentan con beneficios derivados de la convención colectiva, situación que se refleja en los altos gastos de personal.

Así mismo, se evidencia que durante la vigencia 2012 se presentó incremento del 139% en contratos de prestación de servicios, tal como se relaciona en el cuadro 3 - Planta de personal.

Lo antes expuesto, impacta negativamente la situación financiera y económica de la Entidad poniendo en riesgo la sostenibilidad de la misma.

Se resalta la Certificación del Sistema de Gestión de Calidad de la Lotería de Bogotá, así:

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

NTCGP 1000: 2009, otorgada por ICONTEC con fecha de aprobación 28 de junio de 2006, fecha de renovación 10 de octubre de 2011, fecha última modificación 28 de octubre de 2011 y fecha de vencimiento 09 de octubre de 2014.

ISO 9001: 2008, otorgada por ICONTEC con fecha de aprobación 10 de octubre de 2008, fecha de renovación 10 de octubre de 2011, fecha última modificación 28 de octubre de 2011 y fecha de vencimiento 09 de octubre de 2014.

IQNET “THE INTERNATIONAL CERTIFICATION NETWORK” hereby certify that the organization for the following field of activities: Operación del producto lotería a nivel nacional, control de Operación del producto lotería a nivel nacional, control de las apuestas permanentes en Bogotá y Cundinamarca y autorización y control de rifas y juegos promocionales en Bogotá. Fecha de vencimiento: 09 de octubre de 2014.

Respecto al Informe de Balance Social, se estableció que la Lotería de Bogotá siguió los lineamientos planteados en la metodología establecida por la Contraloría de Bogotá para la presentación del informe. Sin embargo, no se evidencia un estudio o diagnóstico que identifique necesidades específicas en salud, vivienda, seguridad social, educación y capacitación, acorde con su nivel educativo y con resultados efectivos. Igualmente, no se refleja el cumplimiento de mitigación de causas y efectos identificados, ni de compromisos establecidos por la entidad para el mejoramiento de la calidad de vida de la fuerza de ventas de la Lotería de Bogotá y sus familias.

Conforme a los resultados de la evaluación de los recursos hídricos, energéticos, residuos sólidos, para las vigencias 2011 y 2012, se concluye que la gestión ambiental desarrollada cumplió con los lineamientos establecidos en el Plan Institucional de Gestión Ambiental, sin embargo se observó que dichas acciones no se difunden al interior de la Entidad, toda vez que no se reflejó en el ahorro de agua y energía en la vigencia 2012, donde el consumo aumentó en 2.96% y 48.44% respectivamente.

En el componente de las acciones ciudadanas, se observó disminución respecto a los escritos presentados en la vigencia 2010, se constató en la revisión efectuada, la consistencia de la respuesta respecto a lo solicitado por los petentes, al igual que los tiempos empleados para la atención de los mismos, encontrándose ajustados a lo normado.

Efectuado el seguimiento al control de advertencia del 3 de septiembre de 2008, es claro que las afirmaciones efectuadas por la Contraloría de Bogotá referente al riesgo que corría la Lotería de Bogotá por no acatar las normas legales para constituir el monto asegurado en la póliza de cumplimiento No. 300003125 del

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

contrato de concesión 055 de 2006, eran evidentes y, aunque la Lotería de Bogotá modificó el contrato el 30 de diciembre de 2009 y aumentó el monto de amparo de la póliza, esta cuantía (la modificada) no era la señalada por la Ley. Sin embargo, terminado el contrato y no acaecido el riesgo, se efectuará el cierre al control de advertencia.

En relación con el pronunciamiento de fecha 24 de septiembre de 2011, se efectuó el correspondiente seguimiento al proceso Licitatorio 001 de 2011, en lo que tiene que ver con la inhabilidad por deudas y capacidad financiera del proponente, encontrándose que el 19 de abril de 2011, mediante Auto 001, se determinó lo siguiente: *“Sumando, los pagos que efectuó el Concesionario Grupo Empresarial en línea S.A., GELSA, S.A., entre julio del 2010 y julio del 2011, se ajustan a dicha disposición ...”*.

La Disposición comentada hace referencia la Ley 1393 de 2010.

En cuanto a la capacidad financiera, ésta fue verificada y aprobada por el concedente.

Los hallazgos presentados en los párrafos anteriores no inciden de manera significativa en los resultados de la administración, lo cual permite conceptuar que la gestión adelantada acata las disposiciones que regulan sus hechos y operaciones, cuenta con un efectivo Sistema de Control Interno y en la adquisición y uso de los recursos conserva acertados criterios de economía, eficiencia y equidad. Así mismo, cumplió en un porcentaje significativo con las metas y objetivos propuestos.

Con base en las conclusiones y hallazgos antes relacionados, la Contraloría de Bogotá D.C. como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que la gestión y resultados, es Favorable con Observaciones, con la consecuente calificación de 73.95, resultante de ponderar los aspectos relacionados anteriormente.

Concepto breve y conciso sobre la evaluación y revisión de la cuenta.

La Lotería de Bogotá presentó las cuentas correspondientes a las vigencias 2011 y 2012, dentro de los plazos establecidos en la normatividad y cumplió en la forma y métodos prescritos para su rendición.

OPINIÓN SOBRE LOS ESTADOS CONTABLES:

La Contraloría de Bogotá emitió opinión con salvedad, de los Estados Contables a 31 de diciembre de 2009 y a 31 de diciembre de 2010.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Efectuada la evaluación para las vigencias 2011 y 2012, se observó que la subcuenta Propiedad Planta y Equipo no explotada – Edificaciones por valor de \$ 321.224.000 debe ser reclasificada a la cuenta Bienes entregados en comodato.

En nuestra opinión, los Estados Contables presentan razonablemente, en todo aspecto significativo, la situación financiera de la Lotería de Bogotá al 31 de diciembre de 2011 y 2012 respectivamente y los resultados de las operaciones por los años terminados en esas fechas, de conformidad con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Colombia.

Evaluación al Sistema de Control Interno

De conformidad con la metodología para evaluar el Sistema de Control Interno adoptada por la Contraloría de Bogotá mediante la Resolución Reglamentaria 030 de diciembre 28 de 2012, se diligenció la “tabla de agregación general de resultados”, que permite obtener una imagen global del sistema y a la vez conceptuar sobre la calidad, eficiencia y nivel de confianza del mismo.

La calificación se basó en la metodología definida en el Anexo 5 - Metodología para evaluar el Sistema de Control Interno – SCI, del Procedimiento para la Elaboración del Memorando de Asignación de Auditoría, para lo cual se clasificaron los 3 subsistemas con sus respectivos componentes y elementos de control, mediante los siguientes rangos de calificación:

CALIFICACIÓN		RANGO PORCENTUAL	
1.0 a 2.5	<i>Malo</i>	0 a 51%,	Alto riesgo
2.51 a 3.75	<i>Regular</i>	52 a 75)%	Mediano riesgo
3.76 a 5.0	<i>Bueno</i>	(76 a 100)%.	Bajo riesgo

La evaluación al Sistema de Control Interno arrojó una puntuación de 3.85 que la ubica en una calificación Buena, con un porcentaje del 77.82%, dentro de un nivel de riesgo bajo. La calificación se sustenta en los siguientes resultados obtenidos de la evaluación efectuada a la gestión fiscal de la LOTERÍA DE BOGOTÁ para las vigencias 2011 y 2012.

Consolidación de observaciones

En desarrollo de la presente auditoría tal como se detalla en el Anexo N° 3.1 se establecieron 16 hallazgos¹ administrativos, de los cuales, 9 tienen presunto alcance disciplinario que se trasladaran a la Personería Distrital.

¹ Aplica para el caso del Informe preliminar.

Concepto sobre Fenecimiento

Por el concepto favorable con observaciones emitido en cuanto a la gestión realizada, el cumplimiento de la normatividad, la calidad y eficiencia del Sistema de Control Interno, la opinión expresada sobre la razonabilidad de los Estados Contables y las Cuentas Rendidas por la Entidad, correspondiente a las vigencias 2011 y 2012, **se fenece**.

Plan de Mejoramiento

A fin de lograr que la labor de auditoría conduzca a que se emprendan acciones de mejoramiento de la gestión pública, la entidad debe diseñar un plan de mejoramiento que permita solucionar las deficiencias puntualizadas, en el menor tiempo posible, documento que debe ser remitido a la Contraloría de Bogotá, a través del SIVICOF dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo del presente informe de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

El plan de mejoramiento debe detallar las acciones que se tomarán respecto de cada uno de los hallazgos identificados, cronograma en que implementarán los correctivos, responsables de efectuarlos y del seguimiento a su ejecución, garantizando que busque eliminar la causa del hallazgo, que sea realizable, medible, contribuya a su objeto misional, propicie el buen uso de recursos públicos, el mejoramiento de la gestión institucional y atienda los principios de la gestión fiscal.

Igualmente, en el plan de mejoramiento consolidado a presentar, se retirarán las acciones cerradas y se mantendrán las que se encuentren abiertas, las cuales tendrán un plazo máximo de implementación de 60 días para su cumplimiento.

Resultado de las peticiones, quejas y reclamos utilizados como insumo de auditoria.

La Oficina de Atención al Cliente rinde los informes de las PQR a la Alcaldía Mayor y remite las copias pertinentes a la Oficina de Control Interno, para el respectivo seguimiento. Adicionalmente, la Oficina de Control Interno viene dando cumplimiento al informe correspondiente al Decreto 371 de 2010, “PQR - Procesos Contractuales”.

Es de anotar que al cierre de esta auditoria el proceso de implementación del sistema ORFEO, se encuentra suspendido, toda vez que la infraestructura tecnológica con la que cuenta la Lotería de Bogotá, no es lo suficientemente

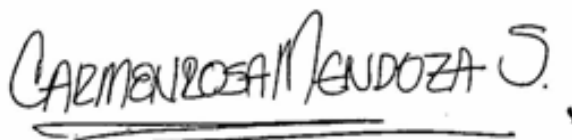
"Por un control fiscal efectivo y transparente"

robusta para soportar este sistema y también los sistemas de información de la entidad.

Como acción de mejora, la Lotería tiene proyectado actualizar en la Intranet de la entidad los procesos y procedimientos, para que sean de fácil consulta para los servidores públicos de la misma.

En todo caso, el componente de Información presenta un nivel de cumplimiento del 100% como se evidencia en los informes presentados en el formato CB405 a través de la herramienta SIVICOF *"Relación Peticiones Quejas y Reclamos por Tipología"*, correspondientes a las vigencias 2011 y 2012.

Bogotá, D. C, octubre 4 de 2013



CARMEN ROSA MENDOZA SUAREZ
Directora Técnica Sector Hacienda

2. RESULTADOS DE LA AUDITORIA

2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

2.1 SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO

Del seguimiento efectuado al Plan de Mejoramiento para subsanar las observaciones presentadas en el Informe de Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral correspondiente a las vigencias de 2007, 2008, 2009 y 2010, se encontró:

En cuanto al área Contable, Financiera y Presupuestal, le fueron fijadas 7 observaciones, para lo cual se programaron 7 acciones de las cuales 6 presentaron cumplimiento del 100% y se cierran; 1 con cumplimiento del 75%, la cual queda abierta.

En lo que respecta al área de Contratación, se observó un cumplimiento del 100%, por lo que los hallazgos fueron cerrados.

En lo relativo al Plan de Desarrollo, Balance Social le fueron fijadas 2 observaciones, de las cuales 1 presentó cumplimiento total y fue cerrada, la restante se encuentra en proceso de ejecución por lo que refleja cumplimiento parcial.

En cuanto al Componente Sistemas de Información, tenía como meta adelantar acciones que eliminaran las causas que generaron la formulación de 3 observaciones, las cuales quedaron cerradas con cumplimiento del 100%, éstas permitieron mitigar la observaciones que tenían que ver con la implementación de la seguridad del centro de cómputo de la Lotería y el seguimiento, vigilancia y control de lo pactado en los contratos de concesión de apuestas permanentes en lo referente a la visita y pruebas al centro de cómputo principal y de respaldo del concesionario.

Por lo anterior, la Lotería de Bogotá, alcanzó un total de 34.79 puntos, con un rango de cumplimiento parcial equivalente a 1.93, con lo que se concluye que el Plan de Mejoramiento suscrito con la Contraloría de Bogotá fue eficaz, toda vez que alcanzó un promedio del 96.64% (ver anexo 3.2).

CUADRO 1
ACCIONES DE LAS OBSERVACIONES

COMPONENTE	CANTIDAD	A	E	C
Estados Contables	6			6
Presupuesto	1		1	
Contratación	6			6
Plan de Desarrollo y Balance Social	2		1	1
Sistemas de Información	3			3
TOTAL	18	0	2	16

Fuente: Papeles de Trabajo
A: Abierta, E Ejecución, C Cerrada

2.2. EVALUACIÓN AL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

Analizado el cumplimiento a la normatividad nacional y distrital, para estandarizar, organizar, documentar, implementar y mantener el Sistema de Control Interno en las entidades del Estado, entre las cuales se cita la Ley 872 de 2003, Decreto 4110 de 2004, Decreto 1599 de 2005, Circular No. 003 de 2005, Decreto 2913 de 2007 y demás normas reglamentarias; se estableció que la Lotería de Bogotá adoptó el MECI 1000: 2005 / Modelo Estándar de Control Interno, mediante Resolución 116 de 2006, el Sistema de Gestión de Calidad (SGC) - NTCGP 1000:2009 Norma Técnica de Calidad para la Gestión Pública, ISO 9001: 2008, e IQNET, destacando que para las vigencias 2011 y 2012, se mantiene la certificación en el Sistema de Gestión de Calidad.

En este sentido, con el fin de conceptuar acerca de la calidad, eficiencia y nivel de confianza del Sistema de Control Interno de la Entidad, se evaluaron los Subsistemas, Componentes y Elementos que lo conforman, a través de visitas, aplicación de cuestionarios a diferentes funcionarios de la entidad y demás información pertinente.

Luego de efectuado el análisis al Sistema de Control Interno, éste arrojó una calificación que la ubica en un rango **BUENO** y nivel de **BAJO RIESGO**. La calificación se sustenta en los resultados obtenidos de la evaluación a los Subsistemas y Componentes a la gestión fiscal de la Lotería de Bogotá para las vigencias 2011 y 2012:

CUADRO 2
CALIFICACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

ELEMENTOS	CALIFICACION	RANGO	NIVEL DE RIESGO
SUBSISTEMA DE CONTROL ESTRATEGICO	3,83	Bueno	Bajo Riesgo
Ambiente de Control	3,97	Bueno	Bajo Riesgo
Direccionamiento Estratégico	4,01	Bueno	Bajo Riesgo
Administración del Riesgo	3,54	Regular	Mediano Riesgo
SUBSISTEMA DE CONTROL DE GESTIÓN	3,91	Bueno	Bajo Riesgo
Actividades de Control	3,96	Bueno	Bajo Riesgo
Información	3,94	Bueno	Bajo Riesgo
Comunicación Pública	3,84	Bueno	Bajo Riesgo
SUBSISTEMA DE CONTROL DE EVALUACIÓN	3,81	Bueno	Bajo Riesgo
Autoevaluación	3,79	Bueno	Bajo Riesgo
Autoevaluación Independiente	3,91	Bueno	Bajo Riesgo
Planes de Mejoramiento	3,71	Bueno	Bajo Riesgo
TOTAL	3,85	Bueno	Bajo Riesgo

Fuente: Resultados de la evaluación al Sistema de Control Interno.

A continuación se presenta la valoración de control interno evidenciada en los tres Subsistemas y componentes evaluados, así:

Subsistema de control estratégico:

La Lotería de Bogotá cuenta con Plan Estratégico, al cual le hace seguimiento periódico. A 31 de diciembre de 2011 ejecutó tres (3) objetivos a saber:

1. Garantizar Equilibrio y Sostenibilidad Financiera de la Lotería de Bogotá, el cual alcanzó el 107.22% de ejecución.
2. Asegurar el cumplimiento de los requisitos de los clientes de la Lotería de Bogotá mejorando continuamente la eficacia, eficiencia y efectividad del Sistema de Gestión de la Calidad de manera íntegra. Este objetivo alcanzó el 99.47% de ejecución.
3. Armonizar la relación fidelidad compra desarrollando acciones comerciales que mantengan posicionada a la Lotería de Bogotá a nivel sectorial, regional y nacional. Se logró una ejecución del 99,47%.

Los objetivos estratégicos y sus componentes son coherentes con la política de calidad, misión y visión de la entidad, así como con lo establecido al respecto en el Plan de Desarrollo “BOGOTÁ POSITIVA - PARA VIVIR MEJOR”. Para la vigencia 2012, el nivel de ejecución de Plan Estratégico se reporta en el de 103.52% de ejecución. El primer objetivo estratégico “Garantizar equilibrio y sostenibilidad financiera alcanzó una ejecución del 115,61%. El segundo objetivo estratégico “Asegurar el cumplimiento de los requisitos de los clientes, logró durante el 2012 una ejecución del 97,53%. El tercer objetivo estratégico “Armonizar la relación Fidelidad-Compra desarrollando acciones comerciales que mantengan posicionada a la Lotería de Bogotá a nivel sectorial, regional y nacional”, al cierre del 2012 alcanzó una ejecución del 97,43%. Los objetivos estratégicos y sus componentes son coherentes con la política de calidad, misión y visión de la entidad, así como con lo establecido al respecto en el Plan de Desarrollo “Bogotá Humana”.

Para la vigencia 2011, de acuerdo con lo reportado por la Entidad, es importante considerar que para el objetivo “**Garantizar Equilibrio y Sostenibilidad Financiera de la Lotería de Bogotá**”, el cual alcanzó el 107.22% de ejecución, está compuesto por dos metas a saber: “1) Garantizar la Generación y Recaudo de los Ingresos y 2) Optimizar y Racionalizar los Gastos y Costos.”.

En cuanto a la meta “*Garantizar la Generación y Recaudo de los ingresos*”, ésta, se nutría de tres factores: Recaudo por concepto de Derechos de Explotación, valores recibidos por Gastos de Administración y el producto de la venta de Lotería; la mayor participación provenía de los dos primeros.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Desarrollo del Talento Humano

A 31 de diciembre de 2012, la Lotería de Bogotá contaba con la siguiente planta de personal, la cual aumentó en 27 personas, equivalente al **139%** frente a la vigencia 2011, diferencia dada por el número de contratistas.

**CUADRO 3
PLANTA DE PERSONAL**

CONCEPTO	VIGENCIA 2011	VIGENCIA 2012	MODIFICACIONES DIFERENCIA
Funcionarios de Libre nombramiento y remoción	5	5	0
Trabajadores Oficiales	41	40	-1
contrato de prestación de servicios	23	51	28
Total	69	96	27

Fuente: Información Lotería de Bogotá, Listado de Gerencia General de Empleados por Sucursal y Dependencia, y Secretaría General para el número de contratistas vinculados para las vigencias 2011 y 2012.

Modelo de Operación por Procesos

De la evaluación realizada se identifica el mapa de procesos con la siguiente estructura:

Procesos Estratégicos: Planificación de la Gestión.

Procesos Misionales: Explotación de Juegos de Suerte y Azar.

Procesos de Apoyo: Gestión de Comunicación, Gestión de Información, Gestión Jurídica, Adquisición de Bienes y Servicios, Gestión de Recursos Físicos y Tecnológicos, Gestión Financiera y Contable, Gestión de Talento Humano.

Procesos de Evaluación: Análisis y Mejora, Control y Seguimiento, procesos que en su interacción coadyuvan al cumplimiento de los objetivos de la entidad, en aras de llevar a la práctica los principios de Gestión de Calidad.

Políticas de Administración del Riesgo

La entidad cuenta con Mapa de Riesgos determinado para cada uno de los procesos. Sin embargo, se presentan situaciones de riesgo relacionadas con las observaciones planteadas, situación que ubica a la entidad en un rango regular con un riesgo mediano, lo cual debe ser tenido en cuenta para las siguientes vigencias.

2.2.1 Hallazgo Administrativo

Para la adjudicación del contrato No. 184 de 2012, no se tuvo en cuenta la calificación NO CUMPLE en la evaluación financiera, considerando que de acuerdo con los términos de referencia, invitación privada, numeral 18. **EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS. NUMERAL 18.1 DE LA CAPACIDAD**

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

FINANCIERA (habilitante); INDICADORES FINANCIEROS “La verificación financiera de las propuestas, es de carácter habilitante, es decir que su resultado será CUMPLE o NO CUMPLE. Este análisis se realiza con el fin de garantizar la solvencia económica...”. “En la verificación financiera se analiza el índice de liquidez, índice de endeudamiento, con base en las cifras reportadas en los Estados Financieros tal como a continuación se indica: HABILITA, la propuesta que en la verificación financiera apruebe los dos (2) indicadores y el valor de las comisiones requerido, así:”...”.

“Índice de Liquidez exigido = Mayor o igual a 2.0”

“Índice de endeudamiento = Menor o igual a 40%”.

Con base en lo anterior, para el socio proponente N° 1, el indicador Razón Corriente anotado en la evaluación financiera, corresponde a 1, por debajo del índice de liquidez exigido, con calificación “NO CUMPLE”.

Para el Socio proponente N° 2, el indicador Razón Corriente anotado en la evaluación financiera, corresponde a 1, por debajo del índice de liquidez exigido, con calificación “NO CUMPLE”.

Igualmente, se encuentra mal diligenciado el formato dado que en nivel de endeudamiento se anota: CUMPLE Y NO CUMPLE, para cada uno de los socios, de acuerdo con el cuadro contenido en la carpeta del contrato, generando confusión en la valoración de la calificación.

Lo anterior, contraviene la Ley 80 de 1993, artículo 26 numeral 1º; Ley 87 de 1993 art. 2 literal a), b), f), y los “Términos de Referencia, invitación privada, numeral 18. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS. NUMERAL 18.1 DE LA CAPACIDAD FINANCIERA (habilitante); INDICADORES FINANCIEROS.”

Generando riesgo en la ejecución contractual por falta de solvencia económica por parte del contratista.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

“En primer lugar es preciso mencionar que la Lotería de Bogotá dada su naturaleza jurídica de empresa industrial y comercial se rige para sus procesos de contratación por el derecho privado, en consecuencia no puede fundamentarse el criterio de la observación en la violación de la Ley 80 de 1993 Estatuto General de Contratación dado que dicha norma no se aplica a esta entidad.

Frente a los efectos que conlleva la observación sobre la falta de solvencia del contratista es preciso informar al equipo auditor que dicha falta no se da en razón a que como aparece en la carpeta del contrato los estados financieros aportados y tenidos en cuenta para la selección del contratista fueron los correspondientes al año 2012 y de la

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

información registrada en los mismos se evidencia que dicho proponente si tenía la capacidad financiera requerida. Lo que se ocurrió fue que por un error involuntario se archivo una evaluación financiera que no correspondía a los estados financieros que reposan en la carpeta del proponente”.

VALORACIÓN DE LA RESPUESTA

Teniendo en cuenta la respuesta de la Entidad con relación a la no aplicación de la Ley 80 de 1993, se retira la posible incidencia disciplinaria; no obstante, dado que la entidad no aporta evidencia de la capacidad financiera de los socios proponentes diferente a la evaluada en su momento de acuerdo con los documentos contenidos en el contrato, según los cuales los socios no cumplían con el índice de liquidez exigido: Mayor o igual a 2, se configura hallazgo administrativo, el cual debe ser incluido en el plan de mejoramiento.

2.2.2. Hallazgo Administrativo

En el Contrato No. 55 de 2011, el valor del Contrato anotado es diferente en letras y en números. Es decir en letra: “CINCO MILLONES DOSCIENTOS SEIS PESOS”, y en números “(\$5.206.000) MONEDA CORRIENTE, incluido IVA.

Lo anterior, contraviene la Ley 87 de 1993 art. 2 literales: b) “Garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones, promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional” y literal d) “Garantizar la correcta evaluación y seguimiento de la gestión organizacional”, por la falta de ejecución en las actividades de control.

Situación que genera confusión en el valor real del contrato y en la gestión contractual, así como riesgo en la ejecución financiera.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

“Con respecto a lo señalado por el Ente de Control es pertinente anotar que la LOTERIA DE BOGOTA, por error de transcripción omitió incluir la palabra “mil” en la cláusula SEGUNDA del Contrato No.55 de 2011. Dicha inconsistencia no afectó para nada la ejecución del contrato el cual se cumplió en su totalidad por un monto de CINCO MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL PESOS (\$5.206.000) MONEDA CORRIENTE, tal como se puede verificar en las fotocopias anexas, así: Propuesta, Registro Presupuestal No. 248 de fecha 30 de marzo de 2011 Nota de Entrada No.88 y Orden de Pago No. 407 del 19 de abril de 2011 Factura No. BOC 00232 de fecha 13 de abril de 2011.

En consecuencia no se presentó ni se consolidó ningún riesgo en la ejecución financiera del contrato ya que el mismo finalizó el día 13 de abril de 2011 sin que se presentara la situación observada por la Contraloría. Por lo anterior y teniendo en cuenta que el valor

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

real del contrato no se afectó y mucho menos la gestión contractual ejecutada se solicita que se levante la observación formulada. Adjunto en 19 folios los soportes mencionados”.

VALORACIÓN DE LA RESPUESTA

Al anotar diferente valor en letras y en números no es posible establecer el valor real del contrato, generando confusión en la gestión contractual, así como riesgo en la ejecución financiera, razón por la cual se configura el hallazgo administrativo, que debe incluirse en el plan de mejoramiento.

2.2.3 Hallazgo Administrativo

Verificada la información que sirve de soporte en los contratos seleccionados como muestra para el proceso auditor, se encuentra documentación incompleta y/o desorganizada; igualmente falta seguimiento a la ejecución y liquidación de los contratos, cuando ello aplica.

Lo anterior, contraviene la Ley 87 de 1993 art. 2 literales: b) “Garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones, promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional” y literal d) “Garantizar la correcta evaluación y seguimiento de la gestión organizacional”, por la falta ejecución en las actividades de control, constituyéndose en un riesgo en el cumplimiento de la ejecución y en general del desarrollo contractual.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

“De acuerdo con la observación formulada y en razón a que no se hace alusión a ningún contrato en particular, la Lotería de Bogotá adelantará las actividades correspondientes para minimizar estas situaciones, actividades que se verán reflejadas en el Plan de Mejoramiento que se implemente para el efecto”.

VALORACIÓN DE LA RESPUESTA

En virtud de la respuesta presentada por el sujeto como es que *“adelantará las actividades correspondientes para minimizar estas situaciones, actividades que se verán reflejadas en el Plan de Mejoramiento que se implemente para el efecto”*, se configura el Hallazgo Administrativo.

Sistemas de Información

A través de la intranet se publica todo lo relacionado con la información y las comunicaciones internas, en el área de sistemas, se manejan los controles de los aplicativos y las directrices de las políticas de seguridad informática. Igualmente,

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

los mapas de riesgo, planes de contingencia y plan estratégico de sistemas. A través del Sistema Out Look se comunican los eventos de la entidad. Todos los sistemas de información cuentan con usuarios registrados y permisos de acuerdo con los perfiles establecidos.

Oficina de Control interno

Entre otras funciones, la Oficina de Control Interno efectúa seguimiento a los planes de mejoramiento derivados de las auditorías de la Contraloría de Bogotá, realiza control independiente, el cual se lleva a cabo de acuerdo con programación anual y presenta los informes pormenorizados. Es deber de la entidad fortalecer la cultura del autocontrol, verificar y dar cumplimiento a los controles preventivos, detectivos, de protección y correctivos, así como la gestión del riesgo para cada uno de los procesos establecidos en la entidad.

Igualmente, la entidad cuenta con Estrategia para la Construcción del plan anticorrupción y atención al ciudadano, así como con Mapa de Riesgos Anticorrupción con su correspondiente seguimiento.

2.3. EVALUACIÓN A LOS ESTADOS CONTABLES

El objetivo de la evaluación es dictaminar los estados contables de la Lotería de Bogotá, con corte a 31 de diciembre de 2011 y 2012 y conceptuar sobre el sistema de Control Interno Contable. Es así como se seleccionaron las cuentas de mayor representatividad o impacto en dichos Estados, con el fin de establecer si ellos reflejan razonablemente el resultado de las operaciones, para lo cual se desarrollaron los procedimientos contemplados en los respectivos programas de auditoría, mediante técnicas de auditoría que permitieran determinar si éstos reflejan los hechos económicos, financieros y sociales en forma oportuna, confiable y útil de conformidad con los principios de contabilidad prescritos por la Contaduría General de la Nación.

Los Balances Generales presentan las siguientes ecuaciones patrimoniales:

CUADRO 4
COMPOSICION DEL BALANCE GENERAL A 31 DE DICIEMBRE DE 2011

CODIGO	CUENTA	SALDO A 31 DE DICIEMBRE DE 2011	
1	ACTIVO	35.996.708.688.14	
2	PASIVO		26.240.763.712.25
3	PATRIMONIO		9.755.944.975.89
SUMAS IGUALES		35.996.708.688.14	35.996.708.688.14

Fuente: Estados Contables Lotería de Bogotá Cuenta anual 2011

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

CUADRO 5
COMPOSICION DEL BALANCE GENERAL A 31 DE DICIEMBRE DE 2012

CODIGO	CUENTA	SALDO A 31 DE DICIEMBRE DE 2012	
1	ACTIVO	45.725.462.282.03	
2	PASIVO		33.147.689.500.84
3	PATRIMONIO		12.577.772.781.19
SUMAS IGUALES		45.725.462.282.03	45.725.462.282.03

Fuente: Estados Contables Lotería de Bogotá Cuenta anual 2012

Las cuentas más representativas del activo son Efectivo, Deudores, Propiedades Planta y Equipo.

2.3.1 Cuenta Efectivo

Efectuando el análisis y confrontación de esta cuenta, según el Balance General a 31 de diciembre de 2012, presenta un saldo de \$13.784.377.893.44 cifra que representa el 30.14%; del total del activo.

Para la vigencia 2011 presentaba un saldo de \$5.601.504.925.93 equivalente al 15.56% del total de activo. Comparados los saldos del 2012 frente al 2011 se observa un aumento de \$8.182.872.967.51 equivalente al 68.45%, lo cual indica baja inversión, dado que los dineros se encuentran depositados en bancos sin ninguna utilidad social. Esta cuenta se discrimina de la siguiente forma:

CUADRO 6
COMPOSICION DEL EFECTIVO

CODIGO	NOMBRE CUENTA	SALDO A DICIEMBRE 31 DE 2012	SALDO A DICIEMBRE 31 DE 2011
11	Efectivo		
1110	Depósitos en Instituciones Financieras		
111005	Cuenta Corriente	335.968.048.98	581.064.470.77
111006	Cuenta de Ahorro	13.448.409.844.46	5.020.440.455.16
TOTAL		13.784.377.893,44	5.601.504.925,93

Fuente: Estados Contables Lotería de Bogotá Cuenta anual 2012

2.3.2. Cuenta Deudores

El saldo de esta cuenta a diciembre 31 de 2011 según Balance ascendió a la suma de \$19.416.552.607.61, cifra que representaba el 53.94% del total del activo y el saldo a diciembre 31 de 2012 según Balance era de \$19.216.381.516.62 equivalente al 42.03% del total del activo.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Dentro de este grupo, los deudores que mayor impacto tienen son los Ingresos no Tributarios, específicamente por Intereses y Derechos de Explotación que adeuda SONAPI \$ 16.151.012.225,00 para la vigencia 2011 y \$16.158.589.154,00 para el 2012, sobre el cual cursa proceso judicial.

En este orden le siguen en representatividad la subcuenta Otros Deudores con \$1.791.936.885.72 y \$1.707.500.667.73 para las vigencias 2011 y 2012 respectivamente. Esta cifra que corresponde principalmente a créditos de vivienda y libre inversión para los funcionarios de la Lotería de Bogotá.

Adicionalmente, bajo la cuenta Otros Deudores se registran las operaciones realizadas por los Distribuidores de Lotería, y los Distribuidores que se encuentran en proceso jurídico, como se observa en el cuadro 8:

**CUADRO 8
CARTERA DIFÍCIL RECAUDO**

14750902	Distribuidores sorteos ordinarios	117.994.636.37
14750903	Empresas de loterías y apuestas permanentes	14.200.000.00
Deudas de difícil recaudo		132.194.636.37

Fuente: Datos tomados de la cartera reportada en el SIVICOF

Estos recursos de acuerdo con lo manifestado por los abogados externos de la Lotería que llevan los procesos desde el año 2010 ya no se pueden recuperar, por lo tanto, deben ser sometidos a depuración contable, por cuanto, a diciembre 31 de 2012 no se había realizado esta depuración.

2.3.3. Cuenta Propiedad Planta y Equipo

Esta cuenta representa el 12.90% y 10.18% del total del Activo para las vigencias 2011 y 2012, conformada así:

**CUADRO 9
COMPOSICION PROPIEDAD PLANTA EQUIPO**

CODIGO	NOMBRE CUENTA	SALDO A DICIEMBRE 31 DE 2011	SALDO A DICIEMBRE 31 DE 2012
16	Propiedad Planta y Equipo		
1605	terrenos	1.532.700.00	1.532.700.00
1635	Bienes Muebles en Bodega		
1637	Propiedades planta equipo no explotado	321.224.000.00	321.224.000.00
1640	Edificaciones	4.390.329.823.16	4.444.629.178.16
1655	Maquinaria y Equipo	740.654.421.00	740.765.486.00
1665	Muebles Enseres y Equipo de oficina	295.452.328.00	300.741.928.00

"Por un control fiscal efectivo y transparente"			
CODIGO	NOMBRE CUENTA	SALDO A DICIEMBRE 31 DE 2011	SALDO A DICIEMBRE 31 DE 2012
1670	Equipo de comunicación y computación	667.921.809.00	713.638.009.00
1675	Equipo de transporte tracción y elevación	338.313.923.00	338.313.923.00
1685	Depreciación Acumulada (cr)	-2.099.119.875.00	-2.194.607.791.00
1695	Provisión para protección de propiedad	-12.623.493.00	-12.623.493.00
TOTAL		4.643.685.636.16	4.653.613.940.16

Fuente: Estados Contables

2.3.3.1 Hallazgo administrativo

Al evaluar la subcuenta 1637 Propiedad Planta y Equipo No Explotada, se observó que contablemente la Lotería de Bogotá tiene registrado en esta cuenta el terreno y la edificación ubicado en la calle 36M sur No. 3-35 ESTE. Este inmueble fue entregado mediante contrato de comodato No. 0149 del 10 de octubre de 2012 a la Empresa Social del Estado Hospital San Cristóbal I nivel, por cinco (5) años.

Se contraviene el numeral 104. Que trata sobre la Razonabilidad: *"La información contable pública es razonable cuando refleja la situación y actividad de la entidad contable pública, de manera ajustada a la realidad"*. Establecido en el Plan de Contabilidad Pública, y el literal e) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993, por falta de comunicación entre las dependencias de Jurídica y contabilidad, generando la Sobrestimación de la cuenta 1637 Propiedad Planta y Equipo No explotada y subestimación de la cuenta 1920 Bienes entregados a Terceros.

De otra parte, al evaluar la cuenta se observó que la Lotería de Bogotá mediante escritura pública N°. 3894 del 22 de agosto de 2007, compró a la Caja de la Vivienda Popular 25.877.12 M² de terreno ubicado en la calle 37Bis Sur No. 3-25 Este, por valor de \$3.042.467.00; del cual tuvo que entregar 4.105.78 M² para el parque zonal de la Victoria. Mediante escritura pública No. 2123 del 19 de diciembre de 2007, la Lotería de Bogotá vende 21.771,34 M² a la Secretaria Distrital de Integración Social por valor de \$5.056.000.000.00 donde funciona actualmente el Centro de Desarrollo Comunitario C.D.C. la Victoria, para el equipo auditor no es claro como en menos de cuatro meses el valor de los terrenos y los inmuebles se incrementaron en casi en 6.000%

Del total de este terreno adquirido a la Caja de la Vivienda Popular le quedó a la Lotería de Bogotá 2.110,96 M², este terreno y la edificación, actualmente se encuentran bajo la modalidad de contrato de comodato, a la Empresa Social del Estado Hospital San Cristóbal I nivel.

Adicionalmente, la Lotería de Bogotá es propietaria de cinco predios ubicados en la Localidad de Tunjuelito donde funciona actualmente el CAMI de Tunjuelito, los

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

inmuebles y los terrenos fueron entregados mediante comodato No166, por cinco años a partir del 10 de octubre de 2012.

De otro lado, se evaluó lo relacionado con la baja de dos (2) vehículos realizado durante la vigencia 2011.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

“Con el fin de subsanar esta observación, se procederá a efectuar la reclasificación con base en el contrato de comodato que será entregado por la Unidad de Recursos Físicos y se instruirá a todas las dependencias para que cualquier acto administrativo que afecte la información financiera se reporte oportunamente a la Unidad Financiera y Contable para lo de su competencia”.

VALORACIÓN DE LA RESPUESTA

La entidad acepta el hallazgo y deben establecer las acciones correctivas en el Plan de Mejoramiento.

2.3.4. CUENTAS POR PAGAR

Según Balance General, la Lotería de Bogotá a diciembre de 2011, presentaba un saldo de \$19.288.646.290.95 y para la vigencia 2012 \$19.493.312.543.54, se observa un incremento del 1.05%. La subcuenta de mayor representatividad es Transferencias por Pagar.

**CUADRO 11
TRANSFERENCIAS POR PAGAR VIGENCIA 2011 Y 2012**

TRANSFERENCIAS POR PAGAR		2.011	2.012
24031501	Loterías	-600.556.800,00	-461.847.120.00
24031502	Apuestas Permanentes	-10.896.889.661,00	-10.896.889.661.00
24031504	Juegos Promocionales	-1.430.588,00	-16.402.409.00
24031507	Intereses Moratorios	-4.994.383.787,00	-4.994.383.787.00
TOTALES		-16.493.260.836.00	-16.369.522.977.00

Fuente: Estados Contables Lotería de Bogotá

Las transferencias por pagar por Apuestas Permanentes corresponden principalmente al Fondo Financiero Distrital de Salud y a la Gobernación de Cundinamarca, así como los intereses moratorios a estas mismas entidades por valor \$4.994.383.787.00 (vigencia 2007-2008), calculados hasta la fecha de terminación unilateral del contrato.

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

CUADRO 12
PREMIOS POR PAGAR VIGENCIAS 2011 Y 2012

	PREMIOS POR PAGAR	2011	2012
246502	Premios Secos pendientes de Pago	-89.999.996.00	-241.666.669.00
246503	Premios de Aproximación Pendiente de Pago	-992.205.006.00	-1.172.325.497.00
246590	Otros Premios	-112.105.194.66	-70.651.637.25
TOTAL		-1.194.310.196.66	-1.484.643.003.25

Fuente: Estados Contables Lotería de Bogotá

La subcuenta Premios Por Pagar ascendió a la suma de \$1.194.310.196.66 para la vigencia 2011 y \$1.484.643.003.25 para el 2012, incrementándose en 19.56% respecto a la vigencia 2012.

2.3.5. CUENTA PROVISION PARA CONTINGENCIAS

Bajo esta cuenta se registra la Reserva Técnica para Pagos de Premios, cifra que para la vigencia 2011 fue de \$4.259.544.440.00 y para el 2012 ascendió a \$9.806.271.270.00 incrementándose en un 56.56%

2.3.6. CUENTA CREDITOS DIFERIDOS

En esta cuenta se registra el 25% de los premios no reclamados, para la vigencia 2011 se registró la suma de \$1.674.432.747.00., y para el 2012 \$2.446.409.693.00.

2.3.7 CUENTA RESPONSABILIDADES CONTINGENTES

Los Estados contables de la Lotería de Bogotá presentan en la cuenta de orden.

CUADRO 13
COMPOSICIÓN RESPONSABILIDADES CONTINGENTES

CODIGO	NOMBRE CUENTA	SALDO A DICIEMBRE 31 DE 2011	SALDO A DICIEMBRE 31 DE 2012
912002	Litigios y mecanismos alternativos - Laborales	-722.347.704.00	-101.381.323.00
912004	Litigios y mecanismos alternativos- Administrativos	-301.108.389.342.00	-18.400.088.272.00
912090	Otras Obligaciones por Litigios y Demandas	-353.994.651.00	-32.886.398.00
939090	Otras Cuentas Acreedoras de Control		-105.689.704.883.00
TOTAL		-302.184.731.697.00	-124.224.060.876.00

Fuente: Estados Contables Lotería de Bogotá Cuenta anual 2011 y 2012

En la subcuenta 9120 se registra lo relacionado con las demandas o pretensiones de las diversas empresas o personas que han recurrido a este mecanismo para resolver los conflictos, se realiza con base a la información de procesos judiciales SIPOJ.

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

2.3.8 CUENTA INGRESOS

Esta cuenta a 31 de diciembre de 2011 y 2012, estaba conformada de la siguiente manera:

**CUADRO 14
COMPOSICIÓN INGRESOS**

CODIGO	NOMBRE CUENTA	SALDO A DICIEMBRE 31 DE 2011	SALDO A DICIEMBRE 31 DE 2012
41	Ingresos Fiscales	-930.012.812.00	-472.361.926.00
43	Venta de Servicios	-40.380.012.395.26	-39.780.865.347.76
48	Otros Ingresos	-1.161.345.517.11	-1.037.809.110.29
TOTAL INGRESOS		-42.471.370.724.37	-41.291.036.384.05

Fuente: Estados Contables Lotería de Bogotá Cuenta anual 2011 y 2012

Al comparar los ingresos de la vigencia 2011 por **\$42.471.370.724.37** frente a los **\$41.291.036.384.05** del 2012, presenta una disminución de 2.86%, observándose que el mayor porcentaje de disminución se registra en la cuenta venta de servicios, al pasar de \$40.380.012.395.26 pesos del 2011 a \$39.780.865.347.76

2.3.9 CUENTA GASTOS

Esta cuenta estaba conformada de la siguiente forma:

**CUADRO 15
COMPOSICION GASTOS**

CODIGO	NOMBRE CUENTA	SALDO A DICIEMBRE 31 DE 2011	SALDO A DICIEMBRE 31 DE 2012
51	De administración	7.892.555.923.87	8.327.807.185.05
53	Provisiones Depreciaciones Amortizaciones	166.051.957.95	144.556.403.00
54	Transferencias	6.076.395.903.00	5.920.709.829.00
58	Otros Gastos	82.870.379.06	116.620.570.07
TOTAL GASTOS		14.217.873.975.88	14.509.693.987.12

Fuente: Estados Contables Lotería de Bogotá Cuenta anual 2011 y 2012

Los gastos del año 2011 son de \$14.217.873.975.88, que al compararlos con el año 2012 de \$14.509.693.987.12 presentó un incremento de 2.01%.

Los gastos de administración durante la vigencia 2012, se incrementaron en 5.23% y las Transferencias disminuyeron en 2.63% respecto de la vigencia 2011.

2.3.10 COSTOS DE OPERACIÓN DE SERVICIOS

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Durante la vigencia 2011 la Lotería de Bogotá, presentó un saldo de \$26.793.839.309.00 y para la vigencia 2012 \$26.325.810.031.00 los costos incurridos para el desarrollo de su objeto social,

2.3.11 EVALUACIÓN AL SISTEMA DE CONTROL INTERNO CONTABLE.

El área de control interno de la Lotería de Bogotá, presentó el informe del sistema de Control Interno Contable de las vigencias 2011 y 2012, en cumplimiento de la Resolución 357 del 23 de julio de 2008, mediante la cual se adoptó el procedimiento de control interno contable y de reporte del informe anual de evaluación, normas expedidas por la Contaduría General de la Nación.

De acuerdo con el informe de Control Interno Contable para la vigencia 2011, se identificaron ocho (8) riesgos en la Unidad Financiera y contable, los cuales se valoraron y establecieron doce (12) controles en el Mapa de Riesgo.

En la vigencia 2011 se revisó y ajustó el Manual de Procesos y Procedimientos mediante Resolución 159 del 5 de Diciembre de 2011.

La Oficina de Control Interno reconoce que las debilidades de la Lotería de Bogotá en lo referente al Control Interno contable son:

“DEBILIDADES

- 1. Aunque los registros contables presentan interface en el aplicativo de sistemas denominada PAOYER y elaboran la conciliación del área de cartera con Contabilidad, sin embargo, no existe interface entre Contabilidad y almacén, teniéndose que hacer los registros en este ultimo de forma manual.*
- 2. El aplicativo PAOYER que actualmente maneja la Unidad Financiera y Contable requiere algunos mantenimiento, para lograr la totalidad de la integralidad de la información financiera integrando los módulos de almacén, cuentas presupuestales del módulo de Presupuesto, para generar informes específicos que se deben reportar a la Contaduría General de la Nación, Órganos de Control, DIAN y demás informes financieros internos que permitan un nivel de detalle y clasificación del proceso contable e información requerida.*
- 3. En la actualidad no se maneja centros de costos para el manejo de reportes de información contable, porque el aplicativo no se encuentra habilitado para que produzca esta determinada información, referente a los centros de costos.*
- 4. Aunque los reportes de declaraciones tributarias e informes se presentan y generan oportunamente por parte de la Unidad Financiera y Contable a los entes de Control, se presenta demora en las dependencias y áreas encargadas de suministrar la información, lo que afecta el proceso de registro contable y presupuestal.*
- 5. La información externa que llega a la Unidad Financiera por parte de los Distribuidores no es suficiente en lo relacionado con consignaciones de sorteos y*

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

autoliquidaciones, ya que no identifican el número del sorteo y el código del distribuidor, lo que genera demora en el proceso de conciliación por cada sorteo.

- 6.** *No se efectúan análisis financieros e interpretaciones adicionales a parte de las notas de los Estados Financieros, para comprensión de los diferentes usuarios, los cuales se realizan si son solicitados.*
- 7.** *Se debe estructurar un Plan de Capacitación específico a las necesidades de cada área que integra la Unidad Financiera y Contable.*
- 8.** *Demora en la entrega de la información dentro de los términos legales establecidos por parte de las áreas que alimentan el proceso contable.”*

2.4. EVALUACIÓN PRESUPUESTAL

Para el año 2011 las proyecciones se hicieron siguiendo los parámetros establecidos en la Circular N° 15 del 31 de mayo de 2010 de la Secretaría Distrital de Hacienda, que para la elaboración del presupuesto argumenta que se tuvo en cuenta la proyecciones de ventas anuales, los gastos de administración ingresos por venta de talonario y otros ingresos por realización de sorteos. Adicionalmente, teniendo en cuenta proyección de venta de dos (2) predios y aportes de la Secretaría Distrital de Hacienda. Respecto a los gastos se proyectó una reducción del 27.9% para el año 2010, buscando optimizar la capacidad financiera y la no realización de transferencias por concepto de apuestas permanentes según lo establecido en la Ley 1393 de 2010. En lo referente a los derechos de explotación, lo hacen directamente los concesionarios autorizados a los respectivos fondos de salud.

El CONFIS Distrital en sesión número 14 del 28 de septiembre de 2010, aprobó los montos máximos correspondientes al Plan Financiero 2011, como base del presupuesto para la vigencia 2011, adoptado mediante Acuerdo N° 0002 del 12 de octubre de 2010, emitiendo concepto favorable al Proyecto de Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de la Lotería de Bogotá para la Vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de Diciembre de 2011, por el valor de \$60.357.650.484.

Mediante la Resolución N° 021 del 1° de enero del año 2010 se aprobó el Presupuesto de Ingresos, Gastos e inversión para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de Diciembre de 2011.

Mediante Resolución N° 0173 del 10 de diciembre de 2010 se liquidó el Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones, vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de Diciembre de 2011.

Durante la vigencia de 2011 se efectuaron modificaciones en los rubros, con apropiación inicial de \$56.830.559.842 y la inclusión de la disponibilidad, de

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

\$3.527.090.642, quedando establecido al final de la vigencia el presupuesto en \$58.098.287.899.

De esta cifra se recaudaron \$57.326.910.559,75 que equivale al 95%, en cuanto hace relación a los gastos, estos ascendieron a \$58.098.287.899 que equivalen al 94% del disponible. En éste orden se observa que existió un déficit de \$771.377.339,25.

La aprobación al igual que las modificaciones efectuadas durante la vigencia 2011 se ajustó tanto a la normatividad como a los procedimientos establecidos.

Para el año 2012 las proyecciones se hicieron siguiendo los parámetros establecidos en la Circular N° 19 del 30 de junio de 2011 de la Secretaría Distrital de Hacienda, para la elaboración del presupuesto argumenta que se tuvo en cuenta la proyecciones de ventas anuales, por concepto de Apuestas Permanentes se proyectó los Gastos de Administración establecido en el contrato de concesión que se adjudicaría para los próximos cinco años, los ingresos por venta de talonarios y otros ingresos por realización de sorteos. Adicionalmente teniendo en cuenta proyección de recursos de aportes de la Secretaría Distrital de Hacienda para financiación del proyecto de inversión de la entidad. Respecto a los gastos e inversión, se analizó los de funcionamiento proyectándose con base a la planta de personal de 48 funcionarios y un incremento de 3% sobre los salarios de la vigencia 2011, precisando que no se proveerían las vacantes existentes a la fecha; señalando que dentro de los gastos generales el principal incremento se presentó en el rubro de sentencias judiciales y los gastos de operación proyectando una disminución de 4%, mostrando mayor disminución en el rubro de Plan de Premios.

El CONFIS Distrital en sesión número 10 del 30 de septiembre de 2011, se disminuyó el valor de disponibilidad inicial, el recaudo por concepto de venta de talonarios de Apuestas Permanentes y los gastos corrientes. Adoptado mediante Acuerdo N° 0002 del 13 de octubre de 2011, emitiendo concepto favorable al Proyecto de Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de la Lotería de Bogotá para la Vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de Diciembre de 2012, por el valor de \$59.645.582.351.

Mediante la Resolución N° 014 del 27 de octubre de 2011 se aprobó el Presupuesto de Ingresos, Gastos e inversión para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de Diciembre de 2012, adicionado mediante Resolución N° 016 de la misma fecha.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Mediante Resolución N° 0158 del 05 de diciembre de 2011 se liquidó el Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones, vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de Diciembre de 2012.

Durante la vigencia de 2012 se efectuaron modificaciones en los rubros, con apropiación inicial de \$59.606.841.601 y la inclusión de la disponibilidad, de \$38.740.750, quedando establecido al final de la vigencia el presupuesto en \$50.736.331.704.

De esta cifra se recaudaron \$56.096.500.277,85 que equivale al 94%, en cuanto hace relación a los gastos, estos ascendieron a \$50.736.331.704 que equivalen al 84% del disponible. En éste orden se observa que existió un superávit de \$5.360.168.573,85.

La aprobación al igual que las modificaciones efectuadas durante la vigencia 2012 se ajustó tanto a la normatividad como a los procedimientos establecidos.

EJECUCIÓN ACTIVA.

Los ingresos de la Lotería están conformados por los ingresos de explotación, que corresponden a venta de bienes los cuales tienen relación directa a billetes de lotería y venta de servicios, identificados como otros ingresos por explotación, recuperación de cartera y el otro rubro corresponde a recursos de capital por Apuestas Permanentes o chance, no se perciben ingresos por derechos de explotación únicamente, sino que además, se reciben ingresos por ventas de talonarios, reconocimiento de gastos de administración y otros ingresos.

El comportamiento de cada uno de estos rubros mayores en el año 2011 fue así: En el rubro venta de bienes, billetes de lotería y otros productos, se presupuestó inicialmente por el valor de \$49.272.303.201, cifra modificada posteriormente con una adición de \$3.486.355.531 para un total de \$52.758.658.732, esta cifra de adición correspondió a cuentas por cobrar lotería y otros productos; de este total se recaudó \$ 50.100.911.050,20 que equivale al 95%.

En lo referente a las apuestas permanentes, venta de talonarios para el mismo, otros ingresos por apuestas permanentes, reconocimiento por gastos de administración y los rendimientos financieros de las apuestas el comportamiento fue el siguiente: Por venta de talonarios se presupuestó un valor de \$3,786,104,535, rubro que no recibió ninguna modificación y del cual se recaudaron \$3.685.203.076.28 que equivale al 97%, por reconocimiento de gastos de administración se presupuestaron \$630.960.000 de los cuales se recaudaron \$718.816.837 equivalente a un 114%.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

El rubro de otros ingresos de explotación presenta una sobreejecución de 189% explicada por el rubro de “OTROS”, al recibir una consignación en noviembre de 2011 de FONCEP para pagar las cesantías de una empleada de la Lotería.

Para el año 2012 el comportamiento de los rubros mayores de la parte activa fue el siguiente: Por el rubro venta de bienes, billetes de lotería y otros productos, su presupuesto inicial fue por un valor de \$52.715.848.917, este valor fue modificado con una reducción de \$44.926.55, más exactamente en el rubro de cuentas por cobrar de la Lotería y otros productos, de este rubro mayor se recaudaron \$49.238.108.062.76 equivalente al 93%, la falta de ejecución de este rubro se explica que durante el año 2012 bajaron los ingresos por explotación de Juegos Promocionales Rifas y otros al disminuir su demanda.

En lo referente a Apuestas permanentes para el año 2012, como en el 2011 no presenta ingresos por derechos de explotación ya que estos son girados directamente por el concesionario a los fondos de salud de acuerdo con la ley 1393 de 2010, pero se perciben ingresos por venta de talonarios, reconocimiento de gastos de administración y otros ingresos los cuales tuvieron el siguiente comportamiento:

Por venta de talonarios se había presupuestado \$4.008.173.093 de los cuales se recaudaron \$3.583.629.437 cifra que equivale a un 89%, respecto al reconocimiento de los gastos de administración se presupuestaron \$456.922.645 y al final del año se obtuvieron \$473.653.319 un 4% más de lo presupuestado inicialmente, y por otros ingresos de apuestas permanentes se recaudaron \$527.212.680 de los \$404.468.989 presupuestados inicialmente para una ejecución de 103%.

EJECUCIÓN PASIVA.

Los gastos de la entidad para la vigencia 2011 se establecieron inicialmente en \$56.830.559.842 y de acuerdo a las modificaciones presentadas durante el año, el mismo quedó finalmente en \$61.991.355.767.

En el siguiente cuadro se muestra la variación.

CUADRO 16
VARIACIÓN GASTOS 2011

Rubro	Presupuesto Inicial	Modificaciones	Presupuesto Definitivo
Gastos	\$56,830,559,842	\$5,160,795,925	\$61,991,355,767
Gastos de Funcionamiento	\$6,940,807,221	\$173,430,087	\$7,114,237,308

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Rubro	Presupuesto Inicial	Modificaciones	Presupuesto Definitivo
Servicios Personales	\$4,705,441,438	\$200,669,879	\$4,906,111,317
Gastos Generales	\$1,189,715,778	\$58,382,243	\$1,248,098,021
Transferencias Corrientes	\$635,295,182	-	\$635,295,182
CXP Funcionamiento	\$410,354,823	\$-85,622,035	\$324,732,788
Gastos de Operación	\$41,804,160,849	\$4,430,797,838	\$46,234,958,687
Gastos de comercialización	\$3,483,259,200	\$45,054,480	\$3,528,313,680
Gastos de Producción	\$35,570,901,649	\$4,072,114,204	\$39,643,015,853
CXP Operación	\$2,750,000,000	\$313,629,154	\$3,063,629,154
Inversión	\$8,085,591,772	\$556,568,000	\$8,642,159,772
Directa	\$1,662,721,718	-	\$1,662,721,718
Transferencias Inversión	\$6,402,870,054	\$576,568,000	\$6,979,438,054
CXP Inversión	\$20,000,000	\$-20,000,000	-

Fuente: Papeles de trabajo auditor-

Sobre una disponibilidad de \$61.991.355.767., se adquirieron compromisos por valor de \$58.098.287.899 equivalente al 94% y sobre estas obligaciones adquiridas se pagaron \$56.519.045.876 quedando en cuentas por pagar \$1.579.242.023 todo esto para la vigencia 2011.

A su vez en el siguiente cuadro se señala el comportamiento de los compromisos y sus pagos efectuados para la vigencia 2011.

**CUADRO 17
COMPORTAMIENTO DE COMPROMISOS 2011**

RUBRO	CUENTA	PRESUPUESTO FINAL	COMPROMISOS	PAGOS	SALDO
3	Gastos	61,991,355,767	58.098.287.899,00	56.519.045.876,00	1.579.242.023,00
31	Gastos De Funcionamiento	7,114,237,308	6.369.341.975,00	5.767.344.377,00	601.997.598,00
312	Gastos Generales	1,248,098,021	984.128.500,00	876.909.872,00	107.218.628,00
313	Transferencias Corrientes	635,295,182	611.125.303,00	347.180.052,00	263.945.251,00
314	Cuentas Por Pagar Funcionamiento	324,732,788	302.142.528,00	158.112.879,00	144.029.649,00
32	Gastos De Operación	46,234,958,687	44.021.564.465,00	43.044.320.040,00	977.244.425,00
321	Gastos De Comercialización	3,528,313,680	3.481.251.898,00	3.284.577.292,00	196.674.606,00
322	Gastos De Producción	39,643,015,853	37.478.683.413,00	36.753.252.764,00	725.430.649,00
323	Cuentas Por Pagar Operación	3,063,629,154	3.061.629.154,00	3.006.489.984,00	55.139.170,00
34	Inversión	8,642,159,772	7.707.381.459,00	7.707.381.459,00	0
341	Directa	1,662,721,718	1.630.985.744,00	1.630.985.744,00	0
342	Transferencias Para Inversión	6,979,438,054	6.076.395.715,00	6.076.395.715,00	0

"Por un control fiscal efectivo y transparente"					
RUBRO	CUENTA	PRESUPUESTO FINAL	COMPROMISOS	PAGOS	SALDO
343	Cuentas Por Pagar Inversión	0	0	0	0

Fuente: Papeles de trabajo auditor-

En el 2011, inicialmente el presupuesto disponible estaba distribuido con un 11.74% para Gastos de Funcionamiento, un 74.58% para los Gastos de Operación y un 13.94% destinada a la Inversión, cantidades que al ser comparadas con la distribución de la ejecución se puede evidenciar que mantienen la proporcionalidad por cuanto estas fueron de 10.96%, 75.77% y 13.26% respectivamente.

Para la vigencia 2012, inicialmente los gastos se establecieron por \$59.606.841.601, luego de las modificaciones realizadas se aprobó que el presupuesto para la parte de los gastos de esta vigencia fuera de \$60.356.398.580, como se ve en el siguiente cuadro

CUADRO 18
VARIACIÓN GASTOS 2012

Rubro	Presupuesto Inicial	Modificaciones	Presupuesto Definitivo
Gastos	59,606,841,601	749,556,979	60,356,398,580
Gastos de Funcionamiento	7,872,647,865	171,440,163	8,044,088,028
Servicios Personales	5,320,666,205	138,191,594	5,458,857,799
Gastos Generales	1,557,198,950	-188,000,000	1,369,198,950
Transferencias Corrientes	654,033,681		654,033,681
CXP Funcionamiento	340,749,029	221,248,569	561,997,598
Gastos de Operación	44,315,124,453	338,116,816	44,653,241,269
Gastos de comercialización	3,538,313,680	82,336,685	3,620,650,365
Gastos de Producción	39,713,181,619	418,026,028	40,131,207,647
CXP Operación	1,063,629,154	-162,245,897	901,383,257
Inversión	7,419,069,283	240,000,000	7,659,069,283
Directa	1,000,000,000		1,000,000,000
Transferencias Inversión	6,409,069,283	-84,000,000	6,325,069,283
CXP Inversión	10,000,000	-10,000,000	
Aportes De Capital		334,000,000	334,000,000

Fuente: Papeles de trabajo auditor-

Para esta vigencia la ejecución del presupuesto tuvo un porcentaje del 84%, sobre una disponibilidad de \$60.356.398.580 se adquirieron compromisos por un monto de \$50.736.331.704. y sobre estos compromisos se pagaron \$48.870.851.751 quedando un saldo por pagar de \$1.865.479.953. Aunque no es muy baja la ejecución si se dejaron de ejecutar casi \$10.000 mil millones explicados básicamente en rubros pequeños como transferencias corrientes por concepto de préstamos a empleados, rubro con una ejecución del 63%, de igual manera el

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

rubro plan premios tuvo poca ejecución con un 68%, es preciso mencionar que no debió entregar la cantidad total presupuestada para premios, razón por la cual se observa baja ejecución con respecto al rubro Estimulo a Loteros.

En el siguiente cuadro se puede apreciar el comportamiento de la ejecución y los pagos realizados durante el año 2012:

**CUADRO 19
COMPORTAMIENTO DE COMPROMISOS 2012**

RUBRO	CUENTA	PRESUPUESTO FINAL	COMPROMISOS	PAGOS	SALDO
3	Gastos	60.356.398.580,00	50.736.331.704,00	48.870.851.751,00	1.865.479.953,00
31	Gastos de Funcionamiento	8.044.088.028,00	6.895.871.455,00	6.557.603.443,00	338.268.012,00
312	Gastos Generales	1.369.198.950,00	1.184.385.956,00	1.091.439.365,00	92.946.591,00
313	Transferencias Corrientes	654.033.681,00	347.205.640,00	317.683.794,00	29.521.846,00
314	Cuentas por Pagar Funcionamiento	561.997.598,00	463.158.795,00	319.279.042,00	143.879.753,00
32	Gastos de Operación	44.653.241.269,00	36.889.088.835,00	35.787.949.356,00	1.101.139.479,00
321	Gastos de Comercialización	3.620.650.365,00	3.112.809.416,00	2.894.252.425,00	218.556.991,00
322	Gastos de Producción	40.131.207.647,00	32.874.896.162,00	31.993.154.674,00	881.741.488,00
323	Cuentas por Pagar Operación	901.383.257,00	901.383.257,00	901.383.257,00	0,00
34	Inversión	7.659.069.283,00	6.951.371.414,00	6.525.298.952,00	426.072.462,00
341	Directa	1.000.000.000,00	696.661.585,00	270.589.123,00	426.072.462,00
342	Transferencias Para Inversión	6.325.069.283,00	5.920.709.829,00	5.920.709.829,00	0,00
343	Cuentas Por Pagar Inversión				0,00
344	Aporte de Capital	334.000.000,00	334.000.000,00	334.000.000,00	0,00

Fuente: Papeles de trabajo auditor-

Sobre el presupuesto disponible inicialmente para el año 2012, los Gastos de Funcionamiento le corresponden un 13.32%, a los Gastos de Operación el 73.98% y para la Inversión el 12.68%, comparada esta distribución con las cifras de los compromisos adquiridos se mantiene la proporcionalidad ya que estas fueron 13.59%, 72.70% y 13.70% respectivamente.

Como se puede ver en los cuadros anteriores de las dos vigencias, los gastos de la Lotería de Bogotá están conformados por los gastos de funcionamiento, los

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

gastos de operación y por último la Inversión. Los gastos de funcionamiento son los correspondientes a pagos de nómina, servicios públicos, administración del edificio y todos los necesarios para el buen funcionamiento de la Lotería.

Con respecto a los gastos de operación y tal como se evidencia en los cuadros anteriores, dicho rubro es el tiene una mayor asignación de presupuesto, toda vez que mediante estos gastos, la Lotería lleva a cabo los compromisos relacionados con la misión institucional. De igual manera, el rubro de gastos de operación está compuesto por los gastos de comercialización que se refiere a toda la publicidad para la venta del producto de la Lotería, así como los impuestos que se pagan por la venta de lotería en otras ciudades.

A los gastos de producción lo componen rubros que corresponden a los gastos de impresión, transporte y seguridad de los billetes de lotería y talonarios de chance, además de los destinados para el pago de premios y la diferencia de valor entre la venta al público y la venta a mayoristas correspondiente al pago efectuado a los mayoristas por la venta de lotería.

A lo que se refiere a la inversión para la vigencia 2011, los gastos tuvieron el siguiente comportamiento:

**CUADRO 20
GASTOS DE INVERSIÓN VIGENCIA 2011**

RUBRO	APROPIACIÓN INICIAL	MODIFICACIONES	PRESUPUESTO FINAL	COMPROMISOS	PAGOS
Inversión	8,085,591,772	556,568,000	8,642,159,772	7,707,381,459	7,707,381,459
Directa	1,662,721,718	0	1,662,721,718	1,630,985,744	1,630,985,744
Fortalecimiento Institucional	1,662,721,718	0	1,662,721,718	1,630,985,744	1,630,985,744
Transferencias Para Inversión	6,402,870,054	576,568,000	6,979,438,054	6,076,395,715	6,076,395,715
Fondo Financiero Extras y Promocionales	72,438,054	362,000,000	434,438,054	154,513,795	154,513,795
Fondo Financiero Sorteos Ordinarios	6,330,432,000	214,568,000	6,545,000,000	5,921,881,920	5,921,881,920
Cuentas Por Pagar Inversión	20,000,000	-20,000,000	0	0	0

Fuente: Papeles de trabajo auditor-

Como se observa en el cuadro anterior, los gastos en Inversión de la Lotería están conformados por la inversión directa con su rubro Fortalecimiento Institucional, mediante el cual se efectuaron compras de equipos diferentes a sistemas, por ejemplo para el control de visitantes, la renovación del parque automotor con la compra de dos carros; además a través de este rubro se pagó la cuota extraordinaria para el reforzamiento del edificio de la Lotería de Bogotá.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Lo referente a las transferencias se observa una baja ejecución para el Fondo Financiero Extras y Promocionales, pues no se presentaron mayores ingresos por Juegos Promocionales Rifas y otros, y éste depende directamente de estos ingresos, para el Fondo Financiero Sorteos Ordinarios tuvo una ejecución del 90% presentando un comportamiento normal.

Para la vigencia 2012 los gastos de inversión fueron los siguientes:

**CUADRO 21
GASTOS DE INVERSIÓN VIGENCIA 2012**

	APROPIACIÓN INICIAL	MODIFICACIONES	PRESUPUESTO FINAL	COMPROMISOS	PAGOS
Inversión	7,419,069,283	240,000,000	7,659,069,283	6,951,371,414	6,525,298,952
Directa	1,000,000,000	0	1,000,000,000	696,661,585	270,589,123
Bogotá Positiva: Para Vivir Mejor	1,000,000,000	-944,902,565	55,097,435	55,097,435	55,097,435
Bogotá Humana	0	944,902,565	944,902,565	641,564,150	215,491,688
Generación de Recursos para la Salud Pública	0	944,902,565	944,902,565	641,564,150	215,491,688
Transferencias para Inversión	6,409,069,283	-84,000,000	6,325,069,283	5,920,709,829	5,920,709,829
Fondo Financiero Extras Y Promocionales	289,069,283	-84,000,000	205,069,283	107,477,589	107,477,589
Fondo Financiero Sorteos Ordinarios	6,120,000,000	0	6,120,000,000	5,813,232,240	5,813,232,240
Cuentas Por Pagar Inversión	10,000,000	-10,000,000	0	0	0
Aportes De Capital	0	334,000,000	334,000,000	334,000,000	334,000,000

En el cuadro anterior se detalla el comportamiento de los gastos en Inversión de la Lotería para el 2012 se observa que el rubro de inversión directa sufre una modificación representativa debido al cambio de administración en la ciudad, cambiando de Plan de Desarrollo de Bogotá Positiva a Bogotá Humana, toda vez que cual el programa del nuevo alcalde recibe \$944.902.565 y del cual surge un nuevo proyecto de inversión llamado Generación de Recursos para la Salud Pública a través del cual se efectuaron gastos como la compra de algunos muebles, equipos de cómputo y un equipo neumático de balotas para la entidad, además de contratar algunos estudios para mejorar la funcionalidad de la Lotería de Bogotá. Todo esto acorde con el nuevo plan de desarrollo.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

También se observa que la ejecución respecto al Fondo Financiero Extras y Promocionales es más o menos la mitad de lo presupuestado debido a que durante esta vigencia los ingresos por Juegos Promocionales rifas y otros fueron menos de los esperados.

CUENTAS POR PAGAR

Al terminar la vigencia fiscal de 2011 quedaron obligaciones por pagar del orden de \$3.503.498.524. Durante la vigencia 2011, se dejaron de utilizar recursos por \$139.726.842, producto de la liquidación de contratos, quedando finalmente obligaciones por pagar de \$3.374.157.471, así:

**CUADRO 22
CUENTAS POR PAGAR 2011**

Gastos	Valor Final	Giros	Saldos
Funcionamiento	308.928.538	164.898.889	144.029.649
Operación	3.065.228.933	3.010.089.763	55.139.170
Inversión	0	0	0
Total	3.374.157.471	3.174.988.652	199.168.819

Fuente: Papeles de trabajo auditor-

Al revisarse los saldos pendientes por cancelar, los mayores valores en los gastos de funcionamiento corresponden a contratos para representar a la Lotería en procesos que dependen de las sentencias judiciales por lo cual no se han cancelado ni librado.

Para la vigencia de 2012 al terminar el año resultaron obligaciones pendientes por un monto de \$1.579.242.023. Durante el 2012 se dejaron de utilizar \$214.699.971 debido a la liquidación de contratos y otras acciones, dando como resultado cuentas por pagar del orden de \$1.375.136.494 como se muestra a continuación:

**CUADRO 23
CUENTAS POR PAGAR 2012**

GASTOS	VALOR FINAL	GIROS	SALDOS
Funcionamiento	473.522.107	329.642.354	143.879.753
Operación	901.614.387	900.773.387	841.000
Inversión	0	0	0
TOTAL	1.375.136.494	1.230.415.741	144.720.753

Fuente: Papeles de trabajo auditor

Tal como se muestra en el cuadro anterior, tampoco para esta vigencia hay cuentas por pagar de inversión y las cuentas por pagar de funcionamiento son las más representativas.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Una vez revisadas las cuentas por pagar se evidenció que el 92.39% de estas obligaciones corresponden a compromisos adquiridos en los años 2004, 2007 y 2009, por conceptos de contratos para representar a la entidad en procesos judiciales (\$133.283.044) y un mínimo por viajes (\$421.585). Lo anterior, en contravención del artículo 2 literal e) de la Ley 87 de 1993, la cual establece que se debe asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros. Tal como se había indicado en el informe anterior, se reitera la observación.

VIGENCIAS FUTURAS

En desarrollo de las adecuaciones efectuadas en el edificio de la Lotería de Bogotá, durante el año 2010 y mediante sesión del consejo de administración del edificio, se estableció que para las adecuaciones le correspondía aportar la suma de \$1.676.472.574.

Durante la vigencia 2010, la lotería de sus recursos pagó \$ 251.470.886 que corresponde al 15 % de dicha cuota para las respectivas adecuaciones, con cargo al rubro fortalecimiento institucional, En cumplimiento de lo establecido en la Ley 819-2003 artículo 12.

El saldo de \$1.425.001.688 se calificó como vigencia futura, de los cuales la secretaría de hacienda aportaría \$1.200.000.000 y lo restante le correspondía a la lotería.

El Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal CONFIS en sesión No. 06 del 27 de abril de 2010 autorizó a la empresa Lotería de Bogotá a comprometer recursos de la vigencia futura 2011 en el proyecto de inversión 0013 denominado “Fortalecimiento Institucional” por \$1.425.001.688 y fue comunicado a la Lotería por medio del oficio 1376 del 3 de mayo de 2010.

Con la apropiación de esta vigencia futura se pagó el 3 de enero de 2011 la cuota extraordinaria para la adecuación del edificio de la Lotería de Bogotá.

ARMONIZACIÓN PRESUPUESTAL

La inversión directa de la Lotería de Bogotá está dirigida al fortalecimiento institucional, durante el mes de junio de 2012 se realizó el proceso de armonización presupuestal debido a la finalización del Plan de Desarrollo “Bogotá Positiva: Para Vivir Mejor” y el comienzo del nuevo Plan de Desarrollo “Bogotá Humana” dentro del cual se incluyó el proyecto de inversión de “Generación de

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Recursos Para la Salud Pública” asociado al Tercer Eje de Plan de Desarrollo, el cual comenzó a ejecutarse a partir del mes de junio de 2012.

Del Plan de Desarrollo “Bogotá Positiva: Para Vivir Mejor” durante el periodo enero-mayo de 2012 ejecutó \$54.299.355 correspondiente al giro de la cuota extraordinaria para acabados arquitectónicos del edificio sede, como parte de la meta de reforzamiento estructural, que se ejecutó durante 2008-2012, así mismo se pagó \$798.080 por concepto de la cuota de afiliación al ICONTEC.

Para llevar a cabo la ejecución, los saldos de apropiación no comprometidos a 31 de mayo de 2012, dentro de la inversión directa “Bogotá Positiva”, se armonizaron mediante traslados internos mediante el acuerdo No. 000002 del 29 de junio de 2012 y la resolución No. 000100 de la misma fecha “por la cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto de Gastos e Inversión de Lotería de Bogotá para la vigencia 2012” así:

CUADRO 24
ARMONIZACIÓN PRESUPUESTAL BOGOTA POSITIVA/ BOGOTA HUMANA

PLAN		Presupuesto Vigente	Ejecución Mayo 2012	Saldo por Ejecutar	Saldos Armonizados
Proyecto	Meta				
Fortalecimiento Institucional	Sistema Documental	190000000	0	190000000	
	Equipos diferentes a sistemas	10000000	0	10000000	
	Adquisición de Software y Hardware	200000000	0	200000000	
	Sistema Integrado de Gestión	20000000	798080	19201920	
	Remodelación y Adecuación de oficinas	400000000	0	400000000	
	Reforzamiento Estructural	180000000	54299355	125700645	
Subtotal “Bogotá Positiva”		1000000000	55097435	944902565	
Proyecto	Meta				
Generación de Recursos para la Salud Pública	Sistema Documental				190000000
	Equipos diferentes a sistemas				10000000
	Adquisición de Software y Hardware				200000000
	Sistema Integrado de Gestión				19201920
	Remodelación y Adecuación de oficinas				400000000
	Reforzamiento Estructural				125700645
Subtotal “Bogotá Humana”					944902565
TOTALES		1000000000	55097435	944902565	944902565

La Lotería de Bogotá realizó la inscripción ante el Banco Distrital de Programas y Proyectos, del proyecto de inversión denominado “GENERACIÓN DE RECURSOS PARA LA SALUD PÚBLICA” con el que se pretende mejorar la

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

capacidad administrativa, operativa y comercial de la entidad para generar mayores recursos para la salud de los bogotanos.

De los \$944.902.565 armonizados se ejecutó el 68% que equivale al \$641.564.150 en la compra de algunos muebles como estantes y sillas para la entidad, se compraron computadores de acuerdo con las metas del nuevo proyecto de inversión y equipos diferentes a estos.

CIERRE PRESUPUESTAL

La evaluación presupuestal consistió en revisar la información reportada en el programa SIVICOF y los soportes físicos de la ejecución presupuestal a 31 de diciembre de 2011 y a 31 de diciembre de 2012, sin encontrar diferencias sustanciales, tan solo en los eventos que requirieron reversiones o reintegros, subsanando en su momento la anomalía, como es el caso del rubro de Plan de Premios, Impuesto Loterías Foráneas, Fortalecimiento Institucional, Cuentas por Pagar Funcionamiento y de Operación, pues por cambio de mes se evidencia la novedad. Lo anterior no muestra diferencia alguna, una vez revisada detalladamente la información en el programa Páoyer.

CONCEPTO

Una vez revisada y evaluada la información reportada en el programa Páoyer y la documentación soporte de la auditoría, tales como liquidaciones, modificaciones, cancelaciones, certificados de disponibilidad y los registros presupuestales, cajas menores, vigencias futuras y todo lo relacionado con la ejecución del presupuesto, se observó que presenta ciertas diferencias, las cuales fueron verificadas con el responsable de presupuesto, manifestando que las reversiones se efectuaron finalizando un mes e iniciando otro, lo que generó las inconsistencias.

Con respecto a lo anterior, es preciso señalar que la gestión presupuestal se ajusta a la normatividad legal, por lo tanto se considera que la información presentada y reportada es confiable.

Para finalizar se enuncia que los Ingresos presupuestados para el año 2011 fueron de \$60.492.586.703, de los cuales se recaudaron \$57.326.910.599.75, que equivale a 95% y los Gastos presupuestados por \$81.570.085.288 es decir disponibles, de los cuales se efectuaron \$75.045.243.125, que equivale al 92% y para el año 2012 los Ingresos presupuestados fueron de \$59.595.721.891, de los cuales se recaudaron \$56.096.500.277.90, que equivale a 94% y los Gastos presupuestados por \$60.356.398.580 es decir disponibles, de los cuales se efectuaron \$50.736.331.704, que equivale al 84%.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

2.4.1. Hallazgo Administrativo

Al revisar los certificados de disponibilidad se observó que el consecutivo de los mismos presentó un salto de 559 a 600 certificados, ocasionando un faltante de 41 certificados, debido a que el sistema Páoyer no genera automáticamente el consecutivo, lo que conllevó a que este control se realizara de forma manual, incumpliendo lo establecido en el Decreto 195 de mayo 11 de 2007, por medio del cual se reglamenta y se establecen directrices y controles en el proceso presupuestal de las Entidades Descentralizadas y Empresas Sociales del Estado.

De igual manera está en contravención con la Ley 87 de 1993, artículo 2, literal e) el cual señala “e) Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros”.

Dicha situación se presenta por la falta de supervisión, control y seguimiento a las actividades efectuadas por el área de presupuesto y por la falta de aplicación a las normas enunciadas con relación a los programas, evidenciando desorden en el manejo de la información.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

“Como bien lo observan, efectivamente el aplicativo Paoyer no lleva un registro automático del número de los CDP por lo tanto estos se llevan en un libro de control manual y por error involuntario se pasó del número 559 al 600 presentándose una diferencia de 41 CDP los cuales no fueron utilizados.

Por otra parte es preciso mencionar que la Resolución SDH-0660 de diciembre de 2011, en su artículo 2º, establece: “Este manual rige para los Órganos y Entidades que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Capital, comprendido por el presupuesto del Concejo, la Contraloría, la Personería, la Veeduría, la Administración Central Distrital, los Establecimientos Públicos Distritales, las Unidades Administrativas Especiales y el Ente Autónomo Universitario.

Por lo anterior esta norma no aplica a las empresas Industria y Comerciales del Distrito”.

VALORACIÓN DE LA RESPUESTA

La respuesta dada por el Sujeto de Control señala que efectivamente existe la diferencia de 41 CDP por lo expuesto inicialmente.

Con respecto a la norma es válido mencionar que efectivamente el Manual Operativo Presupuestal R.R. 0660/2011 expedido por la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto, no le es aplicable a la Lotería de Bogotá; en su reemplazo le es aplicable el Decreto 195 de mayo 11 de 2007, por medio del cual se reglamenta y se establecen directrices y controles en el proceso

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

presupuestal de las Entidades Descentralizadas y Empresas Sociales del Estado.

De acuerdo con lo anterior, se configura el hallazgo y debe ser incluido en el plan de mejoramiento.

EVALUACIÓN CONTROL INTERNO – ÁREA PRESUPUESTO

Con respecto a la evaluación de Control Interno en el área de Presupuesto, se observó lo siguiente:

Control Estratégico

El funcionario responsable de presupuesto al dar respuesta al cuestionario desarrollado por este ente de control, evidencia poco conocimiento respecto a los acuerdos, compromisos o protocolos éticos, sobre el desarrollo del talento humano y el estilo de dirección, obteniendo como calificación 2.66 sobre 5.0

Control de Gestión

Evaluadas las actividades de control tales como políticas de operación, procedimientos, controles, indicadores, manual de procedimientos; información primaria, secundaria y sistemas de información; y comunicación pública como organizacional, informática y medios de comunicación, se obtuvo una calificación de 2.77 sobre 5.0.

Control de evaluación

Finalmente se valoró la autoevaluación del control y de la gestión; evaluación independiente sistema de control interno y auditoría interna y los planes de mejoramiento institucional, por procesos e individual, obteniendo un resultado de 2.33 sobre 5.0.

Con base a lo anterior es preciso señalar que el área de presupuesto carece de acompañamiento de la Oficina de Control Interno, así como de su seguimiento, supervisión y control que le permita estar mas relacionada ésta área con las demás.

2.5 EVALUACIÓN A LA CONTRATACIÓN

Para efectuar la evaluación al componente de contratación, se tomó la información reportada a través del aplicativo Sivicof y la suministrada por la Lotería de Bogotá respecto de las vigencias 2011y 2012.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Para la vigencia de 2011 se estableció que la entidad suscribió un total de 173 contratos, a seis (6) de los cuales se les realizó adición y prórroga, uno (1) fue prorrogado, uno (1) cesión, dicha contratación alcanzó un monto de \$5.449.432.596, de esta corresponde al rubro de inversión la suma de \$205.238.640, representados en cuatro (4) contratos. Adicionalmente, en la vigencia 2011, fueron prorrogados diez (10) contratos suscritos en la vigencia 2010, de los cuales adicionó recursos por un valor total de \$1.542.707.386.

Para la selección de los contratos se tuvo en cuenta la cuantía y el impacto, los cuales se relacionan en el siguiente cuadro:

CUADRO 25
RELACION DE LA MUESTRA DE CONTRATACION LOTERIA DE BOGOTA
Vigencia 2011

COMPONENTE DE INTEGRALIDAD	No. CONTRATO AUDITADO	NOMBRE DEL CONTRATISTA	VALOR TOTAL EN PESOS COP	CRITERIOS DE SELECCIÓN	ESTADO
PLAN DE DESARROLLO	55	ECONOMIZADORES.N ET S. A.	5.206.000	IMPACTO	TERMINADO
	56	TOYONORTE LTDA	188.846.000	CUANTIA	LIQUIDADO
	82	INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TECNICAS Y CERTIFICACION ICONTEC	5.892.800	IMPACTO	TERMINADO
	107	ECONOMIZADORES.N ET S.A.	5.293.840	IMPACTO	TERMINADO
SISTEMAS DE INFORMACION	57	MICROS COMPATIBILIDAD REDES Y ELEMENTOS LTDA	10.989.840	IMPACTO	TERMINADO
	115	LUIS FERNANDO MELO PALOMINO	18.000.000	IMPACTO	TERMINADO
PRESUPUESTO	5	MANEJO TECNICO DE INFORMACION S A	10.566.811	IMPACTO	TERMINADO
	15	SERVICIOS ASOCIADOS EN COMUNICACIONES LTDA	20.600.000	IMPACTO	TERMINADO
	18	EDGAR AUGUSTO RIOS CHACON	87.000.000	IMPACTO	LIQUIDADO
	98	MARTIN BERMUDEZ ASOCIADOS S. A.	98.600.000	IMPACTO	TERMINADO ANTICIPADAMENTE
	111	MARIA MERCEDES HERRERA RODRIGUEZ	30.000.000	IMPACTO	LIQUIDADO
	87	OPTICA COLOMBIANA S A	20.000.000	IMPACTO	TERMINADO
CONTRATACION	26	THOMAS GREG & SONS DE COLOMBIA S. A.	2.461.640.749	CUANTIA	LIQUIDADO

"Por un control fiscal efectivo y transparente"					
COMPONENTE DE INTEGRALIDAD	No. CONTRATO AUDITADO	NOMBRE DEL CONTRATISTA	VALOR TOTAL EN PESOS COP	CRITERIOS DE SELECCIÓN	ESTADO
	79	LA FEDERACION DE LOTERIAS Y ENTIDADES PUBLICAS DE JUEGOS DE SUERTE Y AZAR DE COLOMBIA FEDELCO	5.800.000	CUANTIA	TERMINADO
	18	EDGAR AUGUSTO RIOS CHACON	87.000.000	IMPACTO	LIQUIDADO
GESTION AMBIENTAL	9	AUTO SERVICIO RODRIVAL LTDA	15.000.000	IMPACTO	LIQUIDADO
TOTALES	16		3.070.436.040		

Fuente: Lotería de Bogotá/Sivico/ análisis Equipo Auditor

La muestra para la vigencia 2011 equivale al 56.3% del total de la contratación.

Igualmente, para esta vigencia se evaluaron los contratos de concesión N° 055 de 2006 por valor de \$304.956.495.928 y 157 de 2011 por valor de \$234.899.393.564 y la licitación 001 de 2011 por valor de \$233.544.833.529.

CONTRATACIÓN vigencia 2012

Para la vigencia 2012, la Lotería de Bogotá suscribió 186 contratos por un monto total de \$ 10.313.7 millones, de los cuales siete (7) tuvieron una adición y prórroga y tres (3) fueron prorrogados, igualmente se prorrogaron y adicionaron dos (2) contratos suscritos en la vigencia 2010 por \$ 159.085.398, y de la vigencia 2011, 14 contratos por la suma de \$ 632.760.180 y uno con prórroga.

Para la selección de la muestra se tuvo en cuenta como criterios, el impacto y la cuantía.

CUADRO 26
RELACION DE LA MUESTRA DE CONTRATACION LOTERIA DE BOGOTA
Vigencia 2012

COMPONENTE DE INTEGRALIDAD	No. CONTRATO AUDITADO	NOMBRE DEL CONTRATISTA	VALOR TOTAL	CRITERIOS DE SELECCIÓN	ESTADO
PLAN DE DESARROLLO	132	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	77.345.531	IMPACTO	TERMINADO PARA LIQUIDAR
	133	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	77.261.611	IMPACTO	TERMINADO PARA LIQUIDAR

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

COMPONENTE DE INTEGRALIDAD	No. CONTRAT O AUDITADO	NOMBRE DEL CONTRATISTA	VALOR TOTAL	CRITERIOS DE SELECCIÓN	ESTADO
	167	AUTOMATIZACION, INGENIERIA & CONTROL S. A.	50.000.000	IMPACTO	EN PROCESO DE LIQUIDACION
	170	CONSTRUCTORA DE MARCAS S A S	28.000.000	IMPACTO	TERMINADO
	184	CONSORCIO ANGARITA MARTINEZ	210.000.000	CUANTIA/IMP ACTO	EN CURSO
SISTEMAS DE INFORMACION	128	J G ELECTRONIC Y CIA LTDA	45.719.200	IMPACTO	LIQUIDADO
	160	CMX LTDA	14.838.022	IMPACTO	TERMINADO
	183	UNION TEMPORAL NEOTECH GTS	59.972.000	IMPACTO	TERMINADO Y LIQUIDADO ANTICIPADAMENTE
	179	GATTACA OUTSOURCING S A S	161.500.406	IMPACTO	EN CURSO
PRESUPUESTO	76	JOSE ALFREDO SALAMANCA AVILA	72.200.000	IMPACTO	TERMINADO
	24	BENIGNO RODRIGUEZ PUENTES	47.200.000	IMPACTO	LIQUIDADO
	180	CONSTRUCTORA DE MARCAS S A S	130.000.000	IMPACTO	EN PROCES DE LIQUIDACION
CONTRATACION	21	THOMAS GRAG & SONS DE COLOMBIA S. A.	3.736.651.520	CUANTIA/IMP ACTO	EN PROCESO DE LIQUIDACION
	29	THOMAS GRAG & SONS DE COLOMBIA S. A.	1.922.913.000	CUANTIA/IMP ACTO	TERMINADO PARA LIQUIDAR
GESTION AMBIENTAL	22	AUTO SERVICIO ELECTRICO LEONCIO RODRIGUEZ Y CIA LTDA.	15.000.000	IMPACTO	EN CURSO
TOTALES	15		6.648.601.290		

Fuente: Lotería de Bogotá/Sivico/ análisis Equipo Auditor

Los 15 contratos seleccionados como muestra para su revisión y análisis por la suma \$ 6.648.601.290, equivalen a 64.5% del total de la contratación.

Luego de efectuado el correspondiente análisis de los contratos seleccionados en la muestra, al cierre de esta auditoria se establecieron observaciones que quedaron incluidas en cada componente, en lo que respecta al componente de contratación se evidenció lo siguiente:

2.5.1 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria:

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Revisado el proceso de licitación 001 de 2011, aperturado mediante Resolución 000129 del 30 de septiembre de la misma vigencia, con el fin de otorgar el contrato de concesión para la operación del Juego de Apuestas Permanentes en la Ciudad de Bogotá y Cundinamarca durante el periodo 2012 - 2016, encontrándose la siguiente situación:

1. El pliego de condiciones definitivo del contrato de concesión establece una rentabilidad mínima por valor de DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/cte. (\$231.222.989.531).
2. Las publicaciones efectuadas como lo determina la Ley en los diarios la República y El Tiempo del 2 de octubre de 2011 señalaron la rentabilidad mínima por DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTI DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$231.222.989.531).
3. El acta de cierre de la licitación del 20 de octubre de 2011 establece una rentabilidad mínima por valor de DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE (\$233.544.833.529).
4. El oficio de la Lotería de Bogotá dirigido al Superintendente Delegado para la Generación y Gestión de los Recursos Económicos para la Salud de la SUPERSALUD, con radicado No. NURC: 1-2011-091689 del 25/02/11, dice textualmente: “En cuanto al valor de las *rentas brutas reportadas*, me permito informarle que por un error involuntario se presentó un una **(sic)** inconsistencia dentro del proceso licitatorio LB 01 de 2011 para adjudicar la concesión del juego de apuestas permanentes en Bogotá y el Departamento de Cundinamarca, por el periodo 2012 – 2016. Con base en lo anterior, me permito remitir el cálculo con las respectivas correcciones para que se emita su pronunciamiento sobre el valor de la rentabilidad mínima para dicho proceso...”. (las negrillas son fuera del texto).
5. El valor acordado en el contrato 157 de 2011 suscrito el 2 de noviembre de 2011 establece una rentabilidad mínima por valor de DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$234.899.393.563).

Lo anterior, vulnera las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, reglamentada por el Decreto 2474 de 2008 artículos 4, 5,6 y 7, al evidenciarse falta de la debida planeación para determinar y establecer el valor del contrato de concesión 157 de 2011; al momento de iniciar el proceso de licitación 001 de 2011 que determinó al

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

cierre de la licitación, con un valor y en la suscripción del contrato por otro valor diferente.

Se concluye que el valor señalado y establecido en la licitación 001 de 2011 y hasta su cierre, para la escogencia del concesionario es diferente al valor acordado y establecido en el contrato de concesión 157 de 2011 suscrito el 2 de noviembre de 2011 para el periodo 2012-2016, faltando la Lotería de Bogotá con estos hechos, a los principios consagrados en la Ley 80 de 1993 de responsabilidad, transparencia y selección objetiva quebrantando el Decreto 2474 de 2008.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

“En respuesta a esta observación, de manera atenta nos permitimos indicar que la Lotería de Bogotá si tuvo la debida planeación para establecer el valor del contrato de concesión 157 de 2011, al inicio del proceso licitatorio y durante todo el proceso acogiendo los principios consagrados en la Ley 80 de 1993 de responsabilidad, transparencia y selección objetiva, por lo tanto esta entidad no ha quebrantado las modalidades establecidas en el Decreto 2474 de 2008 “por el cual se reglamentan parcialmente la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 sobre las modalidades de selección, publicidad, selección objetiva, y se dictan otras disposiciones.”.

Lo anterior se explica en que el incremento aplicado para calcular el valor inicial, se hizo teniendo en cuenta el porcentaje del I.P.C alcanzado al 30 de septiembre de 2011, según lo reportado por el DANE, el cual correspondía a 2.92%. Teniendo en cuenta que el dato final de la inflación causada en el año 2011 solo se conoce en los primeros días del mes de enero de 2012, la entidad realizó la proyección con un cálculo estimado para el año 2011 del 3.5% E.A., la diferencia entre lo causado a septiembre y dicha proyección arrojó un porcentaje del 0.58%, incremento que fue aplicado para ajustar el valor final del contrato de concesión a 31 de diciembre de 2011.

Lo anterior se sustenta así:

- Los DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE (\$233.544.833.529) corresponden al valor de los derechos de explotación (\$231.232.508.445) y gastos de administración (\$2.312.325.084), calculados de conformidad con lo establecido en la Ley 1393 de 2010, parágrafo transitorio del artículo 23. Dicho valor fue relacionado en la Adenda No. 2 y en el acta de cierre del proceso licitatorio.

- Previendo que el contrato iniciaría su ejecución tres (03) meses después del cálculo de la rentabilidad mínima antes señalada, se incrementó en 0.58% correspondiente a la inflación proyectada para ese periodo, es decir, del periodo octubre – diciembre de 2011, suponiendo una meta anual del 3,5% E.A. para un valor total de DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$234.899.393.564), valor que fue relacionado en la Resolución de adjudicación y establecido en el Contrato de concesión No.157 de 2011.

Como ya se indicó el incremento aplicado para el cálculo antes referido, se hizo teniendo en cuenta el porcentaje del Índice de Precios al Consumidor (I.P.C) alcanzado al 30 de septiembre de 2011, según lo reportado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, el cual correspondía a 2.92%: Como la proyección estimada del I.P.C. para el año 2011 era del 3.5% E.A., la diferencia entre lo causado a septiembre y dicha proyección arrojó un porcentaje del 0.58%, incremento que fue aplicado para ajustar el valor final del contrato de concesión a 31 de diciembre de 2011.

Los anteriores argumentos fueron presentados a la doctora Maribel Chacón Moreno, Gerente Dirección Hacienda, mediante oficio con registro No. 3557 del 24 de julio de 2013, en respuesta a la solicitud de fecha 22 de julio de 2013, recibida en la Lotería de Bogotá con registro No.1904 de la misma fecha, donde solicitan aclarar el trámite y valor establecido en el contrato de concesión 157 de 2011.

En consecuencia y según lo expuesto anteriormente no puede afirmarse que la administración haya actuado sin planeación para determinar el valor del contrato, ya que justamente lo que se hizo fue obrar con la debida diligencia, precaución y administración para determinar el monto del contrato. De no haber tenido esta diligencia y precaución el contrato hubiera resultado por un valor inferior, lo que hubiera generado un detrimento en contra de los intereses del sector salud”.

VALORACIÓN DE LA RESPUESTA

La respuesta de la administración señala que para establecer el valor del contrato 157 de 2011 derivado de la licitación 001 de 2011, hubo que efectuar cálculos que se aplicaban de acuerdo al IPC reportado por el DANE. Que los valores relacionados en la resolución de adjudicación y establecidos en el contrato de concesión fueron ajustados y son los correspondientes para evitar que el mismo resultara con un valor inferior y un posible detrimento. Estas afirmaciones no proceden para desvirtuar la observación sobre los cambios del valor de la rentabilidad mínima del cierre de la licitación a la adjudicación y firma del contrato, anotados en la observación y que a la postre son aceptados tácitamente, en la respuesta.

El hallazgo se configura y debe incluirse en el plan de mejoramiento, e igualmente se trasladará a la instancia competente.

2.5.2. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria:

Se revisó el contrato de concesión 055 de 2006 y:

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

A) El contrato de concesión establece en su clausulado lo siguiente:

“CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO.- El plazo de ejecución del presente contrato será de cinco (5) años contados a partir del primero de enero de 2007 hasta el 31 de diciembre del año 2011. QUINTA: DURACIÓN DEL CONTRATO.- El término de duración del presente contrato será de CINCO (5) años. ...DÉCIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.- El presente contrato será liquidado dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de su finalización o de la expedición del Acto Administrativo que ordene la terminación unilateral...”.

Se evidenció que el contrato 055 de 2006 terminó el 31 de diciembre de 2011 y no se ha liquidado de conformidad con el oficio que la Lotería de Bogotá envía a la Dirección de Hacienda con registro 4140 de fecha 29-08-2013 y que dice: *“...nos permitimos informar que la entidad actualmente está adelantando la liquidación del contrato de concesión 055 de 2006...”*.

El término contractual fijado para la liquidación, culminó el 30 de agosto de 2012 y a la fecha el contrato no ha sido liquidado, contraviniendo el contrato 055 de 2006 en clausula 16, el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 artículo 11 de esta misma Ley, el Decreto Nacional 019 de 2012 artículo 217 y el Decreto Distrital 654 de 2011 artículo 138.

Se evidencia la omisión por parte de la Lotería de Bogotá al no acatar la normatividad estipulada sobre la liquidación del contrato de concesión 055 de 2006, poniendo en riesgo a la entidad por la posibilidad que pueda surgir un daño antijurídico.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

“Efectivamente la entidad actualmente está adelantando la liquidación del contrato de concesión 55 de 2006, dentro de los términos establecidos en la Ley, tal como se le informó mediante oficio con registro 4140 de fecha 29-08-2013, del cual la Contraloría toma solo esta información sin tener en cuenta que igualmente le informamos que estamos dentro del plazo de los dos (2) años para efectuar la liquidación por mutuo acuerdo o unilateralmente de citado contrato, tal como se lo argumentamos en su oportunidad a la Contraloría.

De igual forma es pertinente tener en cuenta el cambio de administración de la Lotería de Bogotá, puesto que la actual Gerencia del doctor Marco Emilio Hincapié Ramírez, llegó a finales del mes de marzo de 2012 y una vez conformado su equipo de trabajo en cabeza del Subgerente General y Supervisor del contrato de concesión, se instaló como primera mesa de liquidación del contrato 055 de 2006, el 26 de abril de 2012, desarrollándose en total 17 mesas de trabajo durante la vigencia 2012, como se relaciona a continuación: 17 de Mayo de 2012, 30 de Mayo de 2012, 4 de Junio de 2012, 5 de Junio de 2012, 6 de Junio de 2012, 7 de Junio de 2012, 8 de Junio de 2012, 12 de Junio de 2012, 19 de Junio

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

de 2012, 20 de Junio de 2012, 21 de Junio de 2012, 27 de Junio de 2012, 29 de Junio de 2012, 12 de Julio de 2012, 3 de Octubre de 2012, 19 de Diciembre de 2012 y 20 de Diciembre de 2012.

De otra parte la Contraloría no puede desconocer que:

El contrato de concesión en su cláusula Décima sexta señala que el contrato sería liquidado dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de su finalización empero la entidad requirió de mayor tiempo para la verificación de cumplimiento de obligaciones contractuales, lo cual se ajusta a lo establecido en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 el cual determina:

DEL PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A. (Subrayado fuera de texto)

De igual forma, la Sala de Consulta y Servicio Civil del CONSEJO DE ESTADO, Consejero ponente: FLAVIO AUGUSTO RODRÍGUEZ ARCE, el 31 de octubre de 2001, mediante Radicación número: 1365, conceptuó:

“De manera general existen en nuestro ordenamiento jurídico tres clases de liquidación de los contratos estatales: de común acuerdo, unilateral por la entidad contratante y judicial.

La liquidación de común acuerdo o voluntaria de los contratos ya señalados, se efectúa dentro del término establecido en los pliegos de condiciones o en los términos de referencia o del acordado en el contrato. En defecto de tal señalamiento o a falta de acuerdo, procede practicarla dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación del contrato o a la fecha del acuerdo de voluntades que la disponga. Ahora, si el contratista no se presenta a la liquidación voluntaria o si las partes no logran acuerdo sobre el contenido de la misma, ella será practicada directa y unilateralmente por la entidad contratante y se adoptará mediante acto administrativo debidamente motivado, susceptible del recurso de reposición, para lo cual la administración, al tenor del artículo 44, numeral 10, literal d) de la ley 446 de 1998, sustitutivo del 136 del C.C.A., dispone de los dos (2) meses siguientes

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

al vencimiento del plazo convenido por las partes para practicarla o, en su defecto, de los cuatro (4) meses siguientes previstos por la ley para efectuar la liquidación de común acuerdo.}

Si la entidad contratante no liquida unilateralmente el contrato dentro del término de seis (6) meses ya señalado o dentro de los dos meses siguientes al vencimiento del plazo convenido por las partes, el interesado “podrá acudir a la jurisdicción para obtener la liquidación en sede judicial a más tardar dentro de los dos (2) años siguientes al incumplimiento de la obligación de liquidar, con las consecuencias que más adelante se precisarán.”

VALORACIÓN DE LA RESPUESTA

La administración en su respuesta manifiesta que se atiene a los términos fijados en la ley 1150 artículo 11 en la que se establece que la liquidación se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o su equivalente o dentro de los que acuerden las partes para el efecto, o podrá efectuarla dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término anteriormente fijado.

Revisado el contrato se encuentra claramente que los términos fijados contractualmente de seis meses para la liquidación del contrato de concesión 055 de 2006 terminado y finalizado el 31 de diciembre de 2011 condicionan el procedimiento y se encuentran vencidos. Por lo tanto, es evidente un incumplimiento contractual por parte de la Lotería de Bogotá, por omitir hasta la fecha, como lo deja en constancia en su respuesta, la liquidación dentro de los términos de la cláusula DECIMO SEXTA acordada en el contrato estatal.

El hallazgo se configura y debe incluirse en el plan de mejoramiento, e igualmente se trasladará a la instancia competente.

2.5.3 Hallazgo administrativo con posible incidencia disciplinaria

Revisado el contrato de concesión 055 de 2006 y 157 de 2011 se constató que deben cumplir las Leyes 643 de 2001 artículo 55, el Decreto 1350 de 2003 en su artículo 21 que establecieron: “(...) el Registro Nacional Público de las personas naturales y jurídicas que ejerzan la actividad de vendedores de Juegos de Suerte y Azar, que deberán inscribirse en las Cámaras de Comercio del lugar y cuando éstas no existieren, por delegación de la Cámara de Comercio, la inscripción se hará en la Alcaldía de la localidad” A esta obligación fijada en la Ley la Lotería de Bogotá en oficio que envía a la Dirección de Hacienda con registro 4140 de fecha 29-08-2013 dice que requirió al Grupo Empresarial en Línea S.A. GELSA y respecto al cumplimiento el concesionario manifestó que ha efectuado gestiones para que por una parte, el registro ante la Cámara de Comercio sea gratuito para los colocadores de la red

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

que maneja y por otra se ha capacitado a la población de vendedores de Juegos de Suerte y Azar respecto al deber de cumplimiento del registro, sin embargo concluye: *“...el concesionario ha requerido en varias ocasiones a sus colocadores independientes para que efectúen el registro correspondiente, sin embargo por su elevado costo les ha resultado difícil efectuarlo, por lo tanto el concesionario de acuerdo al contrato de colocación independiente de apuestas permanentes tendría la opción de dar por terminado dicho contrato, sin embargo dicha decisión ocasionaría una terminación generalizada de los contratos lo cual afectaría la comercialización del juego de apuestas permanentes y por supuesto los recursos para la salud ...”,* incumpliendo la Ley 643 de 2001 artículo 55 y el Decreto 1350 de 2003 en el artículo 21

Se evidenció que los colocadores independientes del Concesionario Grupo Empresarial en Línea, no se encuentran en el Registro Nacional Público de Vendedores de Juegos de Suerte y Azar de las Cámaras de Comercio ni en las Alcaldías Municipales de Cundinamarca, y en consecuencia no se cuenta con registro nacional público de vendedores de juegos de suerte y azar.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

“Sobre este tema es pertinente tener en cuenta que para el año 2011, que el registro nacional público de vendedores de juegos de suerte no había sido reglamentado, por lo tanto las cámaras de comercio lo hacían siempre y cuando se erogaran unos costos que en su momento eran los que igualmente se cobraban a un comerciante al momento de efectuar su inscripción en el registro mercantil comúnmente conocido, lo anterior pese a que la Honorable Corte Constitucional manifestó y ordeno que este registro se debía tratar como un registro especial y diferente al registro mercantil.

Solo hasta el año 2012 con la expedición del decreto 019 se logró crear el registro especial, sin embargo pese a que la ley no ordena cobro alguno y que la misma Superintendencia de Industria y Comercio en respuesta de petición al Concesionario manifestó que era gratuito, las Cámaras de Comercio persisten en cobrar derechos de inscripción como el que se cobre normalmente a un comerciante de otra índole.

La Lotería de Bogotá en cumplimiento al ordenamiento jurídico, en especial el artículo 55 de la Ley 643 de 2001 y el artículo 21 del Decreto Ley 1350 de 2003, que asignan al Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar, la facultad de señalar las faltas y sanciones por la omisión de dicho registro a través del reglamento que ellos expidan para tal efecto, puso en conocimiento la anterior situación solicitando se nos informara las medidas adoptadas por dicho despacho, sin que a la fecha se hayan pronunciado.

De otra parte es pertinente informar que el GRUPO EMPRESARIAL EN LINEA S.A. en calidad de concesionaria de las apuestas permanentes en Bogotá D.C. y el Departamento de Cundinamarca y en calidad de contratante de las personas que realizan la actividad de vendedores de juegos de suerte y azar y en cumplimiento de lo requerido por la Lotería de Bogotá sobre el tema en particular, ha procurado que los colocadores independientes realicen y mantengan actualizado el registro de que habla la norma, adelantando toda

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

clase de acciones tanto legales como administrativas ante las entidades competentes tal como consta en las diferentes comunicaciones allegadas por el concesionario a esta entidad.

*Es importante resaltar el concepto emitido por el Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar, frente al derecho de petición que radico el concesionario, donde dicho Consejo expresa lo siguiente: “(...) la obligación legal de realizar la inscripción al registro, será entonces, **de las personas naturales** y jurídicas que ejerzan la actividad de vendedores de Juegos Suerte y Azar.” Subrayado fuera del texto.*

Una de las gestiones realizadas por el Concesionario dada las diferentes solicitudes por la Lotería de Bogotá fue la registrar ante las Alcaldías Locales a los colocadores independientes y gestionar la gratuidad de éste registro.

Pese a lo anterior y como en su momento la Lotería de Bogotá le informó a la Contraloría, el Concesionario mantiene su posición frente a que al adoptar una medida extrema de llegar a dar por terminados los contratos de colocación independiente afectaría la comercialización del juego de apuestas permanentes, con la consecuencia NEGATIVA de la disminución de los recursos para la salud”.

VALORACIÓN DE LA RESPUESTA

La respuesta apunta a presentar las acciones que se han efectuado para el cumplimiento de las preceptivas contenidas en los artículos 55 de la Ley 643 de 2001 y el Decreto 1350 de 2003 artículo 21, en los siguientes documentos: oficios sin firma del 7 de junio de 2011 del representante de la Federación Colombiana de Empresarios de Juegos de Suerte y Azar y oficio de respuesta a un derecho de petición suscrito por la Empresa Industrial y Comercial de Estado Administradora del Monopolio Rentístico de los Juegos de Suerte y Azar COLJUEGOS de fecha 2012-11-23 con radicado No. 20122000055951; oficios del Grupo Empresarial en Línea GELSA del 24 de octubre y 14 de diciembre de 2012 que solicitan al Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar algunas aclaraciones para el trámite del registro y para que se determine quién es el responsable.

En el primer oficio de la Federación Colombiana de Empresarios plantea algunas inquietudes respecto al trámite del registro ante las Cámaras de Comercio solicitando una reunión al Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar como autoridad de conformidad con el artículo 47 de la Ley 643 de 2001, para que pueda aclarar estos interrogantes.

Por otra parte el oficio que da contestación a un derecho de petición suscrito por COLJUEGOS se indica que: “(...) el registro Nacional Público de personas naturales y jurídicas que ejerzan la actividad de vendedores de Juegos de Suerte y Azar de que trata la Ley 643 de 2001, integra Registro Único Empresarial y Social –RUES. La obligación

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

legal de realizar la inscripción al registro, será entonces de las personas naturales y jurídicas que ejerzan la actividad de vendedores de Juegos de Suerte y Azar.”

Es claro para este ente de control de acuerdo con los oficios antes citados, cual es el registro ante la Cámara de Comercio y de quien es la obligación de realizarlo, sin embargo y aunque está consagrado en la ley, este registro hasta la fecha de conformidad con la misma entidad no se ha cumplido. Reitera la Lotería de Bogotá en forma insistente, que el concesionario, al adoptar una medida extrema para el cumplimiento de la ley, daría por terminados los contratos de colocación independientes lo cual afectaría la comercialización del juego de apuestas permanentes, con la consecuencia negativa de la disminución de los recursos para la salud.

En la respuesta, la entidad confirma el incumplimiento de la normatividad atrás anotada, tal como el equipo auditor lo evidenció.

El hallazgo se configura y debe incluirse en el plan de mejoramiento, e igualmente se trasladará a la instancia competente.

2.5.4 Hallazgo administrativo con posible incidencia disciplinaria.

Se constató que la Ley 1393 de 2010 estableció tanto para el contrato de concesión 055 de 2006 , como para el contrato de concesión 157 de 2011 en su artículo 25 la *“Seguridad social de vendedores independientes de loterías y apuestas permanentes”* mediante una contribución parafiscal, requerida la Lotería de Bogotá para que informara el cumplimiento de la normatividad dijo en oficio que envía a la Dirección de Hacienda con registro 4140 de fecha 29-08-2013 que: *“A la fecha no se ha expedido la reglamentación correspondiente por lo tanto el Fondo de Colocadores de Loterías y Apuestas permanentes Fondoazar, no ha empezado a operar.”*, incumpliendo la Ley 1393 de 2010 artículo 25 modificadorio del artículo [56](#) de la Ley 643 de 2001 y contrato de concesión, presentándose omisión por parte de la Lotería de Bogotá, Grupo Empresarial en Línea S.A. para acatar la normatividad y liquidar, recaudar y girar estos recursos parafiscales, contrariando la Ley 1393 de 2010 de 2006.

No se han establecido los recursos parafiscales señalados en la Ley y no se han liquidado, recaudado y girado estos recursos para la *“Seguridad social de vendedores independientes de loterías y apuestas permanentes”* .

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

“En respuesta a esta observación es pertinente reiterar que esta disposición no ha sido posible ejecutarla, toda vez que la misma se encuentra supeditada a la reglamentación

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

que sobre el particular el Gobierno Nacional deba expedir, reglamentación que a la fecha no se ha expedido, conforme lo ordena la ley 643 de 2001 y 1393 de 2010.

Un principio general del derecho contempla que nadie está obligado a lo imposible y en este caso es imposible cumplir o exigir una disposición por falta de reglamentación que ordena la ley.

De igual forma frente a este tema es preciso indicar que: si bien es cierto, el artículo 25 de la Ley 1393 de 2010, modifico el Artículo 56 de la Ley 643 de 2001, que establece:

“Créase una contribución parafiscal para la afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud de los colocadores independientes profesionalizados de loterías y apuestas permanentes o chance.

La contribución de los colocadores independientes profesionalizados de lotería y/o apuestas permanentes será equivalente al 1% del precio de venta al público de los billetes, fracciones de lotería, del valor apostado en cada formulario o apuesta permanente y será descontada por los concesionarios o distribuidores de los ingresos a los cuales tienen derecho los colocadores.

A su vez, los concesionarios del juego de apuestas permanentes o chance y de loterías, aportarán como contribución adicional a la concesión, el equivalente a tres por ciento (3%) de los derechos de explotación pagados por la venta colocada de manera independiente. Los recursos captados por la contribución parafiscal creada en este artículo serán girados por los concesionarios o distribuidores al Fondo de Colocadores de Loterías y Apuestas Permanentes, Fondoazar, dentro de los diez (10) primeros días del mes siguiente al de su recaudo, para su inmediata ejecución en la afiliación a la seguridad social de la población objeto.

Se procurará la afiliación inicial a través del Régimen Subsidiado y, una vez el Fondo de Colocadores de Loterías y Apuestas Permanentes cuente con los recursos necesarios para pagar la cotización según los términos y condiciones del Régimen Contributivo, procederá su afiliación a dicho Régimen. Los excedentes, en caso de que los hubiera, serán destinados a ampliar los programas de bienestar social de la población objetivo, específicamente mediante la vinculación a cajas de compensación y programas de mejoramiento ocupacional o profesional adelantados por el Sena.

La Superintendencia Nacional de Salud y, en general, los organismos de control del Estado, vigilarán el proceso de liquidación, recaudo, giro y utilización de estos recursos parafiscales.

PARÁGRAFO 1o. El Fondo de Colocadores de Loterías y Apuestas Permanentes, Fondoazar, deberá ser constituido y organizado por los concesionarios del juego de apuestas permanentes o chance y de loterías y por los colocadores independientes profesionalizados de loterías y/o apuestas permanentes. Los recursos del Fondo serán administrados por un Encargo Fiduciario, y tendrán la vigilancia y control de los organismos competentes.”

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

También lo es, que el artículo 57 de la Ley 643 de 2001, sigue vigente estableciendo: “Créase el Fondo de Colocadores de Lotería y Apuestas Permanentes “Fondoazar” cuyo objeto será financiar la seguridad social de los colocadores independientes de loterías y apuestas permanentes, profesionalizados.

Dicho Fondo se constituirá con los aportes correspondientes a la contribución parafiscal a la que se refiere el artículo anterior.

*El Fondo de Colocadores de Loterías y Apuestas Permanentes será administrado por sus beneficiados a través de las organizaciones constituidas por ellos, **en la forma que señale el reglamento.**(...)” (negrilla fuera de texto)*

Lo anterior evidencia que para dar cumplimiento a lo dispuesto en el citado artículo 56 de la Ley 643 de 2001, modificado por el artículo 25 de la Ley 1393 de 2010 en el caso particular, el concesionario se encuentra frente a una imposibilidad objetiva, toda vez que a la fecha el Gobierno Nacional no ha lo reglamentado según lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley 643, circunstancia esta ratificada por el Ministerio de Protección Social en el año 2009, cuando manifiesta:“(...)”

No obstante es necesario precisar que el giro de tales recursos por parte de las loterías a la institución que va a administrar el fondo no se puede efectuar hasta tanto no se expida la reglamentación.

El Ministerio de la Protección Social, en procura de lo dispuesto en la Ley 643 de 2001, ha realizado varios esfuerzos por reglamentar el tema en comento, pero por diversas dificultades, entre las cuales se encuentra la insuficiencia de recursos, no ha sido posible expedir el decreto reglamentario.

Frente al tema del manejo que se ha dado a la contribución parafiscal, teniendo en cuenta que algunas loterías efectuaron los descuentos respectivos y dado que hasta la fecha, por las razones ya expuestas, no existe reglamentación de dicho fondo, esta entidad mediante Oficio No. 20486 de septiembre 03 de 2004, solicitó concepto sobre la viabilidad de la devolución de la contribución a que hace referencia el artículo 56 de la Ley 643 de 2001 al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo cual dicha cartera conceptuó lo siguiente:

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Así, esta Dirección considera que mientras no se modifique la Ley 643 de 2001 para que pueda expedirse la reglamentación respectiva, es procedente la devolución de los dineros que hayan retenido las loterías por concepto de dicha contribución, sobre todo teniendo en cuenta que, según se nos ha informado, son pocas las entidades que hoy se encuentran realizando esta retención”.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que resulta imposible la aplicabilidad de la citada norma ya que a la fecha persiste la situación planteada y en consecuencia no es posible liquidar, recaudar y girar los recursos establecidos para este efecto.

Además de lo anterior es claro que los colocadores de juegos de suerte y azar se han opuesto al descuento establecido teniendo en cuenta que los mismos se encuentran cubiertos por el SISBEN y que le resultaría más oneroso aportar la citada contribución”.

VALORACIÓN DE LA RESPUESTA

En la respuesta asegura la Entidad que la norma de la Ley 1393 de 2010, artículo 25 debe ser reglamentada por el Gobierno Nacional para su debida aplicación.

Como soporte de su afirmación entregan documentos que se registran así: oficios del 11-10-04 de la Dirección General de Regulación Económica de la Seguridad Social ; oficio del 13 de octubre de 2004 del asesor del Ministerio de Protección social ; oficio del 19 de noviembre de 2007 de la Federación Colombiana de Empresarios de Juegos de Azar ; oficio del 23 de febrero de 2009 con radicado NUR 0400-200044888 del asesor Despacho del Ministerio de Protección Social relacionados con la normatividad anterior, impresa en la Ley 643 de 2001 que establecía en sus artículos 56 y 57:

“ARTÍCULO 56 *Contribución parafiscal para la seguridad social de los colocadores independientes profesionalizados de loterías y/o apuestas permanentes. Créase una contribución parafiscal a cargo de los colocadores independientes profesionalizados de loterías y/o apuestas permanentes, equivalente al uno por ciento (1%) del precio al público de los billetes o fracciones de lotería o del valor aportado en cada formulario o apuesta en las apuestas permanentes. La contribución será descontada de los ingresos a los cuales tienen derecho estos colocadores y será recaudada por las loterías y deberán ser girados dentro de los primeros diez (10) días del mes siguiente en la forma en que determine el reglamento que para el efecto expida el Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar.*

La contribución será administrada en la forma como lo establezca el contrato de administración celebrado entre el Gobierno Nacional y las organizaciones legalmente constituidas para representar a los beneficiarios. El contrato de administración tendrá una

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

vigencia de tres (3) años prorrogables y deberá someterse a las normas Constitucionales y legales vigentes para la administración y vigilancia de los recursos públicos parafiscales.

ARTÍCULO 57. *Fondo de vendedores de loterías y apuestas permanentes. Créase el Fondo de Colocadores de Lotería y Apuestas Permanentes "Fondoazar" cuyo objeto será financiar la seguridad social de los colocadores independientes de loterías y apuestas permanentes, profesionalizados.*

Dicho Fondo se constituirá con los aportes correspondientes a la contribución parafiscal a la que se refiere el artículo anterior.

El Fondo de Colocadores de Loterías y Apuestas Permanentes será administrado por sus beneficiados a través de las organizaciones constituidas por ellos, en la forma que señale el reglamento.

Los recursos de este Fondo se destinarán exclusivamente a cubrir la parte que corresponda a los vendedores por su afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud, los excedentes si los hubiere se destinarán a ampliar el POS de esta población.”

Los documentos antes anotados son expedidos con anterioridad a la Ley 1393 de 2010 y señalan las dificultades que se han presentado para la aplicación de los artículo 56 y 57 de la Ley 643 de 2001 y en conclusión señalan: (oficio del 23 de enero de 2009) “Ante las dificultades presentadas para reglamentar la operación y funcionamiento de Fondoazar, originadas en la misma Ley 643 de 2001, el Gobierno Nacional ha presentado en dos oportunidades, proyectos de ley encaminados a modificar la Ley 643 de 2001, entre otras cosas para garantizar la viabilidad del fondo creando nuevas fuentes de financiamiento y para establecer un esquema que permita la adecuada administración de la contribución parafiscal a cargo de los colocadores profesionalizados independientes de loterías y/o apuestas permanentes. Lamentablemente estos proyectos fueron archivados.”

Además de los documentos antes señalados, la Lotería presenta un oficio sin firma del representante de la Federación Colombiana de Empresarios de Juegos de Azar del 8 de marzo de 2011, quien frente al tema dice que no es aplicable la Ley 1393 de 2010 porque no dice a quién entregarle el dinero y además los colocadores independientes han manifestado su voluntad de no efectuar los aportes al fondo.

Señala igualmente la Lotería de Bogotá en su respuesta, que el artículo 57 de la Ley 643 de 2001 inciso tercero sigue vigente y que como dice que los fondos de Colocadores será administrado en la forma como lo señale el reglamento, considera que este reglamento lo debe expedir el Gobierno Nacional y que por tanto está en la imposibilidad de su cumplimiento, hasta que esta condición no se cumpla.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Por otra parte señala que la situación y dificultades que se presentaron para el cumplimiento de la Ley 643 de 2001 persisten para cumplir el artículo 25 de la Ley 1393 de 2010.

Ahora bien, para el equipo auditor el Gobierno Nacional expide la Ley 1393 de 2010, que modifica en su artículo 25 el artículo 56 de la Ley 643 de 2001 y de contera el artículo 57 del mismo estatuto.

Es evidente que la normatividad está circunscrita en la Ley 1393 de 2010, así las cosas, nos atenemos a las manifestaciones contenidas en el oficio del 26 de octubre de 2011 expresadas por el presidente del Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar, frente a las consultas presentadas por el Gerente de la Lotería de Bogotá y por el Superintendente Nacional de Salud lo siguiente:

“Sobre este aspecto es importante precisar que si bien el contrato es ley para las partes tal como lo señala el consejo (Sic) de Estado, en aquellos contratos en los cuales se incorpora automáticamente la entrada en vigencia de nuevas leyes, el parágrafo 1 de la Ley 1393 de 2010, señala que las condiciones fijadas en esta ley “rigen de manera permanente para todos los contratos de concesión de apuestas permanentes o chance.”

Más adelante agrega respecto a uno de los artículos de la mentada ley lo siguiente:

“Ante la propuesta de Decreto reglamentario a que alude el punto anterior, la Oficina Asesora Jurídica y de Apoyo Legislativo del Ministerio de Protección Social ...” manifestó lo siguiente:

- i) La propuesta de reglamentar la rentabilidad mínima del juego de apuestas permanentes es improcedente por cuanto esta se encuentra determinada en la Ley 1393 artículo 23 que pretende reglamentarse.*
- ii) No es posible en ejercicio de la potestad reglamentaria ir más allá de lo expresado en la disposición legal;*
- iii) Tampoco es pertinente reproducir en la disposición reglamentaria la disposición legal que se pretende reglamentar so pretexto de facilitar su cumplida ejecución, puesto que devendría en un ejercicio innecesario;*
- iv) La rentabilidad mínima de los contratos de concesión que se encuentren en ejecución será la establecida en el artículo 23 de la Ley 1393 de 2010 modificadorio del artículo 24 de la Ley 643 de 2001.”...*

Por tanto como decisión final en el mismo oficio se manifiesta: *“(...) el CNJSA debe aceptar la no procedencia de la expedición del Decreto reglamentario, sin que ellos impida la cumplida aplicación de la disposición contenida en el artículo*

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

23 de la Ley 1393 de 2010 mediante la cual se modificó el artículo 24 de la Ley 643 de 2001.”

Como corolario y en acogimiento de esta decisión este órgano de Control la hace extensiva con respecto al artículo 25 de la Ley 1393 de 2010 y hace énfasis en el cumplimiento que debe aplicarse al clausulado de dicha norma por parte de los responsables señalados en la misma.

El hallazgo se configura y debe incluirse en el plan de mejoramiento, e igualmente se trasladará a la instancia competente.

2.5.5 Hallazgo Administrativo, con posible incidencia disciplinaria

Se suscribió el contrato de concesión 055 el 2 de noviembre de 2006 entre la Lotería de Bogotá y Apuestas en Línea S.A. hoy Grupo Empresarial en Línea S.A. y se estableció como rentabilidad mínima por la explotación de los juegos de Suerte y Azar en el Distrito Capital y Cundinamarca en el periodo comprendido entre 2007-2011 por un valor estimado en la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS (\$277.947.000.000) M/CTE.

Revisado en esta auditoría las carpetas del contrato 055 de 2006 se advierte que contiene las siguientes modificaciones:

1.- Modificación del 30 de diciembre de 2009 en lo que tiene que ver con los montos correspondientes a la Garantía única.

2.- Modificación unilateral mediante Resolución 052 del 6 de abril de 2010 expedida por la Lotería de Bogotá y en la que dice: *“PRIMERA: Ordenar la modificación de la Cláusula Segunda del Contrato No 055 de 2006, en los siguientes términos: “SEGUNDA: VALOR.- El presente contrato tiene un valor estimado de TRESCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$304.956.495.928) MCTE..*

La Lotería de Bogotá confirma la Resolución 052 del 6 de abril de 2010 mediante Resolución No. 000108 de 12 de agosto de 2010.

3.-Modificación mediante Otrosí del 17 de junio de 2010 suscrito por la Lotería de Bogotá y el Grupo Empresarial en Línea S.A. antes Apuestas en Línea S.A. que dice:

“SEGUNDA: Como consecuencia del recálculo de la base para establecer la rentabilidad mínima de los derechos de explotación, se obtiene que el valor a cancelar para el periodo

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

de febrero 1 de 2010 a julio 11 de 2010 por parte del concesionario corresponden a la suma de VEINTISEIS MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO MILLONES SETENTA MIL CINCUENTA DOS PESOS M&CTE (\$26.728.070.052).”

Igualmente se evidenció mediante oficios con registro 6021 de fecha 26-12-2012 y registro 1292 del 12 de marzo de 2013 suscritos por la Jefe de Unidad de Apuestas de Control de Juegos y recibidos por el Subgerente General de la Lotería de Bogotá, que el concesionario en la ejecución del contrato de concesión 055 de 2006 pagó derechos de explotación y gastos de administración por valor de DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TREINTA MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS MCTE. (\$275.030.337.346)

Se confirma que no se efectuaron más modificaciones por el oficio del 15 de mayo de 2013 enviado por el Gerente General de la Lotería de Bogotá al Secretario Técnico del Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar que dice:

“Dando respuesta a su comunicación radicada en la entidad con el número 1271 del 10 de mayo de 2013 y estando dentro del término dado por su Despacho, nos permitimos informarle que para el contrato 055 de 2006 además de las modificaciones relacionadas en su oficio, se efectuó la ordenada por la Ley 1393 de 2010, la cual se hizo efectiva a partir del 12 de julio del 2010 y hasta el 31 de diciembre de 2011.

Con base en lo anterior, los valores establecidos como derechos de explotación de acuerdo a lo establecido en la ley en mención para cada uno de los años 2010 y 2011 fueron los siguientes:

ANO	DERECHOS DE EXPLOTACION
2010	\$58.661.662.162
2011	\$50.415.881.188

Es importante tener en cuenta que los cambios mencionados no fueron efectuados mediante modificación u otrosí al contrato de concesión.”(negrillas fuera del texto), incumpliendo la Ley 1393 de julio 12 de 2010 artículo 23, porque la única rentabilidad mínima establecida dentro del mismo, está fijada mediante la Resolución 052 del 6 de abril de 2010 confirmada por la resolución No. 000108 de 12 de agosto de 2010 con un valor de TRESCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$304.956.495.928) MCTE y no se evidencia el establecimiento por parte de la Lotería de otra rentabilidad diferente. Sin embargo, el concesionario traslado por rentabilidad mínima de derechos de explotación la suma de \$275.030.337.346.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

En consecuencia, el cálculo de la rentabilidad está fijada en la Resolución 052 de 2010 por valor de TRESCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$304.956.495.928) M/cte., haciéndose evidente una diferencia entre el valor del contrato de concesión 055 establecido en la Resolución 052 de 2010 y lo efectivamente trasladado por derechos de explotación a los fondos de salud y recibido por la Lotería de Bogotá en gastos de administración, por parte del concesionario Grupo Empresarial en Línea S.A. en cuantía de \$29.929.158.582, para el periodo 2007- 2011, diferencia que no se encuentra sustentada con el instrumento propio de la contratación estatal, suscrito por las partes como lo establece la Ley.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

*“Frente a qué la diferencia aquí relacionada no se encuentra sustentada, es pertinente tener en cuenta el principio de **legalidad** o **primacía de la ley** que es un principio fundamental conforme al cual todo ejercicio del poder público debería estar sometido a la voluntad de la ley y de su jurisdicción y no a la voluntad de las personas. Por esta razón se dice que el principio de legalidad establece la seguridad jurídica. Se podría decir que el principio de legalidad es la regla de oro del Derecho público y en tal carácter actúa como parámetro para decir que un Estado es un Estado de Derecho, pues en él poder tiene su fundamento y límite en las normas jurídicas.*

Bajo dicho principio la Lotería de Bogotá actuó dando cumplimiento a lo establecido por la Ley 1393 de 2010, para lo cual expidió como acto administrativo el oficio con registro 2840 del 16 de mayo de 2011, donde le informó al Concesionario Apuestas en Línea S.A. la proyección de los Derechos de Explotación del periodo comprendido entre el primero (01) de enero y el treinta (30) de marzo de 2011 del contrato de concesión 055 de 2006, en un valor de \$16.805.293.688. Teniendo en cuenta la proyección anterior, se efectuó el cálculo correspondiente a la rentabilidad mínima para toda la vigencia 2011, de donde se desprende el valor de \$50.415.881.188, en aplicación a lo ordenado por la Ley 1393 de

2010 y atendiendo el concepto emitido por la Oficina Jurídica del Ministerio de la Protección Social el día 4 de abril de 2011, sobre el alcance del artículo 23 de la citada Ley.

Sobre esta misma observación, la Lotería de Bogotá dio respuesta al doctor Luis Omar Torrado Mantilla, Secretario Técnico del Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar, mediante oficio con registro 4317 del 2 de septiembre de 2013, anexando el oficio mencionado junto con los soportes sobre el ejercicio efectuado para determinar el valor de la rentabilidad mínima para la vigencia 2011.

VALORACIÓN DE LA RESPUESTA

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

La respuesta de la Lotería de Bogotá se sujeta a la primacía de la ley 1393 de 2010 frente al contrato de concesión 055 de 2006 y por la cual se debe dar cumplimiento a la misma y que esta situación quedó reflejada en un acto administrativo registrado en el oficio 2840 del 16 de mayo de 2011, donde se informó al concesionario Apuestas en Línea S.A la proyección de los derechos de explotación para el periodo comprendido entre el primero (01) de enero y el treinta (30) de marzo de 2011. Además asevera que teniendo en cuenta esta proyección informada al concesionario, se efectuó el cálculo correspondiente a la rentabilidad de conformidad con la Ley 1393 de 2010 aplicada al contrato.

Los argumentos entregados por la Lotería de Bogotá configuran el hallazgo, porque queda claro que el último acto unilateral de modificación del contrato 055 de 2006 para establecer la rentabilidad mínima como lo determina la Ley 1393, se estableció en la resolución 052 del 6 de abril de 2010 confirmada por la resolución 000108 del 12 de agosto de 2010.

El acto administrativo que dice la Lotería de Bogotá, se encuentra en oficio que no anexa, y que la misma entidad refiere que es meramente informativo de una rentabilidad que la Lotería de Bogotá indica al concesionario Apuestas en Línea, hoy Grupo Empresarial en Línea, para un periodo determinado dentro del contrato de concesión, el cual de acuerdo a la misma entidad, no es el instrumento modificadorio de la Resolución 052 de 2010.

Por lo tanto, al no contar con documento que modifique la rentabilidad dentro del contrato, se tiene que el único instrumento que cumple con la especificidad de la Ley para determinar el valor de la rentabilidad mínima es la Resolución 052 del 6 de abril de 2010.

Por lo tanto, el hallazgo se configura y debe incluirse en el plan de mejoramiento, e igualmente se trasladará a la instancia competente.

2.5.6 Hallazgo Administrativo con posible incidencia disciplinaria

Se firmó el contrato de prestación de servicios No.26 con la firma THOMAS GREG & SONS DE COLOMBIA S.A. el 18 de febrero de 2011 con el objeto de: *“El contratista se obliga a elaborar el Diseño, elaboración, impresión, mezcla, distribución, transporte con valor declarado, recolección de la devolución de la billettería no vendida y de los premios con valor declarado de los sorteos ordinarios de la Lotería de Bogotá.”*

El valor del contrato es de DOS MIL CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS UN PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$2.166.244.301,66 M/Cte) incluido el IVA.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

El contrato exige al contratista en cláusula novena: PARAGRAFO SEGUNDO: Garantías: *“ El contratista deberá constituir una póliza global que garantice el 20% de la impresión. En el evento que ocurra un siniestro en cualquiera de las ciudades a que se despache la billetería, el asegurador deberá reconocer como indemnización la suma equivalente a \$9.000 M/CTE por cada billete hasta el monto total asegurado.”*

Para el cumplimiento de esta garantía la empresa THOMAS GREG & SONS DE COLOMBIA S.A presenta las siguientes certificaciones de pólizas:

1.-Certificación del 7 de febrero de 2011 de la póliza No. CONN/1006 de responsabilidad civil de productores e impresores de tarjeta plásticas y cheques incluyendo la impresión de billetes de lotería de la Compañía aseguradora: Seguros Colpatria S.A y con vigencia: 04/01/2010 al 1/04/2011.

2.- Certificación del 7 de febrero de 2011 de la póliza de responsabilidad civil extra contractual No. 1013930, con vigencia del 15/04/2010 al 01/04/2011 y el valor asegurado es por \$8.500.000.000.

Es deber el cumplimiento tanto de la cláusula NOVENA del contrato 026 de 2011 como del DECRETO 4828 DE 2008 (diciembre 24) que dice: *“Artículo 2º. Mecanismos de cobertura del riesgo. Se entiende por mecanismo de cobertura del riesgo el instrumento otorgado por los oferentes o por el contratista de una entidad pública contratante, en favor de esta o en favor de terceros, con el objeto de garantizar, entre otros (...); (ii) el cumplimiento de las obligaciones que para aquel surjan del contrato y de su liquidación; (iii) la responsabilidad extracontractual que pueda surgir para la administración por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas; y (iv) los demás riesgos a que se encuentre expuesta la administración según el contrato.*

(...)

El mecanismo de cobertura del riesgo es por regla general indivisible, y sólo en los eventos previstos en el presente decreto, la garantía otorgada podrá ser dividida por etapas contractuales.”

Artículo 11.: “Aprobación de la garantía de cumplimiento. Antes del inicio de la ejecución del contrato, la entidad contratante aprobará la garantía, siempre y cuando reúna las condiciones legales y reglamentarias propias de cada instrumento y ampare los riesgos establecidos para cada caso.

El monto, vigencia y amparos o coberturas de las garantías se determinarán teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características de cada contrato, los riesgos que se deban cubrir y las reglas del presente decreto.”

(...)

Artículo 16.: Requisitos que deben cumplir las pólizas que garantizan la responsabilidad extracontractual.

16.1 Modalidad e intervinientes

En las pólizas de responsabilidad extracontractual que se contraten con fundamento en este decreto, la delimitación temporal de la cobertura deberá hacerse bajo la modalidad

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

de ocurrencia, sin que resulte admisible establecer, para que haya cobertura, plazos dentro de los cuales deba presentarse la reclamación del damnificado al asegurado inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente. En ellas tendrán la calidad de asegurados la entidad contratante y el contratista, limitado ello únicamente a los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la entidad contratante como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad extracontractual del contratista o sus subcontratistas.

16.2 Amparos

La póliza de responsabilidad extracontractual deberá contener, como mínimo, en adición a la cobertura básica de predios, labores y operaciones, los siguientes amparos:

16.2.1 Cobertura expresa de los perjuicios que cause el asegurado tanto en la modalidad de daño emergente, como en la modalidad de lucro cesante.

16.2.2 Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.

16.2.3 Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo en el evento en que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.

16.2.4 Cobertura expresa de amparo patronal.

16.2.5 Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

16.3 [Modificado por el art. 3, Decreto Nacional 2493 de 2009](#). Mecanismos de participación en la pérdida, por parte de la entidad asegurada.

En la póliza de responsabilidad extracontractual solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del 10% del valor de la cobertura que en ningún caso podrá ser superior a 2.000 salarios mínimos mensuales legales vigentes (2.000 smlmv). Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada se tendrán por no escritas.”

Teniendo en cuenta los artículos anteriormente mencionados y de la evaluación del contrato 26 de 2011 y los documentos de la carpeta del contrato con número 300.18.04, se puede observar que existen falencias en las pólizas aceptadas por la Lotería de Bogotá como garantía de riesgos dentro del contrato así:

1. La certificación del 7 de febrero de 2011 de la póliza No. CONN/1006 de responsabilidad civil de productores e impresores de tarjeta plásticas y cheques incluyendo la impresión de billetes de lotería de la Compañía aseguradora: Seguros Colpatria S.A y con vigencia: 04/01/2010 al 1/04/2011, no cubre el periodo de vigencia del contrato que tiene un término de ejecución inicial hasta el 12/01/2012. Por otra parte se observa que no se determina el valor por billete perdido exigido en el contrato.
2. Certificación del 7 de febrero de 2011 de la póliza de responsabilidad civil extra contractual No. 1013930, con vigencia del 15/04/2010 al 01/04/2011 y el valor asegurado es por \$8.500.000.000, se advierte que no tiene como beneficiaria a la Lotería de Bogotá.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

3. Igualmente es erróneo por parte del contratista suplir la póliza global exigida en el contrato en su cláusula NOVENA con la póliza de responsabilidad civil de productores e impresores de tarjeta plásticas y cheques incluyendo la impresión de billetes de lotería y con la póliza de responsabilidad civil extracontractual, ya que esta última de acuerdo a la normatividad cubre solo el 10% del valor del contrato y no el 20% exigido en el contrato.

Las garantías para que sean eficaces deben estar diseñadas para cumplir con el objeto del contrato, según el artículo 11 del Decreto 425/2008 segundo inciso *“El monto, vigencia y amparos o coberturas de las garantías se determinarán teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características de cada contrato, los riesgos que se deban cubrir y las reglas del presente decreto”*.

De acuerdo con el artículo anteriormente anotado, las pólizas aportadas deben estar de acuerdo con los términos pactados en el contrato, para garantizar el cumplimiento debido de este; cabe resaltar que en este tipo de contratos el contratista está sometido al régimen jurídico y condiciones que coloca el contratante en una subordinación jurídica frente a la administración, y el acatamiento de lo establecido en el contrato que se entiende ley para las partes.

El contrato No. 26 de 2011 suscrito entre la Lotería de Bogotá y la firma THOMAS GREG & SONS DE COLOMBIA S.A. se ejecutó y terminó sin el amparo establecido en el contrato y en la normatividad legal, que podría haber causado perjuicios al momento de la ocurrencia de un siniestro, por cuanto los valores de la reclamación en su porcentaje serían menores en un 10% en la póliza de responsabilidad civil extracontractual a los exigidos en los términos del contrato.

Además por la falta la constitución de la póliza global, e indebida constitución de estas garantías habría hecho imposible la exigencia de su cobro.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Con respecto a lo señalado por el ente de control en relación con el Contrato 026 de 2011, suscrito entre la Lotería de Bogotá y la empresa Thomas greg & SONS DE COLOMBIA y las garantías que lo respaldaban esta entidad no acepta las observaciones administrativas con posible incidencia disciplinaria planteadas por el Equipo Auditor por las siguientes razones:

1. En relación con la observación realizada por ese ente de control mediante la cual señala que la póliza No. CONN/1006 no cubre el periodo de vigencia del contrato nos permitimos informar que de acuerdo con el literal d) de la cláusula Novena del contrato el contratista debía *“anexar fotocopia de la póliza de transporte y responsabilidad civil, póliza de infidelidad y riesgos financieros y comprometerse a renovarlas inmediatamente se venzan remitiendo copia correspondiente a la Lotería de Bogotá”* De acuerdo con este

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

Ítem la Lotería de Bogotá procedió a llamar al contratista Thomas Greg & SONS DE COLOMBIA, solicitando la copia de las correspondientes garantías señaladas anteriormente y que amparan el contrato en toda su ejecución.

Las garantías fueron constituidas por el contratista en su oportunidad y estaban vigentes para la época del contrato, por lo cual no considera la Lotería de Bogotá que el contrato 26 de 2011 término su ejecución sin el amparo establecido. Se anexan las garantías, es necesario señalar que las garantías existían en su oportunidad y amparaban los riesgos del contratista.

En relación con su observación mediante la cual señalan que no *"se determina el valor por billete perdido exigido en el contrato"*, nos permitimos señalar que tanto los términos de referencia como el contrato 026 de 2011, únicamente se exige: *"CLAUSULA NOVENA GARANTIAS...PARÁGRAFO SEGUNDO: EL contratista deberá constituir una póliza global que garantice el veinte por ciento (20%) de la impresión. En el evento que ocurra un siniestro, en cualquiera de las ciudades a las que se despache la billetería, el asegurador deberá reconocer como indemnización a la Lotería de*

Bogotá, una suma equivalente a NUEVE MIL PESOS, por cada billete hasta el monto del valor asegurado", es decir la única condición exigida, hace relación al monto del valor asegurado más no la mención del valor del billete en la póliza ya que este valor se estipuló en el evento que se solicite una indemnización por incumplimiento.

Así mismo, señalamos que el límite de responsabilidad asegurado por el contratista corresponde a la suma de US\$4.000.000 valor superior al 20% del monto final del contrato

Anexamos 3 folios (póliza 8001149727)

3. En relación con la observación del equipo Auditor, mediante la cual advierten que la póliza de responsabilidad civil extra contractual No. 1013930, con vigencia del 15/04/2010 al 01/04/2011 no tiene como beneficiaria a la Lotería de Bogotá, nos permitimos señalar que de acuerdo con la normatividad vigente y la doctrina sobre este tema, este tipo de garantías tienen como objetivo principal conforme lo dispuesto en el artículo 1127 del Código de Comercio, modificado por el artículo 84 de la Ley 45 de 1990, *"...indemnizar los perjuicios patrimoniales que cause el asegurado con motivo de determinada responsabilidad en que incurra de acuerdo con la ley y tiene como propósito el resarcimiento de la víctima, la cual, en tal virtud, se constituye en el beneficiario de la indemnización, sin perjuicio de las prestaciones que se le reconozcan al asegurado."*

Es decir en forma genérica que la responsabilidad civil es la obligación de reparar por sí o por otro un daño causado en la persona o patrimonio de un tercero. Precisamente, el objeto del seguro de responsabilidad civil, *"mantener indemne al asegurado por cuanto deba a un tercero en razón de la responsabilidad prevista en el contrato, a consecuencia de un hecho acaecido en el plazo convenido"*. El asegurado para el caso que nos ocupa es la Compañía Thomas Greg & SONS DE COLOMBIA S.A y beneficiario corresponde a cualquier persona jurídica o natural a la que le pueda causar daño la actividad realizada

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

dentro del objeto del contrato (según la póliza TERCEROS AFECTADOS), por consiguiente cubre a cualquier persona afectada incluida la Lotería de Bogotá.

En consecuencia dicha póliza ampara a la Lotería de Bogotá y cualquier persona que puede verse afectada por dicho contrato, por lo anterior, esta entidad no comparte la afirmación de ese organismo de control cuando señala que el contrato 026 de 2011 se ejecutó y terminó sin el amparo establecido, ya que la naturaleza de esta garantía es amparar a cualquier persona.

4. Sea lo primero advertir que el contratista no suplió la póliza global exigida en el contrato en su cláusula novena, con la póliza de Responsabilidad Civil de Productores e Impresores de Tarjetas Plásticas Cheques y la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, simplemente dio cumplimiento a lo especificado en el contrato en la cláusula novena, cuyos apartes relevantes copio a continuación:

" (...) d. Anexar fotocopia de la póliza de transporte y responsabilidad civil, póliza de infidelidad y riesgos financieros y comprometerse a renovarlas inmediatamente se venzan remitiendo la copia correspondiente a la Lotería de Bogotá.

Parágrafo segundo: El contratista deberá constituir una póliza global que garantice el 20% de la impresión. En el evento que ocurra un siniestro, en cualquiera de las ciudades a las que se despache la billetería, el asegurador deberá reconocer como indemnización a la lotería de Bogotá, una suma equivalente a NUEVE MIL PESOS, por cada billete hasta el valor total asegurado."

El Decreto 4828 de 2008 derogado por el Decreto 734 de 2012, norma que cita la Contraloría según la cual la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual cubre solo el 10% del valor del contrato, establece que en este tipo de pólizas solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo de 10% del valor de la cobertura, no como lo interpreta erróneamente la Contraloría que el valor asegurado máximo de este tipo de amparo es el 10% del contrato.

Adicionalmente, la póliza global que se remitió tiene un valor US\$4.000.000, esto es, supera ostensiblemente el 20% del valor del contrato.

De acuerdo con lo anterior los contratos estaban amparados y no estaban en riesgos los recursos.

Finalmente es importante precisar que para la celebración de los contratos de impresión y suministro con la firma THOMAS GREG & SONS DE COLOMBIA S.A esta entidad dio cabal cumplimiento a lo establecido en cuanto a coberturas y garantía única de cumplimiento que trata las normas vigentes al respecto.

Las pólizas a que se refiere la Contraloría y sobre las cuales presenta observaciones constituyen pólizas adicionales que buscan ampliar las coberturas por encima de las exigencias legales, en consecuencia no puede afirmarse que el contrato se haya

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

ejecutado y terminado sin los amparos establecidos en la normatividad legal, ya que por el contrario se superó la norma legal al respecto

VALORACIÓN DE LA RESPUESTA

De acuerdo con lo argumentado por la Lotería de Bogotá, en escrito fechado 2013-09-30, el equipo auditor considera, aceptar parcialmente la respuesta a la observación administrativa con posible incidencia disciplinaria, excepto en lo siguiente:

Respecto al contrato, exige al contratista en cláusula novena: PARAGRAFO SEGUNDO: Garantías: *“El contratista deberá constituir una **póliza global** que garantice el 20% de la impresión. En el evento que ocurra un siniestro en cualquiera de las ciudades a que se despache la billetería, el asegurador deberá reconocer como indemnización la suma equivalente a \$9.000 M/CTE por cada billete hasta el monto total asegurado.”*

A lo que la lotería de Bogotá responde *“...la **única condición exigida** , **hace relación al monto del valor asegurado más no a la mención del billete en la póliza ya que este valor se estipuló en el evento que solicite una indemnización por incumplimiento...**”*

“Así mismo, señalamos que el limite de responsabilidad asegurado por el contratista corresponde a la suma de U.S.\$4.000.000 valor superior al 20% del monto final del contrato”

“anexamos 3 folios póliza N° 800149727”.

El equipo auditor después de analizada la respuesta y el documento aportado, determina configurar el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, debido a que la póliza numero 8001149727 corresponde a una póliza de responsabilidad civil, y no a una global (blanket policy) o combinada, (es aquella en la que se da cobertura mediante un único contrato a diferentes riesgos que, aún siendo de diferente naturaleza, poseen un nexo común), en el contrato N° 26 de 2011 con la cláusula novena parágrafo segundo, lo que se buscaba era la cobertura del posible riesgo que podría sufrir la billetería, garantizando el 20 % de la impresión .

Ahora bien la exigencia de un seguro determinado (póliza global) es lo que materializa el otorgamiento de una fianza que se instrumenta en el contrato de seguro, en el que se reflejan las condiciones generales, particulares y específicas, que reglan las relaciones contractuales y exigidas por la Lotería de Bogotá, cabe anotar la confusión existente con la póliza civil general y la global.

Teniendo en cuenta lo expuesto se configura el hallazgo administrativo con posible incidencia disciplinaria.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

2.5.7 Hallazgo Administrativo con posible incidencia disciplinaria

Se firmó el contrato de prestación de servicios N° 29 con la firma THOMAS GREG & SONS DE COLOMBIA S.A. el 29 de febrero de 2012 con el objeto de: *“Diseño, elaboración, impresión, mezcla, distribución, transporte con valor declarado, recolección de la billetería no vendida y de los premios con valor declarado de los sorteos ordinarios de la Lotería de Bogotá.”*

El valor del contrato es de MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.922.913.000) M/Cte, incluido el IVA.

El contrato exige al contratista en cláusula octava: *Garantías: “ El contratista debe constituir una póliza global que garantice el 20% de la impresión. En el momento que ocurra un siniestro en cualquiera de las ciudades a que se despache la billetería, el asegurador deberá reconocer como indemnización la suma equivalente a \$9.000 M/CTE por cada billete hasta el monto total asegurado.”*

Para el cumplimiento de esta garantía la empresa THOMAS GREG & SONS DE COLOMBIA S.A., presenta las siguientes certificaciones de pólizas:

1.-Certificación del 6 de febrero de 2012 de la póliza de transporte de valores: No.:8001001203; Compañía aseguradora: Seguros Colpatria S.A y con vigencia: 04/01/2011 al 1/04/2012.

2.- Certificación del 6 de febrero de la póliza de responsabilidad civil extra contractual: No. 80001313737, con vigencia: 05/01/2011 al 05/01/2012 y el valor asegurado: \$8.500.000.000.

Es deber el cumplimiento tanto de la cláusula OCTAVA del contrato 029 de 2012 como del Decreto 4828 de 2008 (diciembre 24) [Derogado por el art. 9.2, Decreto Nacional 734 de 2012](#), que en su “Artículo 2º: Mecanismos de cobertura del riesgo. Se entiende por mecanismo de cobertura del riesgo el instrumento otorgado por los oferentes o por el contratista de una entidad pública contratante, en favor de esta o en favor de terceros, con el objeto de garantizar, entre otros (...); (ii) el cumplimiento de las obligaciones que para aquel surjan del contrato y de su liquidación; (iii) la responsabilidad extracontractual que pueda surgir para la administración por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas; y (iv) los demás riesgos a que se encuentre expuesta la administración según el contrato. (...)

El mecanismo de cobertura del riesgo es por regla general indivisible, y sólo en los eventos previstos en el presente decreto, la garantía otorgada podrá ser dividida por etapas contractuales.

Artículo 11. Aprobación de la garantía de cumplimiento. *Antes del inicio de la ejecución del contrato, la entidad contratante aprobará la garantía, siempre y cuando reúna las*

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

condiciones legales y reglamentarias propias de cada instrumento y ampare los riesgos establecidos para cada caso.

El monto, vigencia y amparos o coberturas de las garantías se determinarán teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características de cada contrato, los riesgos que se deban cubrir y las reglas del presente decreto.

(...)

Artículo 16. Requisitos que deben cumplir las pólizas que garantizan la responsabilidad extracontractual.

16.1 Modalidad e intervinientes

En las pólizas de responsabilidad extracontractual que se contraten con fundamento en este decreto, la delimitación temporal de la cobertura deberá hacerse bajo la modalidad de ocurrencia, sin que resulte admisible establecer, para que haya cobertura, plazos dentro de los cuales deba presentarse la reclamación del damnificado al asegurado inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente. En ellas tendrán la calidad de asegurados la entidad contratante y el contratista, limitado ello únicamente a los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la entidad contratante como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad extracontractual del contratista o sus subcontratistas.

16.2 Amparos

La póliza de responsabilidad extracontractual deberá contener, como mínimo, en adición a la cobertura básica de predios, labores y operaciones, los siguientes amparos:

16.2.1 Cobertura expresa de los perjuicios que cause el asegurado tanto en la modalidad de daño emergente, como en la modalidad de lucro cesante.

16.2.2 Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales

16.2.3 Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo en el evento en que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.

16.2.4 Cobertura expresa de amparo patronal.

16.2.5 Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

16.3 [Modificado por el art. 3, Decreto Nacional 2493 de 2009](#). Mecanismos de participación en la pérdida, por parte de la entidad asegurada.

En la póliza de responsabilidad extracontractual solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del 10% del valor de la cobertura que en ningún caso podrá ser superior a 2.000 salarios mínimos mensuales legales vigentes (2.000 smlmv). Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada se tendrán por no escritas.”

Teniendo en cuenta los artículos analizados, el estudio del contrato 29 de 2012 y los documentos de la carpeta del contrato con número 300.18.04, se puede observar que existen falencias en las pólizas aceptadas por la Lotería de Bogotá como garantía de riesgos dentro del contrato así:

1. La certificación del 6 de febrero de 2012 de la póliza de transporte de valores No.:8001001203 de Seguros Colpatria S.A y con vigencia del

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

04/01/2011 al 1/04/2012, evidencia que no cubre el periodo de vigencia del contrato que tiene un término de ejecución hasta el 11 de abril de 2013.

2. Por otra parte, la Certificación del 6 de febrero de la póliza de responsabilidad civil extra contractual: No. 80001313737, con vigencia: 05/01/2011 al 05/01/2012 y el valor asegurado: \$8.500.000.000, se advierte que no tiene como beneficiaria a la Lotería de Bogotá.
3. Igualmente es erróneo por parte del contratista suplir la póliza global exigida en el contrato en su cláusula OCTAVA con la póliza de transporte de valores y con la póliza de responsabilidad civil extracontractual, ya que esta última de acuerdo a la normatividad cubre solo el 10% del valor del contrato y no el 20% exigido en el contrato.

Las garantías para que sean eficaces deben estar diseñadas para cumplir con el objeto del contrato, según el artículo 11 del Decreto 425/2008 segundo inciso *“El monto, vigencia y amparos o coberturas de las garantías se determinarán teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características de cada contrato, los riesgos que se deban cubrir y las reglas del presente decreto”*.

De acuerdo con el artículo anteriormente anotado, las pólizas aportadas deben estar de acuerdo a los términos pactados en el contrato, para garantizar el cumplimiento debido de este; cabe resaltar que en este tipo de contratos el contratista está sometido al régimen jurídico y condiciones que coloca el contratante en una subordinación jurídica frente a la administración, y el acatamiento de lo establecido en el contrato que se entiende ley para las partes.

El contrato No. 29 de 2012 suscrito entre la Lotería de Bogotá y la firma THOMAS GREG & SONS DE COLOMBIA S.A. se ejecutó y terminó sin el amparo establecido en el contrato y en la normatividad legal, que podría haber causado perjuicios al momento de la ocurrencia de un siniestro, por cuanto los valores de la reclamación en su porcentaje son menores a los exigidos en los términos del contrato y además la expiración anticipada de estas garantías habría hecho imposible la exigencia de su cobro.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Con respecto a lo señalado por el ente de control en relación con el Contrato 029 de 2012, suscrito entre la Lotería de Bogotá y la empresa Thomas Greg & SONS DE COLOMBIA y las garantías que lo respaldaban esta entidad no acepta las observaciones administrativas con posible incidencia disciplinaria planteadas por el Equipo Auditor por las siguientes razones:

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

1. En relación con la observación realizada por ese ente de control mediante la cual señala que la póliza de transporte de valores No.:8001001203 de Seguros Colpatría S.A y con vigencia del 04/01/2011 al 1/04/2012, no cubre el periodo de vigencia del contrato nos permitimos informar que de acuerdo con el literal d) de la cláusula OCTAVA del contrato el contratista debía "anexar fotocopia de la póliza de transporte y responsabilidad civil, póliza de infidelidad y riesgos financieros y comprometerse a renovarlas inmediatamente se venzan remitiendo copia correspondiente a la Lotería de Bogotá" De acuerdo con este ítem la Lotería de Bogotá procedió a llamar al contratista Thomas Greg & SONS DE COLOMBIA, solicitando la copia de las correspondientes garantías que amparan el contrato en toda su ejecución.

Las garantías fueron constituidas por el contratista en su oportunidad y estaban vigentes para la época del contrato, por lo cual no considera la Lotería de Bogotá que el contrato 26 de 2011 término sin el amparo establecido.

Se anexa copia de la póliza en 7 folios, póliza No. 47 Seguros Colpatría.

2. En relación con la observación del Equipo Auditor, mediante la cual advierten que la póliza de responsabilidad civil extra contractual No. 80001313737, con vigencia del 05/01/2011 al 05/01/2012 no tiene como beneficiaria a la Lotería de Bogotá, nos permitimos señalar que de acuerdo con la normatividad vigente y la doctrina sobre este tema, este tipo de garantías tienen como objetivo principal conforme lo dispuesto en el artículo 1127 del Código de Comercio, modificado por el artículo 84 de la Ley 45 de 1990, "...indemnizar los perjuicios patrimoniales que cause el asegurado con motivo de determinada responsabilidad en que incurra de acuerdo con la ley y tiene como propósito el resarcimiento de la víctima, la cual, en tal virtud, se constituye en el beneficiario de la indemnización, sin perjuicio de las prestaciones que se le reconozcan al asegurado.

Es decir en forma genérica que la responsabilidad civil es la obligación de reparar por sí o por otro un daño causado en la persona o patrimonio de un tercero. Precisamente, el objeto del seguro de responsabilidad civil, "mantener indemne al asegurado por cuanto deba a un tercero en razón de la responsabilidad prevista en el contrato, a consecuencia de un hecho acaecido en el plazo convenido". El asegurado para el caso que nos ocupa es la Compañía Thomas Greg & SONS DE COLOMBIA S.A y beneficiario corresponde a cualquier persona jurídica o natural a la que le pueda causar daño la actividad realizada dentro del objeto del contrato (según la póliza TERCEROS AFECTADOS), por consiguiente cubre a cualquier persona afectada incluida la Lotería de Bogotá.

En consecuencia la garantía beneficia a la Lotería de Bogotá y cualquier persona que puede verse afectada por dicho contrato, por lo anterior, esta entidad no comparte la afirmación de ese organismo cuando señala que el contrato 026 de 2011 se ejecutó y terminó sin el amparo establecido, ya que la naturaleza de esta garantía es amparar a cualquier persona. Así mismo, se señala que en el folio 275 del contrato se incluye específicamente terceros afectado "LOTERIA DE BOGOTÁ".

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

3. Sea lo primero advertir que el contratista no suplió la póliza global exigida en el contrato en su cláusula octava, con la póliza de Responsabilidad Civil de Productores e Impresores de Tarjetas Plásticas Cheques y la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, simplemente dio cumplimiento a lo especificado en el contrato en la cláusula novena, cuyos apartes relevantes copio a continuación:

“(…) d. Anexar fotocopia de la póliza de transporte y responsabilidad civil, póliza de infidelidad y riesgos financieros y comprometerse a renovarlas inmediatamente se venzan remitiendo la copia correspondiente a la Lotería de Bogotá.

(…)

Parágrafo segundo: El contratista deberá constituir una póliza global que garantice el 20% de la impresión. En el evento que ocurra un siniestro, en cualquiera de las ciudades a las que se despache la billetería, el asegurador deberá reconocer como indemnización a la lotería de Bogotá, una suma equivalente a NUEVE MIL PESOS, por cada billete hasta el valor total asegurado.”

- 3.1 El Decreto 4828 de 2008 derogado por el Decreto 734 de 2012, norma que cita la Contraloría según la cual la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual cubre solo el 10% del valor del contrato, establece que en este tipo de pólizas solamente se podrán pactar **deducibles** con un tope máximo de 10% del valor de la cobertura, no como lo interpreta erróneamente la Contraloría que el valor asegurado máximo de este tipo de amparo es el 10% del contrato.

Adicionalmente, la póliza global que se remitió tiene un valor asegurado de u\$4.000.0000, esto es, supera ostensiblemente el 20% del valor del contrato.

Finalmente es importante precisar que para la celebración de los contratos de impresión y suministro con la firma THOMAS GREG & SONS DE COLOMBIA S.A esta entidad dio cabal cumplimiento a los establecido en cuanto a coberturas y garantía única de cumplimiento que trata las normas vigentes al respecto.

Las pólizas a que se refiere la Contraloría y sobre las cuales presenta observaciones constituyen pólizas adicionales que buscan ampliar las coberturas por encima de las exigencias legales, en consecuencia no puede afirmarse que el contrato se haya ejecutado y terminado sin los amparos establecidos en la normatividad legal, ya que por el contrario se superó la norma legal al respecto

VALORACIÓN DE LA RESPUESTA

De acuerdo con lo argumentado por la Lotería de Bogotá, dentro del contrato 29 de 2012, con vigencia inicial 29 de febrero de 2012 y prórroga hasta el 11 de abril de 2013, en escrito fechado 2013-09-30, el equipo auditor acepta parcialmente la respuesta a la observación administrativa con posible incidencia disciplinaria, excepto en lo siguiente:

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Respecto al contrato, exige al contratista en cláusula novena: PARAGRAFO SEGUNDO: Garantías: *“El contratista deberá constituir una **póliza global** que garantice el 20% de la impresión. En el evento que ocurra un siniestro en cualquiera de las ciudades a que se despache la billetería, el asegurador deberá reconocer como indemnización la suma equivalente a \$9.000 M/CTE por cada billete hasta el monto total asegurado.”*

A lo que la lotería de Bogotá responde *“...la **única condición exigida** , hace relación al monto del valor asegurado más no a la mención del billete en la póliza ya que este valor se estipuló en el evento que solicite una indemnización por incumplimiento...”*

“Así mismo, señalamos que el límite de responsabilidad asegurado por el contratista corresponde a la suma de U.S.\$4.000.000 valor superior al 20% del monto final del contrato”

“anexamos 3 folios póliza N° 800149727”.

El equipo auditor después de analizada la respuesta y el documento aportado, determina configurar el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, debido a que no fue aportada la póliza global (blanket policy) o combinada, (es aquella en la que se da cobertura mediante un único contrato a diferentes riesgos que, aún siendo de diferente naturaleza, poseen un nexo común), en el contrato N° 29 de 2012 con la cláusula novena parágrafo segundo, lo que se buscaba era la cobertura del posible riesgo que podría sufrir la billetería, garantizando el 20 % de la impresión .

Ahora bien, la exigencia de un seguro determinado (póliza global) es lo que materializa el otorgamiento de una fianza que se instrumenta en el contrato de seguro, en el que se reflejan las condiciones generales, particulares y específicas, que reglan las relaciones contractuales y exigidas por la Lotería de Bogotá, cabe anotar la confusión existente con la póliza civil general y la global.

Teniendo en cuenta lo expuesto se configura el hallazgo administrativo con posible incidencia disciplinaria.

2.5.8 Observación administrativa con posible incidencia disciplinaria.

En estudio de la liquidación al contrato de concesión 055 de 2006, La Lotería de Bogotá expidió la Resolución 0189 del 14 de diciembre de 2012 mediante la cual se decretó la caducidad de la sanción a imponer a APUESTAS EN LINEA S.A. (Hoy GRUPO EMPRESARIAL EN LINEA S.A.) por una presunta violación a la Ley por parte del concesionario, por cuanto *“El 30 de septiembre de 2008, el Subgerente General (e)de la Lotería de Bogotá, con oficio No. 5709, manifestó al representante legal de APUESTAS EN LINEA, que en varias visitas efectuadas por la Unidad de Apuestas y Control de Juegos de la Entidad reportan la realización de rifas que no cuentan con la autorización de esta Entidad al efecto, y se determinó el valor a pagar por concepto de derecho de explotación (\$28.000.000), gastos de administración*

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

(\$840.000), sanción por aforo correspondiente al 200% del valor a cancelar por derechos de explotación (\$56.000.000).”, incumpliendo con el deber estipulado en la Ley 643 de 2001 artículo 44 y 1393 de 2010 artículo 20, por los siguientes hechos:

Se dicta por la Lotería de Bogotá a Resolución 0189 del 14-12-2012 que declara la ocurrencia del fenómeno de la caducidad, por hechos ocurridos en el año 2008 porque la Entidad no adelantó oportunamente las acciones pertinentes que de conformidad con los hechos descritos en la misma resolución debían emprenderse, en aplicación de la Ley 643 en su artículo 44 que dice: ***“Sanciones por evasión de los derechos de explotación. Sin perjuicio de las sanciones penales a que haya lugar y de las sanciones administrativas que impongan otras autoridades competentes, y la responsabilidad fiscal, las entidades públicas administradoras del monopolio podrán imponer las siguientes sanciones:...”***

Por otra parte, la Ley 1393 de 2010 que modifica la anterior en su artículo 20 dice: ***“... a) Cuando detecten personas operando juegos de suerte y azar sin ser concesionarios o autorizados o siendo concesionarios o autorizados que operen elementos de juego no autorizados, podrá cerrar los establecimientos, decomisar los elementos de juego y deberá poner los hechos en conocimiento de la autoridad penal competente.”***

Analizada la resolución atrás anotada y lo soportes de la misma, se encuentra que la Lotería de Bogotá debió de iniciar de conformidad con la Ley 643 de 2001 un proceso sancionatorio y de acuerdo con las Leyes 643 de 2001 y 1393 de 2010 dar el traslado del conocimiento de los hechos a la autoridad penal competente, por los hechos descritos en la misma resolución y no se iniciaron las acciones fijadas en la Ley 643 de 2001 respecto a los hechos encontrados por la Lotería de Bogotá, que de acuerdo al oficio 5709 del 30 de septiembre de 2008 y 30 de junio de 2009 expedidos por esa misma entidad, transgredían la Ley de los Juegos de Suerte y Azar, evitando el esclarecimiento de los hechos de interés en el ámbito monetario para la Lotería de Bogotá.

Por otra parte, no se ha puesto en conocimiento de la autoridad penal competente para que si lo considera pertinente inicie las respectivas acciones, omitiendo el deber impuesto por la Ley.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

“De la lectura de algunos apartes considerativos de la Resolución No. 189 del 14 de diciembre de 2012, tenemos que en ella se hace referencia a comunicaciones efectuadas entre anteriores funcionarios de la entidad con el referido concesionario, en los cuales se afirmaba la existencia de una rifa ilegal, y se contra argumentaba que estas boletas correspondían a un juego promocional.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Comoquiera que los hechos materia de actuación administrativa fueran dados a conocer a la administración el 20 de septiembre de 2008, tenemos que la caducidad para pronunciamiento de fondo feneció el 20 de septiembre de 2010 (art. 11 Ley 643 de 2001), o el 20 de septiembre de 2011 (conforme al C.C.A. y al C.P.A.C.A), razón por la cual después de tal término la entidad carecía de competencia legal para entrar a evaluar los hechos materia de investigación, es decir, determinar si la mencionada rifa en verdad correspondía a ésta figura o, si por el contrario, era un juego promocional.

Ante esta carencia de competencia valoratoria en el referido acto administrativo se determinó esta circunstancia, razón por la cual no existen los elementos que llevaran al gerente a determinar la existencia de un delito, y en consecuencia, remitir copia de la actuación a la Fiscalía General de la Nación para el inicio de la respectiva investigación penal, como bien lo exige el artículo 417 del C.P.C, cuando determina:

*Artículo 417. Abuso de autoridad por omisión de denuncia. **El servidor público que teniendo conocimiento de la comisión de una conducta punible** cuya averiguación deba adelantarse de oficio, no dé cuenta a la autoridad, incurrirá en multa y pérdida del empleo o cargo público.*

La pena será de dos (2) a cuatro (4) años de prisión si la conducta punible que se omitiere denunciar sea de las contempladas en el delito de omisión de denuncia de particular. En concordancia con lo anterior debemos citar lo que al efecto dispone el C.P.P., a saber:

Artículo 67. Deber de denunciar. Toda persona debe denunciar a la autoridad los delitos de cuya comisión tenga conocimiento y que deban investigarse de oficio.

El servidor público que conozca de la comisión de un delito que deba investigarse de oficio, iniciará sin tardanza la investigación si tuviere competencia para ello; en caso contrario, pondrá inmediatamente el hecho en conocimiento ante la autoridad competente.

Es así como el tipo penal referido califica la conducta del servidor público, y exige para su tipificación que éste tenga conocimiento de una conducta punible, es decir, que considere que un hecho es un delito.

Así lo ha interpretado la Procuraduría General de la Nación, donde el Procurador 1º Delegado para la Investigación y Juzgamiento Penal en concepto No. 031 – 1IJP, del 23 de junio de 2011, manifestó al respecto:

“... Otra cosa es la responsabilidad penal que pueda recaer en el ex mandatario, pues para imputarle, por ejemplo, la conducta de abuso de autoridad por omisión de denuncia (Art. 417 C.P), que se presenta cuando el servidor público conoce de la comisión de una conducta punible cuya averiguación se debe iniciar de oficio y no lo denuncia, se requiere, en primer lugar, que ese servidor público tenga el convencimiento de que se trata de una conducta punible que tiene el deber de denunciar, conforme lo demanda también el artículo 27 del C.P.P y de que tiene una información seria, conducente y fundada sobre la comisión de un delito....”.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Este convencimiento que en esta oportunidad se echa de menos es el que no existe por parte del Gerente general, tal como de manera clara determino en la referida resolución, pues no en vano se manifestó que la ocurrencia de la caducidad de la actuación sancionatoria nubla cualquier interpretación o valoración de los hechos materia de investigación, razón por la cual no existe ningún convencimiento que los hechos investigados sean tipificados como un delito.

En consecuencia, ante tal carencia de competencia valoratoria según el referido acto administrativo no existen los elementos que llevarán a la administración a determinar la existencia de un delito y en consecuencia para iniciar la respectiva investigación penal, ya que el tipo penal referido exige para la tipificación de la conducta que se considere que un hecho es delito pues se requiere que el servidor público tenga el convencimiento de que se trata de una pena punible convencimiento que en esta oportunidad se echa de menos en el acto administrativo expedido por la gerencia pues la caducidad de la acción administrativa nubla cualquier interpretación o valoración de los hechos materia de la investigación”.

VALORACIÓN DE LA RESPUESTA

La respuesta no hace alusión a la omisión del proceso sancionatorio, manifiesta que declarada la caducidad en la Resolución 0189 del 14 de diciembre de 2012 para la sanción a imponer por parte de la Lotería de Bogotá y por la carencia de competencia valorativa en el referido acto administrativo se consideró que no existían los elementos que llevaran al Gerente a determinar la existencia de un delito. Recaba, que no existe el convencimiento necesario por parte del Gerente de la Lotería para ponerlos en conocimiento de la autoridad competente y la caducidad nubla cualquier valoración de los hechos materia de la investigación.

Respecto a esta afirmación tenemos que la Lotería de Bogotá en su respuesta desconoce las actuaciones presentadas al momento de los hechos por la entidad y plasmadas en los oficios. Números 5709 del 1 de octubre de 2008, 6378 del 27 de octubre de 2008, 6717 de 112 de noviembre de 2008, 7634 del 23 de diciembre de 2008 y 1818 del 30 de marzo de 2009, en donde era claro para la Lotería de Bogotá que mediante las visitas administrativas Nos. 45385, 45386, 45390, 45391, 45392, 45393, 45394, 45397, 45398, 45455, 45460, 45462, 45463, 45464, 45465, 45469, 45481, 45499, 45509, 45510, 45512, 45515, 45542, 45600, 45609, 45611, 45612, 45614, 45636, 45637, 45638, 45639, 45640, 45641, 45642, 45645, 45646, 45647, 45648, 45649, 45650, 45651, 45652, 45653, 45658, 45663, 45666, 45667, 45668, 45671, 45673, 45682, 45684, 45687, 45688, 45691, 45692 Y 45729 se reportaron rifas efectuadas por el concesionario APUESTAS EN LINEA S.A. que no contaban con la autorización de la Lotería de Bogotá y por lo tanto la Entidad dentro del procedimiento establecido por la Ley 643 de 2001, expidió una liquidación de aforo, en donde requería al concesionario para que cancelara de forma inmediata los valores aforados y comunicados en el oficio.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Por lo tanto, considera el equipo auditor que la afirmación de la Lotería de Bogotá en que se indica per se que la resolución de declaración de caducidad 00189 nubla cualquier valoración, no es dable en este caso, porque la valoración de los hechos se efectuaron mediante un acto administrativo en el momento de la ocurrencia de los mismos, expidiendo una liquidación de aforo donde se afirmaba que las rifas efectuadas por el concesionario apuestas en Línea no se encontraban autorizadas. Además de lo anterior, la suerte del proceso administrativo sancionatorio que se debió adelantar en sede administrativa, es independiente a la obligación de los funcionarios públicos conocedores de los hechos, quienes debieron darle cumplimiento a la norma que obliga poner en conocimiento de la autoridad penal competente.

Estos hechos por lo tanto, pueden tener una relevancia que solo el operador jurídico penal competente, puede establecer.

El hallazgo se configura y debe incluirse en el plan de mejoramiento, e igualmente se trasladará a la instancia competente.

Así mismo, se elevará a la Oficina Asesora Jurídica de la Contraloría de Bogotá, consulta para determinar la procedencia de actuaciones adicionales por parte de este Ente de control.

2.6 EVALUACIÓN AL PLAN DE DESARROLLO Y BALANCE SOCIAL

2.6.1 Plan de desarrollo

Para la evaluación del Plan de Desarrollo vigencias 2011 y 2012, es importante considerar el Plan de Acción 2008 – 2011, correspondiente al Proyecto de Inversión “*FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL*”, enmarcado dentro del programa Gestión Pública Efectiva y Transparente, Desarrollo Institucional, del PLAN DE DESARROLLO “BOGOTÁ POSITIVA: PARA VIVIR MEJOR”, como Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá, D.C. adoptado con el Acuerdo Distrital 308 de 2008, por lo que a continuación se muestra en el Cuadro 27, la ejecución tanto presupuestal como en magnitud para las metas propuestas dentro del período anotado.

CUADRO 27
PLAN DE DESARROLLO “BOGOTÁ POSITIVA: PARA VIVIR MEJOR”
PLAN DE ACCIÓN 2008 – 2012; CORTE A 31 DE MAYO DE 2012

No.	METAS (****)	VALOR DEL PRESUPUESTO	EJECUCIÓN	% EJECUCIÓN SEGÚN PRESUPUESTO ASIGNADO EN \$	MAGNITUD EJECUTADA %
14	Capacitar 280 funcionarios en temas de calidad total	0,00	Se capacitaron 56 funcionarios	0,00	20%

"Por un control fiscal efectivo y transparente"					
No.	METAS (****)	VALOR DEL PRESUPUESTO	EJECUCIÓN	% EJECUCIÓN SEGÚN PRESUPUESTO ASIGNADO EN \$	MAGNITUD EJECUTADA %
15	Ajustar y/o revisar 5 manual de procesos y procedimientos	0,00	Se ajustó y/o revisó 1 Manual de Procesos y Procedimientos	0,00	20%
16	Realizar 5 revisión a los componentes de los sistemas de gestión y control (calidad y MECI)	5.000.000	Se revisó 1 componente	100%	20%
17	Realizar 5 capacitación en temas de gestión de calidad y MECI	0,00	Se realizó 1 capacitación	0,00	20%
18	Lograr 5 certificación en la norma técnica NTCGP1000:2004	0,00	Se realizó 1 certificación	0,00	20%
19	Implementar 5 MECI Modelo Estándar de Control Interno	0,00	Se implementó 1	0,00	20%
20	Realizar 10 auditorías de calidad en la entidad.	0,00	Se realizaron 2	0,00	20%
21 (*)	Adquirir 2 vehículo por reposición de parque automotor obsoleto.	221.000.000	Se adquirieron 2	85,52% corresponde a \$189.000.000	100%
22	Realizar 5 alianzas estratégicas con el SENA para la formación y capacitación de la red comercial de la LOTERIA DE BOGOTÁ.	1.000.000	Se realizó 1	0,00	20%
23	Capacitar 1,875 loteros en oportunidades comerciales de los juegos de azar, Invest. para el diseño de estrategias de Ventas y en Negociación en línea de juegos de azar	\$49.000.000	Se capacitaron 20	0,00	1,07%
24(**)	Realizar 4 desembolsos a cargo de la Lotería de Bogotá, de acuerdo con el % de part. en contrato con la firma que realice las obras de reforzamiento estructural.	\$3.909.000.000	Se realizaron 4 desembolsos	94,12% que corresponde a \$3.679.000.000	100%
25	Realizar 100.00 % de la microfilmación del archivo de consulta de la entidad.	\$30.000.000	No se ejecutó meta	0,00	0,00 No se ejecutó meta
26	Adecuar 1 set de presentación de los sorteos que realiza la entidad.	\$5.000.000	Se adecuó 1 set	0,00	100%
27	Remodelar 1 Unidad de Apuestas y Control de Juegos	\$5.000.000	No se ejecutó meta	0,00	0,00 No se ejecutó meta
28	Reponer 25 Equipos por cumplimiento de la vida útil	\$4.000.000	No se ejecutó meta	0,00	0,00 No se ejecutó meta
29	Adquirir 50 equipos por reposición	\$88.000.000	Se adq. 50 equipos. 11 en el 2008 y 39 en el 2009.	33.89%, (34.09%) correspondiente a \$30.000.000	100%
30	Adquirir 1 impresora para la entidad	\$2.000.000	Se adquirió 1 impresora en la vigencia 2008.	50% corresponde a \$1.000.000. La entidad reporta 40,50%	100%
31	Adquirir 180 lámparas con tubos ahorradores	\$22.000.000	Se adquirieron 180 lámparas en la vigencia	100%	100%

"Por un control fiscal efectivo y transparente"					
No.	METAS (****)	VALOR DEL PRESUPUESTO	EJECUCIÓN	% EJECUCIÓN SEGÚN PRESUPUESTO ASIGNADO EN \$	MAGNITUD EJECUTADA %
			2008.		
32	Adquirir un firewall para la entidad	\$10.000.000	Se adquirió un firewall en la vigencia 2008.	83,48 (80%) corresponde a \$8.000.000	100%
33	Realizar 5 estudios e investigaciones de mercado para los juegos de suerte y azar	\$270.000.000	De 5, se programaron 2 (1,5 vig. 2009 y 0,5 vig 2010); se realizaron 0,5 estudios e invest. de mercado	21.85%, corresponde a \$59.000.000. La entidad reporta 21,91%	10% (0.5 en la vigencia 2009)
34(**)	Realizar 4 revisiones y/o ajustes a los Componentes de los Sistemas de Gestión y Control de la Entidad	\$107.000.000 (La entidad reporta Total programado \$106.000.000)	Se realizaron 3,5 revisiones y/o ajustes a los Componentes de los Sistemas de Gestión y Control de la Entidad	78,50%corresponde a \$84.000.000. La entidad reporta 78,39% que corresponde a \$83.000.000	87,5%
35	Implementar 2 Campañas de Promoción y Bienestar para la red comercial de la entidad	\$100.000.000	Se implementan 2 campañas	0,00	100%
36	Realizar 2 adecuaciones al Sistema Documental de la entidad (*)	\$209.000.000	Se realiza 1 adecuación	9,09%, corresponde a \$19.000.000	50%
37(**)	Adquirir 4 set de equipos diferentes a sistemas	\$245.000.000	Se adquieren 3 set de equipos diferentes a sistemas	44%, corresponde a \$107.000.000	75%
38(***)	Adquirir 3 set de equipos de software y hardware	\$288.000.000	Se adquirieron 2 set de equipos de software y hardware	20.83% que corresponde a \$60.000.000	66,67%
39	Realizar 1 obra de remodelación y adecuación de Oficinas del Edificio sede	\$400.000.000	No se ejecutó meta	0,00	0,00
7063	Estudios de mercadeo	\$60.000.000		100%	
5	Realizar 5 Estudio e investigación de mercadeo para juegos de suerte y azar	\$55.000.000	Se realizó 1 estudio e investigación de mercadeo	109.09% que corresponde a \$60.000.000	20%
6	Realizar 5 Estudio de mercadeo e investigación comercial que permita cambiar las decisiones comerciales de la entidad.	\$5.000.000	Se realizó 1 estudio de mercadeo	0,00	20%
	TOTAL ENTIDAD 240 LOTERÍA DE BOGOTÁ	\$6.030.000.000		\$4.323.000.000	71,70%
	REPORTADO LOTERÍA	\$6.029.000.000		\$4.323.000.000	71.70%

Fuente: Reporte Lotería de Bogotá/Secretaría Distrital de Planeación – SEGPLAN, 9 DE JULIO DE 2012

(*) Ejecución 2011

(**) Ejecución 2009-2010 y 2011, (programación sin ejecución 2012).

(***) Ejecución 2009 y 2010, (programación sin ejecución 2012).

(****) La entidad anota: "La programación y ejecución de magnitud de metas de proyecto de inversión incluye la vigencia anterior según desagregación efectuada por la entidad, mientras que los recursos corresponden únicamente a la vigencia actual."

De acuerdo con lo programado, de 28 metas, se tiene el siguiente cumplimiento:

CUADRO 28 CUMPLIMIENTO DE METAS (%) EN MAGNITUD

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

PROYECTO FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

100%	87.5%	75%	67%	50%	20%	10%	1.07%	Sin ejecución
8	1	1	1	1	10	1	1	4

Fuente: Reporte Lotería de Bogotá/Secretaría Distrital de Planeación – SEGPLAN, 9 DE JULIO DE 2012

Como se puede observar, de la programación inicial para el período 2008 – 2012, sólo 8 metas se ejecutaron en magnitud al 100% y 10 al 20%.

De acuerdo con la Ficha EBI: Se incluyen como metas las ejecutadas en los proyectos inicialmente inscritos No. 12, 13, 59, 60, 7062, 7063, 7064, y 7066 que se unifican y se ajustan para ser coherentes con la estructura del Plan de Desarrollo *“Bogotá Positiva: Para Vivir Mejor”*.

VIGENCIA 2011

Para la vigencia 2011, la ejecución presupuestal de gastos reportada por la Entidad corresponde al 98% del presupuesto vigente, de acuerdo con el siguiente cuadro:

**CUADRO 29
EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE GASTOS
A DICIEMBRE 31 DE 2011**

CÓDIGO	PROYECTO	PRESUPUESTO VIGENTE	EJECUTADO	%
3.4.1.13	Bogotá Positiva	1.662.721.718	1.630.985.744	98%
3.4.1.13.06	Gestión Pública Efectiva y Transparente	1.662.721.718	1.630.985.744	98%
3.4.1.13.06.49	Desarrollo Institucional	1.662.721.718	1.630.985.744	98%
3.4.1.13.06.49.0013	Fortalecimiento Institucional	1.662.721.718	1.630.985.744	98%
TOTAL		1.662.721.718	1.630.985.744	98%

Fuente: SIVICOF, CBN-1014 INFORME SOBRE EL PLAN DE DESARROLLO

Para la vigencia 2011, se asigna presupuesto a 4 metas establecidas dentro del plan de acción, de acuerdo con el siguiente cuadro:

**CUADRO 30
CUMPLIMIENTO DE METAS FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL**

No.	META PLANEADA (1)	MAGNITUD			RECURSOS		
		PROGRAMADO	EJECUTADO	%	PROGRAMADOS	EJECUTADOS	%
21	Adquirir 2 vehículos por reposición de parque automotor obsoleto.	2	2	100	221.000.000	188.846.000	
24	Realizar 4 desembolsos a cargo de la Lotería de Bogotá, de acuerdo con el % de particip. en contrato que firme la adm. del Edificio Lotería de Bogotá con la firma que realice las obras de reforzamiento estructural.	1	1	100	1.425.000.000	1.425.001.688	

"Por un control fiscal efectivo y transparente"							
No.	META PLANEADA (1)	MAGNITUD			RECURSOS		
		PROGRAMADO	EJECUTADO	%	PROGRAMADOS	EJECUTADOS	%
34	Realizar 4 revisiones y/o ajustes a los Componentes de los Sistemas de Gestión y Control de la Entidad	1	1	100	7.000.000	7.000.000 0 (2)	
37	Adquirir 4 set de equipos diferentes a sistemas	1	1	100	\$10.000.000	\$10.000.000 (2)	
	TOTAL				\$1.663.000.000	1.631.000.000	98%

Fuente: Plan de acción Lotería de Bogotá

(1) Corresponde a la descripción de las metas programadas para la vigencia 2008 – 2012

Para la vigencia 2011, la entidad ejecuta las 4 metas programadas en magnitud y el 98% del presupuesto vigente.

META No. 1 (21) ADQUIRIR VEHÍCULOS POR REPOSICIÓN DE PARQUE AUTOMOTOR OBSOLETO.

CUADRO 31
DESCRIPCION CONTRATO 56

No. CONTRATO	MODALIDAD	TIPO DE CONTRATO	VALOR	OBJETO	CONTRATISTA
Contrato No. 56	Invitación Privada	Compraventa	188.846.000	El contratista se obliga a vender y entregar a la Lotería de Bogotá, 2 automotores *	Toyonorte Ltda.

Fuente: Lotería de Bogotá, Informe proyectos de inversión 2011, Relación de Contratos.

*1) Una (1) TOYOTA PRADO, cinco (5) puertas, 7 pasajeros, 3.0 Diesel TX- L A/T – PL – modelo 2011, automática, cero (0) kilómetros, servicio oficial. 2) una TOYOTA HILUX, 5 pasajeros, 4 X 2 Diesel 2.5 M/T TF – Modelo 2011 mecánica, cero (0) kilómetros, servicio oficial, color gris oscuro mica metálica o plata.

"RECURSOS FINANCIEROS: Los recursos para el objeto de esta contratación directa, provienen de recursos propios de la Lotería de Bogotá, quien ha estimado como presupuesto oficial, la suma de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$200.000.000) M/cte."

Las Facturas de Venta Nos. VVN1-5927 y VVN1-5928, no se encuentran dentro de la carpeta del contrato; no se encuentra en la carpeta documento que acredite la entrega a satisfacción de los vehículos objeto del contrato, ni certificación del supervisor del contrato que evidencie el cumplimiento de las obligaciones contractuales. -No se encuentra evidencia de la garantía original de fábrica para cada uno de los vehículos, con cubrimiento en todo el país, en los concesionarios o servicios de red Toyota para Colombia y en los países del pacto andino.

Con oficio Reg. 4241 del 3 de septiembre de 2013, se reciben copias de Factura de Venta VVN1 5927 y VVN1-5928; Acta de entrega con recibo a satisfacción por la LOTERÍA DE BOGOTÁ de fecha mayo 11 de 2011 correspondiente a la Camioneta doble cabina Hilux 4 x 4 2.5 diesel M/T; Acta de entrega con recibo a satisfacción por la LOTERÍA DE BOGOTÁ, de fecha mayo 11 de 2011 del

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Campero TOYOTA PRADO 5 puertas. 3.0 4X 4 Diesel TX-L A/T., con recibo a satisfacción por la LOTERÍA DE BOGOTÁ.; documento (para cada uno de los vehículos) con el cual se da la bienvenida como cliente especial de la compañía TOYONORTE y se reitera, entre otros aspectos, que la Garantía tiene una vigencia de 3 años o 100.000 km, lo primero que ocurra, e igualmente recomiendan leer el libro de garantía y seguir los pasos indicados en él. No se anexa la garantía como tal.

Se constata la existencia de los vehículos objeto del Contrato con las características establecidas en el mismo.

META No. 2 (24). REFORZAMIENTO ESTRUCTURA DEL EDIFICIO SEDE

**CUADRO 32
DESCRIPCIÓN CUENTA DE COBRO 2**

DESCRIPCIÓN	MODALIDAD	TIPO	VALOR	OBJETO	CONTRATISTA
Cuenta de cobro No. 2	Cuenta de cobro	Cuenta de cobro	1.425.001.688	Pago cuota extraordinaria	Edificio Lotería de Bogotá

Fuente: Lotería de Bogotá, Informe proyectos de inversión 2011, Relación de Contratos.

RECURSOS FINANCIEROS: La entidad realizó un desembolso para obras de reforzamiento estructural del edificio, con cargo a Vigencias Futuras aprobadas por el CONFIS Distrital, el cual corresponde a recursos de la Administración Central.

META No. 3 (34). REALIZAR REVISIONES Y/O AJUSTES A LOS COMPONENTES DE LOS SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL DE LA ENTIDAD.

Para el cumplimiento de esta meta, la entidad destina un presupuesto de \$6.638.216.00, de acuerdo con la información contenida en el siguiente cuadro:

**CUADRO 33
DESCRIPCIÓN CONTRATO 82**

DESCRIPCIÓN	MODALIDAD	TIPO DE CONTRATO	VALOR	OBJETO	CONTRATISTA
Factura 10121008	Contratación Directa	Prestación de Servicios	\$745.416	Afiliación anual al ICONTEC	ICONTEC
Contrato No. 82	Contratación Directa	Prestación de Servicios	\$5.892.800	Realizar la auditoria de renovación del certificado del sistema de gestión de calidad bajo los requisitos establecidos en la norma ISO 9001:2008 y NTCGP1000:2009	ICONTEC

Fuente: Lotería de Bogotá, Informe proyectos de inversión 2011, Relación de Contratos.

Con relación al Contrato No. 82 suscrito con ICONTEC, en la carpeta no se encuentra: Factura(s) de Venta, documento que acredite la entrega a satisfacción

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

de la prestación del servicio objeto del contrato, certificación del supervisor del contrato que evidencie el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Con oficio de la Lotería de Bogotá Reg. 4241 del 3 de septiembre de 2013, se recibe evidencia de la solicitud de elaboración de orden de pago, Factura ICONTEC por valor de \$5.892.800 (incluido IVA), Informe de Auditoría ICONTEC, Certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato, evaluación de proveedores por parte del supervisor del contrato, seguimiento a la ejecución de los contratos, entre otros documentos que permiten establecer la formalización y el cumplimiento en la ejecución del contrato.

META No. 4 (37) ADQUIRIR SET DE EQUIPOS DIFERENTES A SISTEMAS

Para el cumplimiento de esta meta, la entidad destina un presupuesto de \$10.499.840.00, de acuerdo con el siguiente cuadro:

**CUADRO 34
DESCRIPCION CONTRATOS 55 Y 107**

DESCRIPCIÓN	MODALIDAD	TIPO DE CONTRATO	VALOR	OBJETO	CONTRATISTA
Contrato No. 55	Contratación Directa (1)	Compraventa	5.206.000	Compra e instalación de un sistema de control de visitantes y un video portero.	Economizadores Net S.A.
Contrato No. 107	Contratación Directa (1)	Compraventa	5.293.840	Compra e instalación de controles de acceso para las áreas de Tesorería General, Unidad de Loterías, Almacén y Centro de Cómputo.	Economizadores Net S.A.

Fuente: Lotería de Bogotá, Informe proyectos de inversión 2011, Relación de Contratos.

RECURSOS FINANCIEROS: Recursos propios de la Lotería de Bogotá para los contratos No. 55 y 107.

En síntesis, dentro del Proyecto de Inversión “Fortalecimiento Institucional”, para la vigencia 2011, La entidad adquirió dos (2) vehículos, realizó un desembolso para obras de reforzamiento estructural del edificio, realizó dentro del componente de los Sistemas de Gestión y Control (auditoría de renovación del certificado del sistema de gestión de calidad bajo los requisitos establecidos en la norma ISO 9001:2008 y NTCGP1000:2009, pago afiliación ICONTEC, revisión y ajuste a los indicadores y capacitación a líderes de proceso como auditores internos de calidad.), realizó la compra e instalación de un sistema de control de visitantes y un video portero, así como la compra e instalación de controles de acceso para las áreas de Tesorería General, Unidad de Loterías, Almacén y Centro de Cómputo.

VIGENCIA 2012

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Con las modificaciones realizadas, del Plan de Desarrollo “Bogotá Positiva: Para Vivir Mejor”, durante el periodo enero-mayo de 2012 se ejecutó, el 100% del saldo de dicho Plan.

**CUADRO 35
PLAN DE ACCIÓN 2012
PROYECTO DE INVERSIÓN FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL**

No.	META PLANEADA (1)	MAGNITUD			RECURSOS		
		PROGRAMA DO	EJECUTA DO	%	PROGRAMADOS	EJECUTADOS	%
24(*)	Realizar 4 desembolsos a cargo de la Lotería de Bogotá, de acuerdo con el % de participación en el contrato que firme la administración del Edificio Lotería de Bogotá con la firma que realice las obras de reforzamiento estructural.	\$180.000.000	\$54.000.000	30	1	En la vigencia 2012 se realizó 1 desembolso	100%
34 (**)	Realizar 4 revisiones y/o ajustes a los Componentes de los Sistemas de Gestión y Control de la Entidad	\$20.000.000	\$1.000.000	5%	1	Se realizó 0,5 de revisión y/o ajuste a los Componentes de los Sistemas de Gestión y Control de la Entidad	50%
36 (***)	Realizar dos (2) adecuaciones al Sistema Documental de la entidad	\$190.000.000	0,00	0	1	No ejecución presenta	0,00
37 (***)	Adquirir 4 set de equipos diferentes a sistemas	\$10.000.000	0,00	0	1	No ejecución presenta	0,00
38 (***)	Adquirir 3 set de equipos de software y hardware	\$200.000.000	0,00	0	1	No presenta ejecución	0,00
39 (***)	Realizar 1 obra de remodelación y adecuación de Oficinas del Edificio sede	\$400.000.000	0,00	0	1	No se ejecutó meta	0,00
TOTAL		\$1.000.000.000	\$55.000.000	5,5			

FUENTE: Lotería de Bogotá. Reg. 3502 del 22 de julio de 2013.

(1) Corresponde a la meta planteada para la vigencia 2008 – 2016

(*) Con este desembolso, se cumplen los 4 programados para la vigencia 2008-2012.

(**) Se realizó el pago de cuota de afiliación al ICONTEC y se efectuaron capacitaciones en temas de Calidad.

(***) Dado que no hubo ejecución, los recursos programados se cancelaron durante el proceso de armonización presupuestal del Plan de Desarrollo “Bogotá Positiva”, para financiar el nuevo Plan de Desarrollo Bogotá Humana.

La ejecución enero – mayo asciende a \$55.097.435, de los cuales \$54.299.355 corresponde al giro de la cuota extraordinaria para acabados arquitectónicos del edificio sede, como parte de la meta de reforzamiento estructural, que se ejecutó durante el período 2008 – 2012, y al pago de \$798.080 al pago de cuota de afiliación a ICONTEC.

PROCESO DE ARMONIZACIÓN PRESUPUESTAL BOGOTÁ POSITIVA:
PROYECTO FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL – BOGOTÁ HUMANA:
PROYECTO GENERACIÓN DE RECURSOS PARA LA SALUD PÚBLICA

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

En el ámbito del Plan de Desarrollo “Bogotá Positiva: Para Vivir Mejor” (Acuerdo 308 de 2008) la inversión directa de la Lotería de Bogotá se orienta al Fortalecimiento Institucional; durante el mes de junio se realiza el proceso de “Armonización Presupuestal” debido a la finalización del Plan de Desarrollo “Bogotá Positiva”: Para Vivir Mejor” y al comienzo del nuevo Plan de Desarrollo “Bogotá Humana” (Acuerdo 489 de 2012).

El 29 de junio de 2012, con la Modificación al Presupuesto de Egreso No. 100, se realiza traslado presupuestal de inversión directa, según Acuerdo de Junta Directiva de la Lotería de Bogotá, 000002 y Resolución No. 0100, para efectos de la armonización presupuestal, así:

CUADRO 36
TRASLADO PRESUPUESTAL DE INVERSIÓN DIRECTA

CDP	IMPUTACIÓN	DESCRIPCIÓN	VALOR
100	3411306490013	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	- \$944,902,565.00
100	3411403310074	GENERACIÓN DE RECURSOS PARA LA SALUD PÚBLICA	\$944.902.565.00
TOTAL			\$ 0,00

FUENTE: Información Reg. 3502 del 22 de julio de 2013

A continuación se detalla el Proceso de Armonización Presupuestal de Inversión Directa, el cual corresponde con No. de Registro 157 y 203 del 13 de febrero y 02 de marzo de 2012 (Detalle por Imputación, SIVICOF).

CUADRO 37
BOGOTÁ POSITIVA: PROYECTO FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

META	PRESUPUESTO VIGENTE 2012	EJECUCIÓN MAYO 2012	SALDO POR EJECUTAR	PRESUPUESTO INVERSIÓN AJUSTADO
Sistema Documental	190.000.000	0	190.000.000	0
Equipos diferentes a sistemas	10.000.000	0	10.000.000	0
Adquisición de software y hardware	200.000.000	0	200.000.000	0
Sistema Integrado de Gestión	20.000.000	798.080	19.201.920	798.080
Remodelación y adecuación de oficinas.	400.000.000	0	400.000.000	0
Reforzamiento estructural	180.000.000	54.299.355	125.700.645	54.299.355
SUBTOTAL BOGOTÁ POSITIVA	1.000.000.000	55.097.435	944.902.565	55.097.435

FICHA EBI y Lotería de Bogotá. Reg. 3502 del 22 de julio de 2013.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

**CUADRO 38
SUBTOTAL “BOGOTÁ POSITIVA”:**

PRESUPUESTO VIGENTE 2012	EJECUCIÓN MAYO 2012	SALDO POR EJECUTAR	SALDOS ARMONIZADOS	PRESUPUESTO INVERSIÓN AJUSTADO
\$1.000.000.000	\$55.097.435	\$944.902.565		\$55.097.435

FUENTE: Lotería de Bogotá. Reg. 3502 del 22 de julio de 2013.

**CUADRO 39
SALDOS ARMONIZADOS Y PRESUPUESTO DE INVERSIÓN AJUSTADO, DE ACUERDO CON LAS METAS ESTABLECIDAS**

META	SALDOS ARMONIZADOS	PRESUPUESTO INVERSIÓN AJUSTADO
Sistema Documental	190.000.000	190.000.000
Equipos diferentes a sistemas	10.000.000	10.000.000
Adquisición de software y hardware	200.000.000	200.000.000
Sistema Integrado de Gestión	19.201.920	19.201.920
Remodelación y adecuación de oficinas.	400.000.000	400.000.000
Reforzamiento estructural	125.700.645	125.700.645
Subtotal “Bogotá Humana”		944.902.565
Subtotal “Bogotá Positiva”		55.097.435
Total		1.000.000.000

FUENTE: Información Reg. 3502 del 22 de julio de 2013 FUENTE: Información Reg. 3502 del 22 de julio de 2013

De acuerdo con la ficha “EBI: NOTA 6: “, Mediante Comité de Calidad realizado el 4 de abril de 2012, el equipo directivo de la Lotería de Bogotá, replanteó las metas del proyecto de inversión, se procedió a realizar la distribución del monto de \$1.000 millones aprobados para el proyecto de inversión de la entidad para el 2012 así: Se decidió no realizar las obras de adecuación y/o remodelación de las instalaciones de la Lotería, y la partida destinada para esta meta se trasladará para financiar las estrategias comerciales para incrementar los recursos al sector salud con cargo al nuevo Plan de Desarrollo, una vez realizado el proceso de armonización presupuestal. De igual forma, y dado que dentro de dicha estrategia se proyecta realizar un estudio de mercado, los recursos que se habían destinado para esta actividad específica se incorporan a los recursos de la estrategia comercial. Así mismo, \$50 millones que inicialmente estaban programados para financiar la adquisición de equipos diferentes a sistemas pasan a financiar la estrategia comercial, al igual que \$10 millones que se tenían para el sistema documental. Por lo tanto \$400 millones que se destinarán para desarrollar las

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

estrategias comerciales se apropian en la meta de realizar las obras de adecuación y/o remodelación de las instalaciones de la Lotería, los cuales serán trasladados a la meta de estrategias comerciales en el proceso de armonización presupuestal una vez aprobado el Plan de Desarrollo “Bogotá Humana”.

PLAN DE DESARROLLO BOGOTÁ HUMANA

El concepto de viabilidad del proyecto de Inversión “Generación de Recursos para la Salud Pública” que la Lotería de Bogotá ejecutará en el marco del Plan de Desarrollo “Bogotá Humana” para el período 2012 – 2016, se emite el 23 de mayo de 2012, por parte del Banco Distrital de Programas y Proyectos de la Secretaría Distrital de Planeación.

El proyecto “Generación de Recursos para la Salud Pública”, se encuentra asociado al Tercer Eje de Plan de Desarrollo “Una Bogotá que defiende y fortalece lo público” específicamente al Programa “Fortalecimiento de la Función Administrativa y Desarrollo Institucional”, proyecto prioritario “Sistemas de Mejoramiento de la Gestión y de la Capacidad Operativa de las Entidades. El proceso de armonización presupuestal se realiza en el mes de junio del año 2012, fecha en la cual comienza a ejecutarse el nuevo Proyecto de Inversión.

OBJETIVO GENERAL DEL PROYECTO: “Incrementar los ingresos con destino al Sector Salud, mediante la ejecución de estrategias administrativas y comerciales, así como a través de acciones de mejoramiento de la capacidad operativa de la Entidad en cumplimiento de su misión institucional”.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

En su componente de Estrategias Administrativas y Comerciales para generar recursos al sector salud tiene como objetivos específicos:

- a) Desarrollar estrategias comerciales del ámbito tecnológico como:
Software para venta en línea
 - Página web
 - Redes sociales
- b) Desarrollar estrategias comerciales en los canales de distribución como:
 - Distribuidores
 - Loteros
- c) Realizar estudios e investigaciones de mercado
- d) Realizar alianzas estratégicas
- e) Desarrollar estrategias de posicionamiento y comercialización
- f) Desarrollar estrategias de promoción y ventas
- g) Desarrollar estrategias administrativas como las del rediseño institucional

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

En su componente Acciones de Mejoramiento de la Capacidad Operativa tiene como objetivos específicos:

- a) Terminar el proceso de reforzamiento estructural del edificio sede.
- b) Organizar el sistema documental de la entidad.
- c) Realizar estudios e investigaciones de mercado.
- d) Adquirir equipos diferentes a sistemas.
- e) Adquirir equipos de software y hardware
- f) Desarrollar el sistema integrado de gestión de la entidad.

MARCO NORMATIVO SOPORTE DEL PROYECTO: Decreto 449 de 1999 y Decreto 195 de 2007.

CUADRO 40
PLAN DE DESARROLLO "BOGOTA HUMANA" INVENTARIO PROYECTOS DE INVERSION
2012 – 2016

Millones de pesos

METAS	ACTIVIDADES	2012	2013	2014	2015	2016	TOTALES	%
Realizar 5 Estrategias administrativas y comerciales para generar recursos al sector salud	Promociones -Alianzas estratégicas -Compra Balotera -Venta en Línea -Estudios de Mercado -Rediseño Institucional	400	300	311	322	334	1667	68,0
Realizar cinco (5) acciones de Mejoramiento de la capacidad operativa	Reforzamiento estructural	126					126	5,1
	Sistema Documental	190	20	20	–	–	230	9,4
	Equipos diferentes a sistemas	10	10	10	10	10	50	2,0
	Software y hardware	200	20	20	40	40	320	13,1
	Sistema Integrado de gestión	19	10	10	10	10	59	2,4
	Totales	945	360	371	382	394	2452	100

Fuente: Página Lotería de Bogotá, Proyectos de Inversión 2012 - 2016

CUADRO 41
EJECUCIÓN PRESUPUESTAL A DICIEMBRE 31 DE

METAS	ACTIVIDADES	DEFINITIVO	EJECUTADO	% EJECUCIÓN
Estrategias comerciales para incrementar recursos al sector salud	Promociones	400	322	81%
	Alianzas estratégicas			
	Compra balotera			
	Venta en línea			
	Estudio de Mercado			

"Por un control fiscal efectivo y transparente"				
METAS	ACTIVIDADES	DEFINITIVO	EJECUTADO	% EJECUCIÓN
	Rediseño Institucional			
Total Estrategia Comercial		400	322	81%
Mejoramiento de la capacidad operativa	Reforzamiento estructural	–	–	0%
	Sistema documental	270	260	96%
	Equipos diferentes a sistemas	60	10	17%
	Software y hardware	211	46	22%
	Sistema Integrado de Gestión	4	4	100%
Total Mejoramiento Capacidad Operativa		545	320	59%
Totales		945	642	68%

Fuente: Página Lotería de Bogotá, Proyectos de Inversión 2012 – 2016

META 1. ESTRATEGIAS COMERCIALES PARA INCREMENTAR LOS RECURSOS AL SECTOR SALUD.

A esta meta se le asigna un presupuesto de 400.000.000.00, del cual se ejecutan \$321.845.937 que corresponden a una ejecución presupuestal del 81%.

CUADRO 42 CONTRATOS DE LA META 1

No. CONTRATO	MODALIDAD	TIPO DE CONTRATO	VALOR	OBJETO	CONTRATISTA
132	Contratación Directa	Contrato Interadministrativo	77.345.531	Realizar un diagnóstico legal y organizacional de la Lotería de Bogotá que permita generar la propuesta de modernización, fortalecimiento organizacional y rediseño institucional de la entidad el cual debe ser avalado por el Dpto. Administrativo del Servicio Civil Distrital.	Universidad Nacional de Colombia
167	Contratación Directa	Compraventa	50.000.000	Adquisición de los equipos neumáticos de balotas para el juego de la serie de los sorteos de la Lotería de Bogotá con un juego de trescientas balotas	Automatización Ingeniería y Control S.A.
170	Contratación Directa	Prestación de Servicios	28.000.000	Elaboración de cabezote para televisión, artes gráficos y banners del producto Lotería de Bogotá	Constructura de Marcas
175	Contratación Directa	Prestación de Servicios	3.000.000	Participación publicitaria de la Lotería de Bogotá en las transmisiones radiales por Ecos del Combeima 790 a.m. Con ocasión al multitudinario desfile y concurso de muñecos de año.	Inversiones Ecos Ltda.
176	Contratación Directa	Prestación de Servicios	2.000.000	Aviso publicitario del producto Lotería de Bogotá en la revista PANORAMA.	Jorge Eliécer Barahona Barajas
179	Contratación	Prestación de	161.500.406	Diseños con estrategias de Marketing	Gatta

<i>"Por un control fiscal efectivo y transparente"</i>					
No. CONTRATO	MODALIDAD	TIPO DE CONTRATO	VALOR	OBJETO	CONTRATISTA
	Privada	Servicios		digital, análisis y estadísticas del comprador, mantenimiento y sostenibilidad de un portal de venta en línea del producto Lotería de Bogotá	Outsourcing S.A.S.
Valor Total			\$321.845.937		

Fuente: Lotería de Bogotá, Informe proyectos de inversión 2012, Relación de Contratos

Contrato No. 132: Se constata la entrega por parte de la la Universidad Nacional del Estudio Técnico para el Desarrollo Organizacional de la Lotería de Bogotá, con el cual se realiza el diagnóstico legal y organizacional de la Lotería de Bogotá, análisis interno, análisis externo, identificación y análisis de los objetivos y funciones generales, mapa de procesos, usuarios y clientes, evaluación de la prestación de servicios, estructura, benchmarking a nivel internacional, benchmarking a nivel nacional, evaluación de las funciones, perfiles y cargas de trabajo, manual de funciones, estructura organizacional, informe, plan de personal, nueva planta propuesta; igualmente hace entrega de un Manual específico de funciones y competencias laborales, para los cargos de la planta administrativa de la Lotería de Bogotá; texto de Acuerdo "Por el cual se modifica la estructura organizacional de la Lotería de Bogotá, texto de Acuerdo por el cual se modifica la planta global de la Lotería de Bogotá, así como la base para el servicio civil con procesos, procedimientos, requisitos, cantidades, tiempo, cargas de trabajo por proceso, entre otros (Grupo funcional de Tic's, Grupo Comunicaciones y Mercadeo, Secretaría General, Dirección Jurídica, Grupo funcional Talento Humano, Grupo Financiera, Grupo Recursos Físicos, Resumen).

Con oficio 4241 del 3 de septiembre de 2013, la Lotería de Bogotá anota que el Contrato 132 suscrito con la Universidad Nacional se encuentra en proceso Liquidación; fecha finalización del contrato, 12 de diciembre de 2012.

Contrato No. 167: Los recursos para el objeto de esta contratación directa, provienen de recursos propios de la Lotería de Bogotá (pendiente constatar producto).

En la carpeta no se incluye el acta de liquidación ni factura de venta No. 252 anotada en memorando de solicitud de elaboración orden de pago.

Con oficio Reg. 4241 del 3 de septiembre de 2013, se recibe copia del Acta de Liquidación Final del Contrato de Compraventa No. 167 de 2012, y de la factura de venta 252 del 12 de diciembre de 2012, por valor de \$49.999.944.00

Contrato 170 con la empresa CONSTRUCTORA DE MARCAS S.A.S. **En la carpeta se encuentran documentos que soportan el cumplimiento del**

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

contrato, tales como Formato de Seguimiento mensual a la ejecución de los contratos de prestación de servicios, en el que el Supervisor del Contrato certifica el cumplimiento y lo califica como Bueno; Memorando Reg.37 del 4 de enero de 2013 con el que el Subgerente General solicita a Jefe Unidad Financiera y Contable la elaboración de la Orden de Pago a favor del Contratista; Concepto Técnico y Factura No. 740.

META 2. REALIZAR ACCIONES DE MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA ENTIDAD.

Para el cumplimiento de esta meta, la entidad ejecuta un presupuesto de \$369.718.213 estableciendo los siguientes contratos y/o convenios:

**CUADRO 43
CONTRATOS META 2**

No. CONTRATO	MODALIDAD	TIPO DE CONTRATO	VALOR	OBJETO	CONTRATISTA
113	Contratación Directa	Compraventa	4.717.813	Adquisición de dieciséis estanterías metálicas, con cinco entrepaños cada una y acabados en pintura electrostática debidamente instaladas.	Metálicas Jep S.A.
128	Contratación privada	Compraventa	45.719.200	Compra de equipos de cómputo para escritorio, portátiles, switches e impresoras acorde con las especificaciones determinadas en las fichas técnicas y términos de referencia para renovar los equipos de cómputo de la LOTERÍA DE BOGOTÁ	J.G. Electronic Cía Ltda.
148	Contratación Directa	Compraventa	5.289.600	Compra de dieciséis sillas ergonómicas así: trece (13) sillas con brazos y cuatro (4) sillas sin brazos	Adriana Patricia Patiño Acosta.
161	Contratación Directa	Prestación de Servicios	4.419.600	Realizar la auditoría de seguimiento del Certificado del Sistema de Gestión de la Calidad de la LOTERÍA DE BOGOTÁ bajo los requisitos establecidos en la norma ISO 9001:2008 y NTC GP 1000:2009.	ICONTEC
183	Contratación privada	Prestación de Servicios	59.972.000	Prestar los servicios de instalación, configuración, parametrización y puesta en producción del sistema de gestión documental y de procesos ORFEO.	Unión Temporal Neotech-Gts
184	Contratación Privada	Prestación de Servicios	199.600.000	Elaboración de la Tabla de Valoración Documental y la organización del fondo documental acumulado de la Lotería de Bogotá en una cantidad de seiscientos (600) metros lineales de documentos (revisados y certificados por los funcionarios de la Lotería de Bogotá desarrollando los siguientes procesos: Diagnóstico, limpieza, clasificación, depuración, codificación, foliación, digitación, levantamiento de inventario, tablas de valoración documental (concepto de viabilidad técnica emitido por el Archivo de Bogotá, Fichas de Valoración Documental	Consorcio Angarita Martínez

"Por un control fiscal efectivo y transparente"					
No. CONTRATO	MODALIDAD	TIPO DE CONTRATO	VALOR	OBJETO	CONTRATISTA
Valor Total			\$319.718.213		

Fuente: Lotería de Bogotá, Informe proyectos de inversión 2012, Relación de Contratos.

El 6 y 7 de noviembre de 2012, el ICONTEC practicó auditoría de seguimiento al Sistema de Gestión de Calidad.

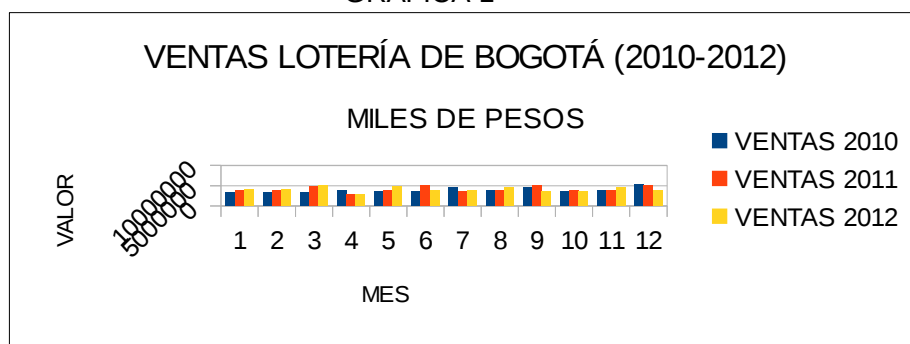
CONTRATO 184. En la carpeta no se encuentra documento que muestre solicitud de pago o realización de pago alguno.

INDICADORES

COMPORTAMIENTO VENTAS AÑOS 2010, 2011 Y 2012.

Los meses de enero, febrero y marzo muestran un aumento en las ventas para los años 2011 y 2012, frente año 2010, disminuyendo considerablemente en el mes de abril. Los meses de mayo, agosto y noviembre presentan buen comportamiento en ventas para el año 2012, frente al año 2010. En tanto que, el mes de diciembre de 2012 presenta una disminución en ventas considerable, frente a los años 2010 y 2011.

GRÁFICA 1



Fuente: Informe de gestión y Resultados CBN 1090

CUADRO 44.
COMPARATIVO VARIACIÓN EN VENTAS AÑOS 2008 – 2012

AÑO	VENTAS TOTALES	CRECIMIENTO
2008	\$44.105.310	4.85%
2009	\$46.708.070	5.90%
2010	\$46.740.104	0.07%
2011	\$49.349.040	5.58%
2012	\$48.462.178	-1.80%

“Por un control fiscal efectivo y transparente”		
TOTAL	\$235.364.702	

Fuente: Informe de gestión y Resultados CBN 1090 (2011 Y 2012)

Se observa un ligero aumento en las ventas de los años 2009 y 2010, frente al año 2008, y un mayor aumento en el año 2011 (crecimiento del 5,58%), para disminuir considerablemente en el año 2012 frente al 2011, produciéndose un decrecimiento del 1,80%, situación preocupante para la Entidad, dado que de ello depende en buena parte, su sostenibilidad y permanencia en el mercado.

Adicionalmente, es importante considerar los siguientes indicadores:

CUADRO 45
COMPORTAMIENTO DE INDICADORES Vigencia 2012 vs. 2011

INDICADOR	FÓRMULA	RESULTADO ACUMULADO % 2011	RESULTADO ACUMULADO % 2012
Nivel de mejoramiento continuo de los Sistemas Integrados de Gestión y Control	Cantidad de metas cumplidas/total de metas formuladas	95.5%	97.48%
% de venta de lotería virtual	(Total de ventas virtuales/Total ventas brutas)*100	139.28%	104.00%
% de cumplimiento ventas proyectadas	(Ventas realizadas/ventas proyectadas)*100	105.52%	96%
% de ejecución financiera de los proyectos de inversión directa de la entidad.	(Presupuesto ejecutado proyectos de inversión directa/Presupuesto aprobado proyectos de inversión directa)*100	98%	68%

FUENTE: Página Lotería de Bogotá; Indicadores diciembre 2011 – Indicadores diciembre 2012

OBSERVACIONES

Es de anotar la diferencia de \$361.784.00 existente entre el “Plan de Acción 2008 – 2012, Componente de inversión por entidad con corte a 31 de mayo de 2012 de la Lotería de Bogotá”, en el que se establece como valor programado y ejecutado para la vigencia 2011 \$7.000.000.00, frente a \$6.638.216.00, resultado de la sumatoria de \$745.416.00, afiliación anual al ICONTEC, y \$5.892.800, valor del contrato No. 082, suscrito con ICONTEC.

De otra parte, con relación a la meta “Adquirir set de equipos diferentes a sistemas” se registra una diferencia de \$499.840.00 entre el “Plan de Acción 2008 – 2012, Componente de inversión por entidad con corte a 31 de mayo de 2012 de la Lotería de Bogotá”, en el que se establece como valor programado y ejecutado para la vigencia 2011 \$10.000.000.00, frente a \$10.499.840.00, resultado de la sumatoria del valor de los Contratos 55 y 107, suscritos con la empresa ECONOMIZADORES. NET S.A.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

2.6.2 Balance Social

Los resultados sociales de la gestión adelantada por la Lotería de Bogotá durante las vigencias 2011 y 2012, se evaluaron de acuerdo con el nivel de cumplimiento en la ejecución de las políticas formuladas por la Administración, para la solución del problema identificado, a través de la ejecución de los proyectos, metas y acciones establecidos para su atención.

Tanto para las vigencias 2011 como para la vigencia 2012, la entidad establece:

OBJETIVO GENERAL

“El programa de Política Social para vendedores de Lotería de Bogotá de la ciudad de Bogotá, pretende realizar actividades que mejoren la calidad de vida de Vendedores de Lotería de Bogotá de la ciudad de Bogotá.”

OBJETIVOS ESPECIFICOS

La Lotería de Bogotá consigna en su documento “Política Social Para Vendedores de Lotería de Bogotá de la Ciudad de Bogotá, los objetivos sociales fijados en su Plan Estratégico, Plan de Acción y el Sistema de Gestión de la Calidad.”

El documento citado define como objetivos específicos:

1. *“Mejorar el nivel de ingresos de los Vendedores de Lotería de Bogotá ofreciéndoles posibilidades de formalizar su oficio y acceso a programas de capacitación, entre otros.*
2. *Mejorar las condiciones de vida de la población objetivo mediante la inclusión en programas Distritales y/o Nacionales de vivienda, salud, educación, recreación, deporte y cultura, entre otros.*
3. *Gestionar, frente a instancias nacionales y distritales, el desarrollo de políticas especiales para la población objetivo.”*

Revisado el informe de balance social remitido por La Lotería de Bogotá a través del aplicativo SIVICOF, se verificó el cumplimiento de la oportunidad en su presentación para las vigencias 2011 y 2012. Se cumple con la metodología establecida en la Resolución 034 de 2009, incluyendo los tres componentes como son: 1.) Reconstrucción del problema social, 2.) Instrumentos operativos para la solución de los problemas sociales y 3.) Resultados en la transformación de los problemas sociales.

Reconstrucción del problema social

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

*Para la identificación de la problemática, identificación de causas y efectos, focalización de la problemática, actores, y soluciones propuestas, la entidad realiza un diagrama, en el que identifica como problema: “**Deficiente calidad de vida de Loteros y Colocadores de Apuestas**”, población ubicada en diversas localidades de estratos 0, 1 y 2, dentro de las causas, bajo nivel académico, informalidad del empleo, bajas ventas del producto lotería, edad avanzada y bajo nivel educativo. Dentro de los efectos, pocas posibilidades de superación, inconformidad, reducción paulatina de ingresos, enfermedades laborales, poca motivación. Dentro de las soluciones propuestas se encuentra la definición de programas de política social, creación de una Fundación de apoyo a vendedores, asignación de recursos mediante contrato, así como concertación con entidades distritales y nacionales.*

En concordancia con el desarrollo de la metodología, frente al ítem “En qué medida el proyecto o acción contribuye a solucionar el problema planteado”, la entidad anota: “Las actividades que se desarrollan dentro del marco de la Política Social de la Lotería de Bogotá, contribuyen a solucionar parcialmente el problema general detectado, es decir, apuntan al mejoramiento de la calidad de vida de los vendedores”.

Con relación a “como los beneficiarios del proyecto o acción recibirán los resultados, la entidad anota: “En primera instancia y como un insumo para desarrollar la totalidad de los programas, la LOTERIA DE BOGOTA adelantó durante varios años el proceso de carnetización de vendedores de lotería y gracias a ello, cerca de 2.500 loteros, están debidamente identificados y esta identificación es la que les permite a los interesados acceder a los programas ofrecidos.”.

En cuanto a los “Cambios que se espera ocurran en la población objetivo”, la entidad anota: “Se espera contar con una red de comercialización óptima y adecuada: accediendo a programas sociales que ofrece el Distrito y a actividades culturales, recreativas, de emprendimiento, salud y de capacitación en temas relacionados con comercialización del producto, servicio al cliente y superación personal, entre otros.”.

La “**Población señalada como objetivo afectada por el problema**”: “Cerca de 2.500 Vendedores de Lotería de Bogotá debidamente identificados y carnetizados con sus núcleos familiares. Nuevos vendedores identificados en el 2011 con sus núcleos familiares.”.

INSTRUMENTOS OPERATIVOS PARA LA SOLUCIÓN DE LOS PROBLEMAS SOCIALES:

Para este ítem, en la vigencia 2011, que aplica igualmente para la vigencia 2012, la entidad realiza un diagrama en el que incluye diagnóstico, instrumentos de la administración, responsable, e instrumentos de la entidad. Anota el problema.

Como Instrumentos de la Administración, en primer lugar anota la política (“Plan de Desarrollo Económico, Social y de Obras Públicas 2008-2012. Ciudad de

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Derechos. Gestión Social Integral”. Estrategias: (Ciudad de Derechos, Gestión Social Integral), en cuanto a Programas (Garantía de Aseguramiento y Atención en salud. Alternativas productivas para la generación de ingresos para poblaciones vulnerables), con relación a los Compromisos (Promoción y afiliación al régimen subsidiado, atención a la población vinculada, acciones para la restitución del derecho al trabajo en poblaciones vulnerables).

Como instrumentos de la entidad, incluye proyectos y acciones. En cuanto a “proyectos: (1) Programa Social para vendedores de Lotería de la ciudad de Bogotá, 2) Meta 3-Proyecto 13 Fortalecimiento Institucional: Formación y Capacitación de Vendedores); En cuanto a acciones establece Estrategias, planes y presupuesto. Dentro de las estrategias (1) Registro de beneficiarios, 2) Salud integral, 3) Bienestar. Proyecto 2 (Capacitación).

Metas formuladas en los proyectos y/o acciones

Mejorar la calidad de vida de los vendedores de Lotería de Bogotá de la ciudad de Bogotá debidamente carnetizados e identificados (cerca de 2.500) a través de diversos proyectos o componentes que permitan a la Lotería ser facilitadora de beneficios hacia esta población:

- Vincular a la población de vendedores de Lotería de Bogotá de la ciudad de Bogotá a programas de formación y participación, con lo cual podrían auto gestionar programas para su mejoramiento y consolidación como grupo poblacional. Igualmente se busca mejorar significativamente sus estándares de necesidades básicas insatisfechas en la medida en que pueda constituirse como grupo poblacional (con los programas de participación) y acceder a los servicios de salud y bienestar.
- El acceso de la población atendida por la Lotería de Bogotá a programas de formalización y alternativas de uso del espacio público, permitirá lograr los objetivos propuestos de mejorar las condiciones en que desarrollan su trabajo e incrementar sus ingresos.
- Ofrecer posibilidades de acceso a programas de formación, capacitación y/o a programas de creación de empresas. La participación en este tipo de programas, le brindaría a la población, opciones de autogestionar oportunidades de desarrollo.
- El área comercial de la empresa, suscribe contratos de participación publicitaria en eventos masivos de interés general y se busca que dentro de los beneficios ofrecidos, se ofrezcan espacios para que la población de vendedores y sus núcleos familiares, puedan acceder a estas actividades.

Presupuesto Asignado (Vigencia 2011)

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

La Lotería de Bogotá dentro de su Proyecto de Fortalecimiento Institucional dejó un monto de \$100.000.000 para el Programa Social para Vendedores de Lotería de Bogotá; sin embargo, esos recursos no se ejecutaron puesto que las actividades proyectadas dentro del Programa Social se lograron llevar a cabo gracias a convenios o acuerdos que no requirieron de inversión de recursos.

Presupuesto Asignado (Vigencia 2012)

“Para la renovación y actualización de todos los carnés de los vendedores de Lotería de Bogotá en la ciudad de Bogotá se suscribió un contrato por valor de \$8.225.000 para la elaboración de hasta 3.500 carnés. Por otro lado el Convenio de Cooperación suscrito con el Fondo Nacional del Ahorro no requirió inversión de recursos por parte de la Lotería de Bogotá.”

Actividades del Proyecto:

- Elaborar y actualizar constantemente el registro de vendedores que será el registro de posibles beneficiarios.
- Postular a la población como posibles beneficiarios de los programas del Plan de Desarrollo Distrital
- Ofrecer oportunidades de acceso a programas de recreación y cultura a través de la contratación que se realice en la entidad y por intermedio del Distrito y con apoyo de la empresa privada
- Generar oportunidades de acercamiento con entidades de orden distrital y nacional de tipo privado o público, para realizar alianzas y/o celebrar convenios que permitan desarrollar actividades de educación, bienestar, etc.

RESULTADOS DE LA TRANSFORMACIÓN DE LOS PROBLEMAS SOCIALES

“Como resultados de la transformación de los problemas la Lotería de Bogotá cuenta hoy con una red de comercialización atendida por el Distrito en un alto porcentaje, totalmente identificado, mejorando paulatinamente su calidad de vida gracias al acceso a los programas propuestos o migrando dignamente a otras actividades productivas, gracias a la capacitación recibida. “.

**CUADRO 46
NIVELES DE CUMPLIMIENTO, VIGENCIA 2011**

COMPONENTE	NIVEL DE CUMPLIMIENTO DE LA META PROPUESTA	RECURSOS Y/O PRESUPUESTO	INDICADOR CON RELACIÓN A 2500 VENDEDORES CARNETIZADOS
Registro de Beneficiarios	Actualización registro de beneficiarios (carnetización): 159 de 159 personas reportadas por los Distribuidores, para un cumplimiento del 100% .	Contrato con Nivel Trece año 2011 por \$1.972.000* * Se usó lo que quedaba del cupo para elaborar carnés dentro del	

"Por un control fiscal efectivo y transparente"			
COMPONENTE	NIVEL DE CUMPLIMIENTO DE LA META PROPUESTA	RECURSOS Y/O PRESUPUESTO	INDICADOR CON RELACIÓN A 2500 VENDEDORES CARNETIZADOS
		Contrato anterior y se elaboró un nuevo Contrato.	
Componente Salud Integral	Servicio Odontología para hijos, nietos o familiares de loteros: 20 personas beneficiadas de 34 familiares de vendedores reportados, para un cumplimiento del 58.82% .	El convenio con la Fundación Social del Grupo Empresarial En Línea S.A. y la Facultad de Odontología de la Universidad Nacional, no requirió inversión de recursos por parte de la Lotería de Bogotá.	0.8% en beneficio del total de vendedores (familiares)
	Del reporte (476 personas) de los vendedores de Lotería de Bogotá mayores de 50 años interesados en recibir las vacunas contra la Influenza y el Neumococo, 188 personas se beneficiaron, para un cumplimiento del 39.49%	La jornada de vacunación contra la Influenza y el Neumococo fue gracias a un convenio con la Secretaría Distrital de Salud que no requirió inversión de recursos por parte de la Lotería de Bogotá.	7.52% vendedores beneficiados
Componente Bienestar	Servicio de Almuerzo Ejecutivo por \$1.500 durante todo el año para vendedores de Lotería de Bogotá interesados (cupó limitado: 50). De 42 vendedores reportados para recibir el servicio, se beneficiaron 32, para un porcentaje de cumplimiento del 76.19% .	El convenio con la Fundación Social del Grupo Empresarial En Línea S.A. y su programa de Alimentación Sana, no requirió inversión de recursos por parte de la Lotería de Bogotá	1.28% vendedores beneficiados
	Ofrecer recreación y esparcimiento a por lo menos 2.500 loteros carnetizados de Bogotá (Día del Lotero). Se beneficiaron 2500 loteros, para un cumplimiento del 100%	\$65.500.000 IVA incluido (El contrato se hizo con la empresa CORPORACIÓN CANDELARIA JOVEN Logística general, sonido, permisos, producción general, silletería, camerinos básicos, iluminación, logística; etc.	100% de los vendedores carnetizados participaron en la actividad recreativa "Día del Lotero".
Componente Capacitación	A 31 de Diciembre de 2011 se ofrecerá la capacitación en sistemas "Mantenimiento de Hardware e Instalación de Software" a los familiares de los loteros entre los 16 y 22 años interesados en recibir la capacitación y que hayan sido reportados por los Distribuidores. (cupó limitado: 8). Se beneficiaron 5 personas, de 5 personas reportadas, para un cumplimiento del 100% .	El Convenio con la Fundación Social del Grupo Empresarial En Línea S.A. y la Fundación Amigos de Juan Bosco no requirió inversión de recursos por parte de la Lotería de Bogotá.	0.2% en beneficio del total de vendedores (familiares)

Fuente: SIVICOF. CBN 1103, 2011

EJECUCIÓN PRESUPUESTAL VIGENCIA 2011:

La ejecución presupuestal para la vigencia corresponde a \$67.472.00 representados en \$1.972.000, para elaboración de carnets, y \$65.500.000 para actividad recreativa del día del Lotero, correspondiente a un 67.47% de ejecución presupuestal.

De acuerdo con el informe, en la fuerza de ventas se identifica alrededor de 2500 personas.

En síntesis, sin considerar la actividad del "Día del Lotero", en la que participaron los 2500 vendedores carnetizados:

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

**CUADRO 47
PERSONAS BENEFICIADAS**

Componente Salud Integral	Servicio de Odontología	20	familiares de vendedores beneficiados
	Vacunas contra influenza y neumococo	188	personas beneficiadas
Componente Bienestar	Servicio de almuerzo ejecutivo por \$1500	32	Vendedores de lotería beneficiados
Componente Capacitación	capacitación en sistemas "Mantenimiento de Hardware e Instalación de Software"	5	Familiares de vendedores beneficiados
Total personas beneficiadas		245	

Fuente: SIVICOF. CBN 1103, 2011

Bajo el supuesto del beneficio a diferentes personas para cada uno de los programas, se habrían beneficiado 245 personas, que corresponde al 9.8% de la población de loteros carnetizada (población que aumenta si se consideran los familiares, situación que disminuye el porcentaje de beneficiarios.).

De igual manera, los programas establecidos corresponden a acciones aisladas donde por ejemplo, no se establece si el servicio de odontología es permanente, es decir cada vez que sea requerido y qué etapas incluye.

**CUADRO 48
NIVELES DE CUMPLIMIENTO VIGENCIA 2012**

PROGRAMA	NIVEL DE CUMPLIMIENTO DE LA META PROPUESTA	RECURSOS Y PRESUPUESTO	INDICADOR CON RELACIÓN A 2500 VENDEDORES CARNETIZADOS
Renovación y actualización de todos los carnets de los vendedores de Lotería de Bogotá en la ciudad de Bogotá.	A 31 de Diciembre de 2012 se iniciará el proceso de renovación y actualización de todos los carnets de los vendedores de Lotería de Bogotá en la ciudad de Bogotá. Carnés solicitados/ Carnés Expedidos Hasta por 3.500*	Contrato con Kojak Graphic año 2012 por \$8.225.000	No se cuenta con resultados para la vigencia 2012 por cuanto éstos resultarán del proceso de renovación y actualización de carnets en la vigencia 2013
Convenio con el Fondo Nacional del Ahorro para otorgar subsidios de vivienda y educación a los vendedores de Lotería de Bogotá en la ciudad de Bogotá.	A 31 de Diciembre de 2012 se iniciará el Convenio de Cooperación con el Fondo Nacional del Ahorro para otorgar subsidios de vivienda y educación a los loteros interesados y que <u>cumplan los requisitos</u> . Se inscribieron 300 loteros para iniciar y aplicar a los subsidios.	El Convenio de Cooperación con el Fondo Nacional del Ahorro no requirió inversión de recursos por parte de la Lotería de Bogotá.	Se establece el Convenio de Cooperación con el Fondo Nacional de Ahorro, para el cual se inscriben 300 loteros que equivale al 12% del total de Loteros; sin embargo, el resultado de la obtención efectiva de subsidios para vivienda y educación se conocerá en la vigencia 2013.

Fuente: SIVICOF. CBN 1103, 2012

EJECUCIÓN PRESUPUESTAL VIGENCIA 2012:

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

La ejecución presupuestal para la vigencia corresponde a \$8.225.000 representados en elaboración de carnets.

La renovación y actualización de todos los carnets de los vendedores de Lotería de Bogotá se ejecutará y hará efectiva en la vigencia 2013.

Con relación al Convenio, Con el Fondo Nacional de Ahorro, la ejecución de la meta se realizará en la vigencia 2013.

En síntesis, A 31 de diciembre de 2012 no se ha realizado ejecución relacionada con programa social para los vendedores y distribuidores de la Lotería de Bogotá, por cuanto las metas se proponen a partir del 31 de diciembre de 2012.

2.6.2.1 Hallazgo Administrativo

Al valorar las acciones de la Administración tanto para la vigencia 2011 como para la vigencia 2012, en el cumplimiento de los objetivos sociales si bien es cierto, la entidad reporta que la mayoría de Loteros se encuentran carnetizados (alrededor de 2500 en la vigencia 2011), los problemas identificados por la Lotería de Bogotá para la vigencia 2011, presentan una muy limitada solución, un bajo nivel de cobertura frente al total de la población de Loteros y en general no se evidencian cambios sustanciales en el mejoramiento de la calidad de vida de la población objetivo. Igualmente, no se evidencia el cumplimiento de mitigación de causas y efectos identificados, ni de compromisos establecidos por la entidad para el mejoramiento de la calidad de vida de la fuerza de ventas de la Lotería de Bogotá y de sus familias. Para la vigencia 2012, no se presenta acción social alguna que contribuya con la transformación de la problemática social identificada por la entidad.

Lo anterior contraviene la Constitución Política Colombiana de 1991, que en sus artículos 350 y 366, el Decreto 714 de 1996, establece: (“**ARTICULO 366.** La ley de apropiaciones deberá tener un componente denominado gasto público social que agrupará las partidas de tal naturaleza, según definición hecha por la ley orgánica respectiva. Excepto en los casos de guerra exterior o por razones de seguridad nacional, **el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación.**”. “**En la distribución territorial del gasto público social se tendrá en cuenta el número de personas con necesidades básicas insatisfechas, la población, y la eficiencia fiscal y administrativa, según reglamentación que hará la ley.**...””) – **subrayado fuera de texto--.**

(“ARTICULO 366. El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Para tales efectos, en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación.”). Decreto 714 de 1996, especialmente el artículo 32, que en concordancia con la Constitución Política, establece: (“Artículo 32º.- Del Gasto Público Social. Se entiende por gasto público social aquel cuyo objetivo es la solución de las necesidades básicas insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, vivienda, y las tendientes al bienestar general y al mejoramiento de la calidad de vida de la población programada tanto en Funcionamiento, como en Inversión. El Presupuesto de Inversión Social no se podrá disminuir porcentualmente con relación al año anterior respecto del gasto total del correspondiente Acuerdo de Apropiações”).”. Adicionalmente, El Acuerdo 24 de 1995, artículo 27; el Decreto 1421 de 1993 que en su artículo 137 establece la prioridad del gasto social en los planes de desarrollo, presentándose falta de planeación y de atención para mejorar la calidad de vida de la fuerza de ventas de la Lotería de Bogotá (Lotereros), acorde con la problemática social identificada, sus causas, efectos y compromisos. Lo que genera inconformidad, bajos ingresos, pocas posibilidades de superación laboral, informalidad del empleo, desmotivación, condiciones de pobreza extrema, necesidades básicas insatisfechas, entre otros efectos que inciden directamente en las ventas de la Entidad y por tanto en la disminución de ingresos para la misma.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

“En primer lugar es preciso señalar que la norma invocada por el grupo auditor no es de aplicación para esta entidad ya que la misma se refiere al Estatuto Orgánico del Distrito Capital y dada la naturaleza jurídica de la Lotería de Bogotá en su carácter de Empresa Industrial y Comercial nuestro presupuesto es regulado por el Decreto 195 de 2007. La norma anteriormente citada regula los aspectos relacionados con la ejecución presupuestal que tengan relación directa con el objeto social de la entidad en el desarrollo de su misión, vale la pena precisar que los colocadores de los juegos de suerte y azar de los productos cuya titularidad tiene la Lotería de Bogotá hacen parte del derecho privado en razón a que nuestra entidad no tiene relación directa alguna con los mismos según las voces de la Ley 53 de 1990 que preceptúan que las relaciones de los mismos están regidas por el derecho privado o mercantil, en consecuencia la Lotería de Bogotá dentro de sus partidas presupuestales no puede asignar alguna a cargo de terceros máxime si se tiene en cuenta que en el juego de apuestas permanentes la operación del mismo está a cargo de una empresa privada que a la vez establece relaciones comerciales con la red que consideren pertinente para desarrollar su actividad en consecuencia, en primer lugar no se advierte vulneración alguna a norma en este sentido y mucho menos por lo expuesto anteriormente falta de planeación y ejecución alguna en el presupuesto habida razón que dentro de nuestro objeto social no existe obligación legal alguna para destinar partidas con miras a atender o mejorar la calidad de vida de la población mencionada, tal responsabilidad la asigna la Constitución Política en cabeza de la Nación y las Entidades Territoriales que la misma determine.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Lo anterior, no impide que la Lotería de Bogotá en una gestión de medio y como un valor agregado para incentivar la fuerza de ventas diseñe e implemente campañas tendientes a mejorar su estilo de vida, revisado el proyecto de inversión No.13 Fortalecimiento Institucional de la lotería de Bogotá, se encuentra que para las vigencias 2010, 2011 y 2012 no aparecen recursos con cargo a la meta No.35 de “Implementar Campañas de Promoción y Bienestar para la red Comercial de la Entidad” del citado proyecto, de igual forma dicha meta fue suspendida, el día 24 de febrero de 2011, por solicitud del Doctor Andrés Fernando Agudelo Aguilar Director de Programación y Seguimiento a la Inversión de la Secretaría Distrital de Planeación, mediante comunicación de 23 de febrero de 2011, en la cual dicha Secretaria solicita a la Lotería de Bogotá: **“...que se retire la meta 35 de implementar campañas de promoción y bienestar para la red social de la entidad, mediante la cual se ha estado ejecutando el programa social para loteros. El Doctor Agudelo considera que al no haber ejecución de recursos se debe retirar dicha meta y se requiere con urgencia realizar dicho procedimiento ya que el Departamento Nacional de Planeación, está requiriendo la información consolidada del distrito capital...”**; como se desprende de la comunicación del Director de Programación y Seguimiento a la Inversión de la Secretaría Distrital de Planeación y de acuerdo con el Director de Programación y Seguimiento a la Inversión de la Secretaría Distrital de Planeación se evidencia que la Lotería de Bogotá, si venia ejecutando programa social para loteros, pero este no tenia ejecución de recursos, dado que las actividades de dicho proyecto se venían ejecutando a través de convenios con otras entidades sin erogación presupuestal como se reporto oportunamente a la Contraloría Distrital en la cuenta 2011 a través del SIVICOF formato CBN 1103, 2011, así:

EJECUCIÓN PROGRAMA SOCIAL PARA LOTEROS

AÑO 2010

Durante el 2010 se ejecutaron actividades a través de convenios con otras entidades sin erogación presupuestal así:

- 1). Jornada de inscripción al Sisbén de los vendedores carnetizados de la Lotería de Bogotá reportados por no estar vinculados a salud en convenio con la Secretaría Distrital de Salud, que no requirió inversión de recursos por parte de la Lotería de Bogotá.
- 2). Se ofrecerán capacitaciones del Sena a los vendedores carnetizados de Bogotá en convenio con el SENA no tiene costo para la Lotería de Bogotá.
- 3). Se realizarán dos jornadas de asesoría, acompañamiento y preinscripción de los vendedores carnetizados reportados por los Distribuidores que aplican para subsidio de vivienda del Distrito en Convenio con la Secretaría del Hábitat no requiere ninguna inversión.
- 4). Entregar créditos de libre inversión a loteros carnetizados de Bogotá a través de la Secretaría de Desarrollo Económico y Banca Capital que no requirió inversión.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Durante el 2010 en cumplimiento del programa social para loteros se ejecutaron recursos con cargo al rubro 3210201 Compra de Servicios para la Venta así:

1). Ofrecer recreación y esparcimiento a loteros carnetizados de Bogotá mediante contrato con la empresa LOGÍSTICA 911 por valor de \$37.189.997

AÑO 2011

Durante el 2011 se ejecutaron actividades a través de convenios con otras entidades sin erogación presupuestal así:

1). Servicio odontología para hijos, nietos o familiares de loteros con la con la Fundación Social del Grupo Empresarial En Línea S.A. y la Facultad de Odontología de la Universidad Nacional, no requirió inversión de recursos por parte de la Lotería de Bogotá.

2). Jornada de vacunación contra la Influenza y el Neumococo para vendedores de Lotería de Bogotá mayores de 50 años en convenio con la Secretaría Distrital de Salud, que no requirió inversión de recursos por parte de la Lotería de Bogotá.

3). Servicio de Almuerzo Ejecutivo por \$1.500 durante todo el año para vendedores de Lotería de Bogotá en convenio con la Fundación Social del Grupo Empresarial En Línea S.A. y su programa de Alimentación Sana, no requirió inversión de recursos por parte de la Lotería de Bogotá.

4). Capacitación en sistemas “Mantenimiento de Hardware e Instalación de Software” a los familiares de los loteros entre los 16 y 22 años Convenio con la Fundación Social del Grupo Empresarial En Línea S.A. y la Fundación Amigos de Juan Bosco, no requirió inversión de recursos por parte de la Lotería de Bogotá.

Así mismo la Lotería de Bogotá en el reporte de la cuenta 2011 a través del SIVICOF formato CBN 1103, informo al citado ente de control que en cumplimiento del programa social para loteros se ejecutaron recursos con cargo al rubro 3210201 Compra de Servicios para la Venta así:

1). Actualización registro de beneficiarios (carnetización), mediante un contrato con la firma Nivel Trece año 2011 por valor de \$1.972.000.

2). Ofrecer recreación y esparcimiento a por lo menos 2.500 loteros carnetizados de Bogotá (Día del Lotero), mediante contrato con la empresa CORPORACIÓN CANDELARIA JOVEN por valor de \$65.500.000.

AÑO 2012

Durante el 2012 se ejecutaron actividades a través de convenios con otras entidades sin erogación presupuestal así:

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

1). Se suscribió el Convenio de Cooperación con el Fondo Nacional del Ahorro para iniciar el proceso de otorgamiento de subsidios de vivienda y educación a los vendedores de Lotería de Bogotá el cual no requirió inversión de recursos por parte de la entidad.

En el marco estratégico de los objetivos sociales en el programa de Política Social para Vendedores de Lotería de Bogotá se han realizado actividades para mejorar la Calidad de vida y motivar la fuerza de venta de los Loteros de la Lotería de Bogotá y de sus familias, no solo en la ciudad de Bogotá sino a nivel Nacional con la inclusión del Convenio Interadministrativo N° 146 del 01 de agosto de 2012, suscrito entre la Lotería de Bogotá y el Fondo Nacional de Ahorro, el cual tiene como **objeto:** Unir esfuerzos entre las partes para promover entre la Red de los Loteros de la LOTERÍA DE BOGOTÁ, la socialización e información de los servicios y productos ofrecidos por el FNA para dar solución a las necesidades de vivienda y educación de los afiliados al FNA mediante el producto AVC y/o cesantías. PARAGRAFO: El FNA otorga crédito a sus afiliados por AVC o cesantías, previo cumplimiento de los requisitos estipulados en el Acuerdo de Crédito vigente para las modalidades de crédito.

El referido convenio, fue firmado el 01 de agosto del 2012 en las instalaciones de la Alcaldía Mayor de Bogotá, con la presencia de nuestro Alcalde Mayor Dr. Gustavo Francisco Petro Urrego, el Dr. Ricardo Arias Mora, Presidente del Fondo Nacional de Ahorro, el Dr. Mauricio Giraldo, Vicepresidente Comercial del Fondo Nacional de Ahorro, el Dr. Marco Emilio Hincapié Ramírez Gerente General de la Lotería de Bogotá, Funcionarios de la Lotería y del Fondo Nacional de Ahorro, Distribuidores y 300 loteros convocados por la Lotería. Comunicación divulgada por los diferentes medios de comunicación.

Antes de firmarse este convenio se adelantaron gestiones correspondientes por parte de la Lotería de Bogotá y el Fondo Nacional de Ahorro, para identificar nuestra población objetivo y validarla con la información primaria que tenía el Fondo Nacional de Ahorro y la Lotería de Bogotá, estableciendo que a nivel Nacional incluida la Ciudad de Bogotá existían registros de 1037 loteros inscritos.

Depurada la base de datos en ejecución del Convenio se ha podido establecer que de los 1037 loteros registrados, 846 hoy están activos y de estos, 458 son de la Ciudad de Bogotá, los 388 son de otras ciudades.

Hoy en la ciudad de Bogotá se cuenta con 401 loteros inscritos con ahorro programado voluntario contractual y con cesantías 57. Al igual de los 388 Loteros Inscritos en regiones diferentes de Bogotá, 304 cuentan con ahorro voluntario contractual y 84 con cesantías para acceder a créditos de vivienda.

De la gestión adelantada en el marco de las etapas precontractual, contractual y pos contractual del convenio interadministrativo se puede observar que se tiene como opcionados para crédito de vivienda a 82 loteros; 42 de Bogotá y 40 a nivel nacional y se han otorgado créditos a 21 loteros de los 60 que sean generado en todo el país. (33 para Bogotá y 27 para el resto del país)

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Frente a la gestión realizada y los resultados descritos anteriormente son soportados por el Fondo Nacional de Ahorro, al igual que por la Lotería de Bogotá donde se antecede dos reuniones en el Fondo Nacional de Ahorro, una el 19 de septiembre de 2012 en las instalaciones del Fondo Nacional de Ahorro con 186 asistentes para dinamizar el convenio de vivienda y educación, de esta reunión salieron 14 casos puntuales que han sido tratados directamente por el FNA, con el acompañamiento de la Lotería de Bogotá, los cuales fueron atendidos el día 25 de septiembre de 2012 en las instalaciones del FNA, donde se dio capacitación puntual frente a los pasos que deberían adelantar para acceder al crédito de vivienda y educación a través del programa de ahorro programado sin el cual no es posible acceder a estos beneficios.

Así mismo, sean adelantado jornadas de capacitación conjunta en diversas ciudades del país como lo fue para el año 2012, en la ciudad de Medellín el día 14 de septiembre y en San Andrés Islas el día 23 de noviembre.

Reanudado la gestión que se trae del 2012 para el 2013 se convoco a loteros interesados en los beneficios del convenio a una reunión en las Instalaciones de la Lotería de Bogotá el 19 de marzo del 2013 con 35 asistentes para aclarar las inquietudes que presentaba nuestra red comercial frente al convenio de vivienda y educación. En cuanto a las jornadas de capacitación frente al convenio se visitaron las ciudades de; Cali durante los días del 08 al 10 de marzo, Tunja 02 de mayo de 2013, Bucaramanga el 08 de mayo e Ibagué el 23 de julio. Al igual en lo que resta del año se encuentra programado visitar el Municipio de Sogamoso, la ciudad de Pasto y Cartagena.

Por lo anteriormente descrito y soportado, esta administración muestra que efectivamente lo social es fundamental para la Lotería de Bogotá y que se ha logrado avanzar sustancialmente en este tema con la suscripción del convenio 146 de 2012, suscrito con el Fondo Nacional de Ahorro, el cual contemplo y contempla los principios de la administración como los son las etapas de la planeación, ejecución, revisión y seguimiento por las partes que suscribieron el antes citado convenio Lotería de Bogotá y el Fondo Nacional de Ahorro, con el fin de atender y mejorar la calidad de vida de los loteros que forman parte de la fuerza de ventas de los Distribuidores de la Lotería de Bogotá, acorde con la problemática social identificada como lo son la falta de recursos y posibilidades de crédito para vivienda y educación de los Loteros y su grupo familiar.

El efecto motivacional que ha generado este convenio para los loteros a nivel nacional son las generalidades del convenio:

- Gracias a este convenio del FNA abre una línea de ahorro exclusiva para los loteros.*
- Se dictarán capacitaciones financieras en donde se mostrará la importancia del ahorro como medio para tener vivienda propia y educación.*
- Sin importar sus ingresos se abrirán cuentas de ahorro para incentivar la cultura de ahorro, estas cuentas no tendrán descuentos de ningún tipo, por el contrario el ahorro generará intereses.*
- Las familias que terminen los 12 meses de ahorro podrán acceder a créditos para: vivienda nueva, vivienda usada, remodelación o ampliación de sus viviendas, construcción en lote propio, compra de cartera hipotecaria.*

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

• Igualmente pueden acceder a crédito educativo para que puedan estudiar no solo el afiliado, sino su esposa(o) o compañera(o) permanente, hijos, hermanos, nietos o sobrinos.

• La financiación para educación es de hasta el 100 por ciento del valor de la matrícula, dependiendo de la capacitación de endeudamiento con tasas de interés competitivas y aplica para pregrado y educación superior técnica, tecnológica o profesional. Además, el FNA cuenta con convenios con instituciones de educación superior que otorgan descuento en la matrícula.

• Se tendrá en cuenta para la asignación del monto del crédito, el ingreso del cónyuge o compañero(a) permanente y los ingresos adicionales del afiliado.

• El FNA los postulará ante FONVIVIENDA, para que puedan ser beneficiarios de los subsidios que entrega el Ministerio de Vivienda.

• Los loteros podrán contar con el subsidio de la Secretaría Distrital de hábitat que depende de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

Durante el 2012 en cumplimiento del programa social para loteros se ejecutaron recursos con cargo al rubro 3210201 Compra de Servicios para la Venta así:

1). Se firmó contrato por valor de \$8.225.000 con la firma Kojak Graphic para renovación y actualización de todos los carnés de los vendedores de Lotería de Bogotá

Por lo tanto para la ejecución del programa social para loteros para las vigencias 2010, 2011 y 2012 no había un presupuesto específico, sino que dicho programa se ejecutaba a través del presupuesto general de la entidad, como lo expreso en su momento el Doctor Andres Fernando Agudelo Aguilar Director de Programación y Seguimiento a la Inversión de la Secretaría Distrital de Planeación cuando le solicito a al Lotería de Bogotá :”...**que se retire la meta 35 de implementar campañas de promoción y bienestar para la red social de la entidad, mediante la cual se ha estado ejecutando el programa social para loteros. El Doctor Agudelo considera que al no haber ejecución de recursos se debe retirar dicha meta y se requiere con urgencia realizar dicho procedimiento ya que el Departamento Nacional de Planeación, está requiriendo la información consolidada del distrito capital...**”.por lo anterior la Lotería de Bogotá no ve fundamento jurídico ni administrativo que conlleve a un hallazgo administrativo con carácter disciplinario”.

VALORACIÓN DE LA RESPUESTA

Con relación a la aplicación del Decreto 714 de 1996 para la Lotería de Bogotá, se transcriben a continuación los artículos 1º. y 2º. del Decreto en comento, así:

“Artículo 1º.- Del Estatuto Orgánico. El presente Acuerdo constituye el Estatuto Orgánico del Presupuesto para el Distrito Capital. En consecuencia, todas las disposiciones en materia presupuestal deben ceñirse a lo establecido en este Estatuto. Artículo 1 Acuerdo 24 de 1995 Acuerdo 19 de 1998.”

“Artículo 2º.- De la Cobertura del Estatuto. El presente Estatuto consta de dos (2) niveles: Un primer nivel que corresponde al Presupuesto Anual del Distrito Capital que comprende

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

el Presupuesto del Concejo, la Contraloría, la Personería, la Administración Central Distrital y los Establecimientos Públicos Distritales que incluyen a los Entes Autónomos Universitarios.

El Presupuesto General del Distrito incluirá el Presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local y el Presupuesto de las Empresas Industriales y Comerciales y Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas, del Distrito Capital.

Un segundo nivel, que incluye la fijación de metas financieras del Sector Público Distrital y la distribución de los excedentes financieros de las Empresas Industriales y Comerciales del Distrito y de las Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas, sin perjuicio de la autonomía que la Constitución y la ley les otorga.

A los Fondos de Desarrollo Local, Empresas Industriales y Comerciales del Distrito Capital, de las Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas, se les aplicarán las Normas y principios que sobre los mismos contenga el presente Estatuto.

En lo demás se regirán por las regulaciones que expida el Gobierno Distrital, sus respectivas Juntas Directivas y el Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal - CONFIS- (Acuerdo 24 de 1995 art. 2)”. (Subrayado fuera de texto).

Por lo anteriormente expuesto, se configura Hallazgo Administrativo

2.6.2.2 Hallazgo Administrativo con incidencia disciplinaria

En el Balance Social, al valorar el presupuesto asignado para la vigencia 2010 de \$100.000.000, 2011 de \$100.000.000 y 2012 por \$8.225.000, se observa una significativa disminución presupuestal para atender el gasto social.

Lo anterior contraviene la Constitución Política Colombiana de 1991, artículos 350 y 366:

“ARTICULO 350. La ley de apropiaciones deberá tener un componente denominado gasto público social que agrupará las partidas de tal naturaleza, según definición hecha por la ley orgánica respectiva. Excepto en los casos de guerra exterior o por razones de seguridad nacional, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación.

En la distribución territorial del gasto público social se tendrá en cuenta el número de personas con necesidades básicas insatisfechas, la población, y la eficiencia fiscal y administrativa, según reglamentación que hará la ley.

El presupuesto de inversión no se podrá disminuir porcentualmente con relación al año anterior respecto del gasto total de la correspondiente ley de apropiaciones

“ARTICULO 366. El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Para tales efectos, en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación”.

Para tales efectos, en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación.”). Decreto 714 de 1996, especialmente el artículo 32, que en concordancia con la Constitución Política, establece: (“Artículo 32º.- Del Gasto Público Social. Se entiende por gasto público social aquel cuyo objetivo es la solución de las necesidades básicas insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, vivienda, y las tendientes al bienestar general y al mejoramiento de la calidad de vida de la población programada tanto en Funcionamiento, como en Inversión. El Presupuesto de Inversión Social no se podrá disminuir porcentualmente con relación al año anterior respecto del gasto total del correspondiente Acuerdo de Apropiações”).”. Adicionalmente, El Acuerdo 24 de 1995, artículo 27; el Decreto 1421 de 1993 que en su artículo 137 establece la prioridad del gasto social en los planes de desarrollo, generando falta de planeación en la asignación y ejecución presupuestal orientada al mejoramiento de la calidad de vida de la fuerza de ventas de la Lotería de Bogotá

Inconformidad, bajos ingresos, pocas posibilidades de superación laboral, informalidad del empleo, desmotivación, condiciones de pobreza extrema, necesidades básicas insatisfechas, entre otros efectos que inciden directamente en las ventas de la Entidad y por tanto en la disminución de ingresos para la misma.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

En primer lugar es preciso señalar que la norma invocada por el grupo auditor no es de aplicación para esta entidad ya que la misma se refiere al Estatuto Orgánico del Distrito Capital y dada la naturaleza jurídica de la Lotería de Bogotá en su carácter de Empresa Industrial y Comercial nuestro presupuesto es regulado por el Decreto 195 de 2007. La norma anteriormente citada regula los aspectos relacionados con la ejecución presupuestal que tengan relación directa con el objeto social de la entidad en el desarrollo de su misión, vale la pena precisar que los colocadores de los juegos de suerte y azar de los productos cuya titularidad tiene la Lotería de Bogotá hacen parte del derecho privado en razón a que nuestra entidad no tiene relación directa alguna con los mismos según las voces de la Ley 53 de 1990 que preceptúan que las relaciones de los mismos están regidas por el derecho privado o mercantil, en consecuencia la Lotería de Bogotá dentro de sus partidas presupuestales no puede asignar alguna a cargo de terceros máxime si se tiene en cuenta que en el juego de apuestas permanentes la operación del mismo está a cargo de una empresa privada que a la vez establece relaciones comerciales con la red que consideren pertinente para desarrollar su actividad en consecuencia, en primer lugar no se advierte vulneración alguna a norma en este sentido y mucho menos por lo expuesto anteriormente falta de planeación y ejecución alguna en el presupuesto habida

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

razón que dentro de nuestro objeto social no existe obligación legal alguna para destinar partidas con miras a atender o mejorar la calidad de vida de la población mencionada, tal responsabilidad la asigna la Constitución Política en cabeza de la Nación y las Entidades Territoriales que la misma determine.

Lo anterior, no impide que la Lotería de Bogotá en una gestión de medio y como un valor agregado para incentivar la fuerza de ventas diseñe e implemente campañas tendientes a mejorar su estilo de vida, revisado el proyecto de inversión No.13 Fortalecimiento Institucional de la lotería de Bogotá, se encuentra que para las vigencias 2010, 2011 y 2012 no aparecen recursos con cargo a la meta No.35 de “Implementar Campañas de Promoción y Bienestar para la red Comercial de la Entidad” del citado proyecto, de igual forma dicha meta fue suspendida, el día 24 de febrero de 2011, por solicitud del Doctor Andrés Fernando Agudelo Aguilar Director de Programación y Seguimiento a la Inversión de la Secretaría Distrital de Planeación, mediante comunicación de 23 de febrero de 2011, en la cual dicha Secretaria solicita a la Lotería de Bogotá: ***“...que se retire la meta 35 de implementar campañas de promoción y bienestar para la red social de la entidad, mediante la cual se ha estado ejecutando el programa social para loteros. El Doctor Agudelo considera que al no haber ejecución de recursos se debe retirar dicha meta y se requiere con urgencia realizar dicho procedimiento ya que el Departamento Nacional de Planeación, está requiriendo la información consolidada del distrito capital...”***; como se desprende de la comunicación del Director de Programación y Seguimiento a la Inversión de la Secretaría Distrital de Planeación y de acuerdo con el Director de Programación y Seguimiento a la Inversión de la Secretaría Distrital de Planeación se evidencia que la Lotería de Bogotá, si venía ejecutando programa social para loteros, pero este no tenía ejecución de recursos, dado que las actividades de dicho proyecto se venían ejecutando a través de convenios con otras entidades sin erogación presupuestal como se reporto oportunamente a la Contraloría Distrital en la cuenta 2011 a través del SIVICOF formato CBN 1103, 2011, así:

EJECUCIÓN PROGRAMA SOCIAL PARA LOTEROS

AÑO 2010

Durante el 2010 se ejecutaron actividades a través de convenios con otras entidades sin erogación presupuestal así:

- 1). Jornada de inscripción al Sisbén de los vendedores carnetizados de la Lotería de Bogotá reportados por no estar vinculados a salud en convenio con la Secretaría Distrital de Salud, que no requirió inversión de recursos por parte de la Lotería de Bogotá.
- 2). Se ofrecerán capacitaciones del Sena a los vendedores carnetizados de Bogotá en convenio con el SENA no tiene costo para la Lotería de Bogotá.
- 3). Se realizarán dos jornadas de asesoría, acompañamiento y preinscripción de los vendedores carnetizados reportados por los Distribuidores que aplican para subsidio de vivienda del Distrito en Convenio con la Secretaría del Hábitat no requiere ninguna inversión.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

4). Entregar créditos de libre inversión a loteros carnetizados de Bogotá a través de la Secretaría de Desarrollo Económico y Banca Capital que no requirió inversión.

Durante el 2010 en cumplimiento del programa social para loteros se ejecutaron recursos con cargo al rubro 3210201 Compra de Servicios para la Venta así:

1). Ofrecer recreación y esparcimiento a loteros carnetizados de Bogotá mediante contrato con la empresa LOGÍSTICA 911 por valor de \$37.189.997

AÑO 2011

Durante el 2011 se ejecutaron actividades a través de convenios con otras entidades sin erogación presupuestal así:

1). Servicio odontología para hijos, nietos o familiares de loteros con la con la Fundación Social del Grupo Empresarial En Línea S.A. y la Facultad de Odontología de la Universidad Nacional, no requirió inversión de recursos por parte de la Lotería de Bogotá.

2). Jornada de vacunación contra la Influenza y el Neumococo para vendedores de Lotería de Bogotá mayores de 50 años en convenio con la Secretaría Distrital de Salud, que no requirió inversión de recursos por parte de la Lotería de Bogotá.

3). Servicio de Almuerzo Ejecutivo por \$1.500 durante todo el año para vendedores de Lotería de Bogotá en convenio con la Fundación Social del Grupo Empresarial En Línea S.A. y su programa de Alimentación Sana, no requirió inversión de recursos por parte de la Lotería de Bogotá.

4). Capacitación en sistemas “Mantenimiento de Hardware e Instalación de Software” a los familiares de los loteros entre los 16 y 22 años Convenio con la Fundación Social del Grupo Empresarial En Línea S.A. y la Fundación Amigos de Juan Bosco, no requirió inversión de recursos por parte de la Lotería de Bogotá.

Así mismo la Lotería de Bogotá en el reporte de la cuenta 2011 a través del SIVICOF formato CBN 1103, informo al citado ente de control que en cumplimiento del programa social para loteros se ejecutaron recursos con cargo al rubro 3210201 Compra de Servicios para la Venta así:

1). Actualización registro de beneficiarios (carnetización), mediante un contrato con la firma Nivel Trece año 2011 por valor de \$1.972.000.

2). Ofrecer recreación y esparcimiento a por lo menos 2.500 loteros carnetizados de Bogotá (Día del Lotero), mediante contrato con la empresa CORPORACIÓN CANDELARIA JOVEN por valor de \$65.500.000.

AÑO 2012

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Durante el 2012 se ejecutaron actividades a través de convenios con otras entidades sin erogación presupuestal así:

1). Se suscribió el Convenio de Cooperación con el Fondo Nacional del Ahorro para iniciar el proceso de otorgamiento de subsidios de vivienda y educación a los vendedores de Lotería de Bogotá el cual no requirió inversión de recursos por parte de la entidad.

En el marco estratégico de los objetivos sociales en el programa de Política Social para Vendedores de Lotería de Bogotá se han realizado actividades para mejorar la Calidad de vida y motivar la fuerza de venta de los Loteros de la Lotería de Bogotá y de sus familias, no solo en la ciudad de Bogotá sino a nivel Nacional con la inclusión del Convenio Interadministrativo N° 146 del 01 de agosto de 2012, suscrito entre la Lotería de Bogotá y el Fondo Nacional de Ahorro, el cual tiene como **objeto:** *Unir esfuerzos entre las partes para promover entre la Red de los Loteros de la LOTERÍA DE BOGOTÁ, la socialización e información de los servicios y productos ofrecidos por el FNA para dar solución a las necesidades de vivienda y educación de los afiliados al FNA mediante el producto AVC y/o cesantías. PARAGRAFO: El FNA otorga crédito a sus afiliados por AVC o cesantías, previo cumplimiento de los requisitos estipulados en el Acuerdo de Crédito vigente para las modalidades de crédito.*

El referido convenio, fue firmado el 01 de agosto del 2012 en las instalaciones de la Alcaldía Mayor de Bogotá, con la presencia de nuestro Alcalde Mayor Dr. Gustavo Francisco Petro Urrego, el Dr. Ricardo Arias Mora, Presidente del Fondo Nacional de Ahorro, el Dr. Mauricio Giraldo, Vicepresidente Comercial del Fondo Nacional de Ahorro, el Dr. Marco Emilio Hincapié Ramírez Gerente General de la Lotería de Bogotá, Funcionarios de la Lotería y del Fondo Nacional de Ahorro, Distribuidores y 300 loteros convocados por la Lotería. Comunicación divulgada por los diferentes medios de comunicación.

Antes de firmarse este convenio se adelantaron gestiones correspondientes por parte de la Lotería de Bogotá y el Fondo Nacional de Ahorro, para identificar nuestra población objetivo y validarla con la información primaria que tenía el Fondo Nacional de Ahorro y la Lotería de Bogotá, estableciendo que a nivel Nacional incluida la Ciudad de Bogotá existían registros de 1037 loteros inscritos.

Depurada la base de datos en ejecución del Convenio se ha podido establecer que de los 1037 loteros registrados, 846 hoy están activos y de estos, 458 son de la Ciudad de Bogotá, los 388 son de otras ciudades.

Hoy en la ciudad de Bogotá se cuenta con 401 loteros inscritos con ahorro programado voluntario contractual y con cesantías 57. Al igual de los 388 Loteros Inscritos en regiones diferentes de Bogotá, 304 cuentan con ahorro voluntario contractual y 84 con cesantías para acceder a créditos de vivienda.

De la gestión adelantada en el marco de las etapas precontractual, contractual y pos contractual del convenio interadministrativo se puede observar que se tiene como opcionados para crédito de vivienda a 82 loteros; 42 de Bogotá y 40 a nivel nacional y se han otorgado créditos a 21 loteros de los 60 que sean generado en todo el país. (33 para Bogotá y 27 para el resto del país)

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Frente a la gestión realizada y los resultados descritos anteriormente son soportados por el Fondo Nacional de Ahorro, al igual que por la Lotería de Bogotá donde se antecede dos reuniones en el Fondo Nacional de Ahorro, una el 19 de septiembre de 2012 en las instalaciones del Fondo Nacional de Ahorro con 186 asistentes para dinamizar el convenio de vivienda y educación, de esta reunión salieron 14 casos puntuales que han sido tratados directamente por el FNA, con el acompañamiento de la Lotería de Bogotá, los cuales fueron atendidos el día 25 de septiembre de 2012 en las instalaciones del FNA, donde se dio capacitación puntual frente a los pasos que deberían adelantar para acceder al crédito de vivienda y educación a través del programa de ahorro programado sin el cual no es posible acceder a estos beneficios.

Así mismo, sean adelantado jornadas de capacitación conjunta en diversas ciudades del país como lo fue para el año 2012, en la ciudad de Medellín el día 14 de septiembre y en San Andrés Islas el día 23 de noviembre.

Reanudado la gestión que se trae del 2012 para el 2013 se convocó a loteros interesados en los beneficios del convenio a una reunión en las Instalaciones de la Lotería de Bogotá el 19 de marzo del 2013 con 35 asistentes para aclarar las inquietudes que presentaba nuestra red comercial frente al convenio de vivienda y educación. En cuanto a las jornadas de capacitación frente al convenio se visitaron las ciudades de; Cali durante los días del 08 al 10 de marzo, Tunja 02 de mayo de 2013, Bucaramanga el 08 de mayo e Ibagué el 23 de julio. Al igual en lo que resta del año se encuentra programado visitar el Municipio de Sogamoso, la ciudad de Pasto y Cartagena.

Por lo anteriormente descrito y soportado, esta administración muestra que efectivamente lo social es fundamental para la Lotería de Bogotá y que se ha logrado avanzar sustancialmente en este tema con la suscripción del convenio 146 de 2012, suscrito con el Fondo Nacional de Ahorro, el cual contemplo y contempla los principios de la administración como los son las etapas de la planeación, ejecución, revisión y seguimiento por las partes que suscribieron el antes citado convenio Lotería de Bogotá y el Fondo Nacional de Ahorro, con el fin de atender y mejorar la calidad de vida de los loteros que forman parte de la fuerza de ventas de los Distribuidores de la Lotería de Bogotá, acorde con la problemática social identificada como lo son la falta de recursos y posibilidades de crédito para vivienda y educación de los Loteros y su grupo familiar.

El efecto motivacional que ha generado este convenio para los loteros a nivel nacional son las generalidades del convenio:

- Gracias a este convenio del FNA abre una línea de ahorro exclusiva para los loteros.
- Se dictarán capacitaciones financieras en donde se mostrará la importancia del ahorro como medio para tener vivienda propia y educación.
- Sin importar sus ingresos se abrirán cuentas de ahorro para incentivar la cultura de ahorro, estas cuentas no tendrán descuentos de ningún tipo, por el contrario el ahorro generará intereses.
- Las familias que terminen los 12 meses de ahorro podrán acceder a créditos para: vivienda nueva, vivienda usada, remodelación o ampliación de sus viviendas, construcción en lote propio, compra de cartera hipotecaria.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

- Igualmente pueden acceder a crédito educativo para que puedan estudiar no solo el afiliado, sino su esposa(o) o compañera(o) permanente, hijos, hermanos, nietos o sobrinos.
- La financiación para educación es de hasta el 100 por ciento del valor de la matrícula, dependiendo de la capacitación de endeudamiento con tasas de interés competitivas y aplica para pregrado y educación superior técnica, tecnológica o profesional. Además, el FNA cuenta con convenios con instituciones de educación superior que otorgan descuento en la matrícula.
- Se tendrá en cuenta para la asignación del monto del crédito, el ingreso del cónyuge o compañero(a) permanente y los ingresos adicionales del afiliado.
- El FNA los postulará ante FONVIVIENDA, para que puedan ser beneficiarios de los subsidios que entrega el Ministerio de Vivienda.
- Los loteros podrán contar con el subsidio de la Secretaría Distrital de hábitat que depende de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

Durante el 2012 en cumplimiento del programa social para loteros se ejecutaron recursos con cargo al rubro 3210201 Compra de Servicios para la Venta así:

1). Se firmó contrato por valor de \$8.225.000 con la firma Kojak Graphic para renovación y actualización de todos los carnés de los vendedores de Lotería de Bogotá

Por lo tanto para la ejecución del programa social para loteros para las vigencias 2010, 2011 y 2012 no había un presupuesto específico, sino que dicho programa se ejecutaba a través del presupuesto general de la entidad, como lo expreso en su momento el Doctor Andres Fernando Agudelo Aguilar Director de Programación y Seguimiento a la Inversión de la Secretaría Distrital de Planeación cuando le solicito a al Lotería de Bogotá : ***“...que se retire la meta 35 de implementar campañas de promoción y bienestar para la red social de la entidad, mediante la cual se ha estado ejecutando el programa social para loteros. El Doctor Agudelo considera que al no haber ejecución de recursos se debe retirar dicha meta y se requiere con urgencia realizar dicho procedimiento ya que el Departamento Nacional de Planeación, está requiriendo la información consolidada del distrito capital...”***.por lo anterior la Lotería de Bogotá no ve fundamento jurídico ni administrativo que conlleve a un hallazgo administrativo con carácter disciplinario.

VALORACIÓN DE LA RESPUESTA

Con relación a la aplicación del Decreto 714 de 1996 para la Lotería de Bogotá, se transcribe a continuación los artículos 1º. y 2º. del Decreto en comento, así:

“Artículo 1º.- Del Estatuto Orgánico. El presente Acuerdo constituye el Estatuto Orgánico del Presupuesto para el Distrito Capital. En consecuencia, todas las disposiciones en materia presupuestal deben ceñirse a lo establecido en este Estatuto. Artículo 1 Acuerdo 24 de 1995 Acuerdo 19 de 1998.”

“Artículo 2º.- De la Cobertura del Estatuto. El presente Estatuto consta de dos (2) niveles: Un primer nivel que corresponde al Presupuesto Anual del Distrito Capital que comprende el Presupuesto del Concejo, la Contraloría, la Personería, la Administración Central

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Distrital y los Establecimientos Públicos Distritales que incluyen a los Entes Autónomos Universitarios.

El Presupuesto General del Distrito incluirá el Presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local y el Presupuesto de las Empresas Industriales y Comerciales y Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas, del Distrito Capital.

Un segundo nivel, que incluye la fijación de metas financieras del Sector Público Distrital y la distribución de los excedentes financieros de las Empresas Industriales y Comerciales del Distrito y de las Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas, sin perjuicio de la autonomía que la Constitución y la ley les otorga.

A los Fondos de Desarrollo Local, Empresas Industriales y Comerciales del Distrito Capital, de las Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas, se les aplicarán las Normas y principios que sobre los mismos contenga el presente Estatuto. En lo demás se regirán por las regulaciones que expida el Gobierno Distrital, sus respectivas Juntas Directivas y el Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal - CONFIS- (Acuerdo 24 de 1995 art. 2)”. (Subrayado fuera de texto).

Por lo anteriormente expuesto, se configura Hallazgo Administrativo con incidencia disciplinaria, que se trasladará a la instancia respectiva.

2.7 EVALUACION DE LA GESTION AMBIENTAL

2.7.1 Evaluación Institucional a Nivel Interno.

Con el fin de analizar la gestión ambiental adelantada por la Lotería de Bogotá, en cumplimiento de su misión de transferir recursos financieros con destinación específica para los servicios de salud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 336 de la Constitución Política de Colombia de 1991, está comprometida como Empresa Industrial y Comercial del Distrito Capital en mejorar las condiciones ambientales de la entidad, con el compromiso de prevenir la contaminación, a través de acciones que aporten al sistema y mejora continua, contempladas en el Plan Institucional de Gestión Ambiental (PIGA), en cumplimiento con la normatividad ambiental vigente y considerando los impactos negativos ambientales que ésta pueda generar en sus actividades para proceder a mitigarlos o eliminarlos.

Con el fin de efectuar el análisis interno de la Gestión Ambiental e identificar los aspectos ambientales que se hicieron presentes en las actividades diarias que se desarrollaron en las vigencias 2011-2012, se determinaron las metas y estrategias, acciones que la entidad ejecutó acorde con la Política Ambiental, incluyéndose en el PIGA seis (6) programas, cada uno con sus respectivas acciones y metas para su medición.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Dentro de las acciones realizadas por la entidad para prevenir, mitigar y compensar los posibles impactos negativos ambientales y sociales causados por el uso y el aprovechamiento del ambiente y los recursos naturales, fueron las relacionadas con el uso eficiente del agua y energía, la gestión integral de manejo de residuos, mejoramiento de las condiciones ambientales internas, criterios ambientales para las compras y gestión contractual, y extensión de buenas prácticas ambientales, entre otras. Estos programas se pueden observar en los siguientes cuadros:

**CUADRO 49
PLAN DE ACCION ANUAL INSTITUCIONAL DE GESTIÓN AMBIENTAL - 2011**

PROGRAMA DE GESTIÓN AMBIENTAL	ACCIONES	METAS	INDICADOR DE CUMPLIMIENTO (ESTADO DE AVANCE)
USO EFICIENTE DEL AGUA	1. Sensibilizar vía intranet a los funcionarios y contratistas las cuales se realizarán dos veces al año. 2. Publicar comunicaciones en cartelera dos veces al año. 3. Realizar dos revisiones al año de las instalaciones hidrosanitarias que permitan controlar las pérdidas y desperdicios de agua. 4. Realizar mantenimiento a las instalaciones sanitarias y griferías. (de acuerdo con las necesidades) 5. Realizar seguimiento, reporte y análisis del consumo de agua de la entidad (trimestral) 6. Realizar un lavado de tanques de almacenamiento de agua. (anual) 7. Publicar comunicaciones en el boletín de la LOTERÍA DE BOGOTÁ, anualmente.	Mantener el consumo per cápita de Agua de acuerdo al promedio histórico de la entidad.	1
USO EFICIENTE DE ENERGÍA	1. Sensibilizar vía intranet a los funcionarios y contratistas las cuales se realizarán dos veces al año. 2. Publicar comunicaciones en cartelera 2 veces al año. 3. Publicar comunicaciones en el boletín de la LOTERÍA DE BOGOTÁ anual. 4. Realizar revisión técnica de las instalaciones eléctricas, circuitos, medidores etc. Se realizarán dos veces al año 5. Realizar seguimiento y monitoreo al consumo de energía en la entidad, se realizará cada mes.	1. Mantener el consumo per cápita de energía de acuerdo al promedio histórico de la entidad.	1
GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS	1. Sensibilización vía intranet a los funcionarios y contratistas dos veces al año. 2. Comunicaciones en cartelera dos veces al año. 3. Comunicaciones en el boletín de la Lotería de Bogotá anual. 4. Conferencia de sensibilización con una cooperativa de reciclaje anual. 5. Seguimiento y monitoreo al manejo de residuos convencionales aprovechables y peligrosos generados por la entidad; trimestral. 6. Adecuar los puntos de separación en la fuente, permanente.	Garantizar el 100% de la separación de los residuos sólidos aprovechables generados por la entidad.	1
MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES AMBIENTALES INTERNAS	1. Con la ARL se desarrollarán las respectivas visitas a los puestos de trabajo con el fin de mejorar las condiciones físicas y locativas. 2. Desarrollar con la ARL el uso adecuado de las pausas activas instaladas en los equipos de los funcionarios. 3. Coordinar con la ARL para la revisión de los puestos de trabajo 4. Verificar el cumplimiento de recomendaciones de la ARL 5. Adecuar al máximo el espacio laboral. 6. Generar espacios adecuados para equipos tales como impresoras y fotocopadoras de acuerdo a las visitas y recomendaciones hechas por la ARL. 7. Aprovechar la iluminación natural del edificio. 8. Realizar campañas sobre medidas de higiene y	Mejorar las condiciones físicas y locativas de la entidad de acuerdo con las recomendaciones realizadas por la Administradora de riesgos laborales.	1

"Por un control fiscal efectivo y transparente"			
PROGRAMA DE GESTION AMBIENTAL PIGA	ACCIONES	METAS	INDICADOR DE CUMPLIMIENTO (ESTADO DE AVANCE)
	seguridad en los diferentes baños de la entidad.		
CRITERIOS AMBIENTALES PARA LAS COMPRAS Y GESTION CONTRACTUAL	1. Verificar el cumplimiento de la cláusula ambiental, en los contratos. 2. Promover el uso de elementos de aseo no contaminantes, anual. 3. Definición de la cláusula ambiental para incluir en los contratos de prestación de servicio, anual 4. Garantizar la inclusión de las cláusulas ambientales necesarias en la elaboración de contratos de bienes y servicios, anual.	Incluir en un 3% de los contratos realizados por la entidad criterios ambientales o cumplimiento de los requerimientos establecidos en las normas ambientales.	1
EXTENSION DE BUENAS PRACTICAS AMBIENTALES	1. Socializar campañas de reciclaje a través de boletines de resultados de sorteo, semanalmente. 2. Publicación por intranet y cartelera de campañas alusivas al ahorro de agua y luz de acuerdo al cronograma presentado a la SDA.	Sensibilizar a la totalidad de los funcionarios en prácticas ambientales de ahorro de energía, agua y sensibilización en las prácticas del reciclaje.	1

FUENTE: SIVICOF 2012.

1: CUMPLIMIENTO DE 100%

CUADRO 50
PLAN DE ACCION ANUAL INSTITUCIONAL-DE GESTIÓN AMBIENTAL -2012

PROGRAMA DE GESTION AMBIENTAL PIGA	ACCIONES	METAS	INDICADOR DE CUMPLIMIENTO (ESTADO DE AVANCE)
USO EFICIENTE DEL AGUA	1. Sensibilizar vía intranet a los funcionarios y contratistas las cuales se realizarán dos veces al año. 2. Publicar comunicaciones en cartelera dos veces al año 3. Realizar dos revisiones al año de las instalaciones hidrosanitarias que permitan controlar las pérdidas y desperdicios de agua. 4. Realizar mantenimiento a las instalaciones sanitarias y griferías. (de acuerdo a las necesidades) 5. Realizar seguimiento, reporte y análisis del consumo de agua de la entidad. (trimestral) 6. Realizar un lavado de tanques de almacenamiento de agua. (anual) 7. Publicar comunicaciones en el boletín de la LOTERIA DE BOGOTÁ, anualmente.	Mantener el consumo per cápita de Agua de acuerdo al promedio histórico de la entidad.	1
USO EFICIENTE DE LA ENERGIA	1. Sensibilizar vía intranet a los funcionarios y contratistas las cuales se realizarán dos veces al año. 2. Publicar comunicaciones en cartelera 2 veces al año. 3. Publicar comunicaciones en el boletín de la LOTERIA DE BOGOTÁ anual. 4. Realizar revisión técnica de las instalaciones eléctricas, circuitos, medidores etc. Se realizarán dos veces al año	Mantener el consumo per cápita de energía de acuerdo al promedio histórico de la entidad.	1

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

PROGRAMA DE GESTION AMBIENTAL PIGA	ACCIONES	METAS	INDICADOR DE CUMPLIMIENTO (ESTADO DE AVANCE)
	5. realizar seguimiento y monitoreo al consumo de energía en la entidad, se realizará cada mes.		
GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS	1. Sensibilización vía intranet a los funcionarios y contratistas dos veces al año. 2. Comunicaciones en carteleras dos veces al año. 3. Comunicaciones en el boletín de la Lotería de Bogotá anual. 4. Conferencia de sensibilización con una cooperativa de reciclaje anual. 5. Seguimiento y monitoreo al manejo de residuos convencionales aprovechables y peligrosos generados por la entidad, trimestral. 6. Adecuar puntos de separación en la fuente, permanente.	Garantizar el 100% de la separación de los residuos sólidos aprovechables generados por la entidad.	1
MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES AMBIENTALES INTERNAS	1. Con la ARL se desarrollarán las respectivas visitas a los puestos de trabajo con el fin de mejorar las condiciones físicas y locativas. 2. Desarrollar con la ARL el uso adecuado de las pausas activas instaladas en los equipos de los funcionarios. 3. Coordinar con la ARL para la revisión de los puestos de trabajo. 4. Verificar el cumplimiento de recomendaciones de la ARL. 5. Adecuar al máximo el espacio laboral. 6. Generar espacios adecuados para equipos tales como impresoras y fotocopadoras de acuerdo a las visitas y recomendaciones hechas por la ARL. 7. Aprovechar la iluminación natural del edificio. 8. Realizar campañas sobre medidas de higiene y seguridad en los diferentes baños de la entidad.	Mejorar las condiciones físicas y locativas de la entidad de acuerdo con las recomendaciones realizadas por la Administradora de riesgos laborales.	1
CRITERIOS AMBIENTALES PARA LAS COMPRAS Y GESTION CONTRACTUAL	1. Verificar cumplimiento de la cláusula ambiental, en los contratos. 2. Promover el uso de elementos de aseo no contaminantes, anual. 3. Definición de la cláusula ambiental para incluir en los contratos de prestación de servicio, anual. 4. Garantizar la inclusión de las cláusulas ambientales necesarias en la elaboración de contratos de bienes y servicios, anual.	Incluir en un 3% de los contratos realizados por la entidad criterios ambientales o cumplimiento de los requerimientos establecidos en las normas ambientales.	1
EXTENSION DE BUENAS PRACTICAS AMBIENTALES	1. Socializar campañas de reciclaje a través de boletines de resultados de sorteo, semanalmente. 2. Publicación por intranet y carteleras de campañas alusivas al ahorro de agua y luz de acuerdo al cronograma presentado a la SDA.	Sensibilizar a la totalidad de los funcionarios en prácticas ambientales de ahorro de energía, agua y	1

<i>“Por un control fiscal efectivo y transparente”</i>			
PROGRAMA DE GESTIÓN AMBIENTAL PIGA	ACCIONES	METAS	INDICADOR DE CUMPLIMIENTO (ESTADO DE AVANCE)
		sensibilización en las prácticas del reciclaje.	

FUENTE: SIVICOF 2012. 1: CUMPLIMIENTO DE 100%

Durante las vigencias 2011 y 2012, la Lotería de Bogotá realizó las actividades y acciones formuladas y programadas en el Plan de Acción Anual Institucional de Gestión Ambiental - PIGA, sin embargo, se observó que dichas acciones no se implementan al interior de la Entidad, toda vez que no se reflejó en el ahorro de agua y energía en la vigencia 2012, donde el consumo en la facturación aumentó en 2.96% y 48.44% respectivamente.

De otra parte, con el fin de hacer extensivas las acciones formuladas en los programas del PIGA, la Unidad de Recursos Físicos quien es Gestor Ambiental, diseñó la programación de actividades a realizar donde se lleva el seguimiento al cumplimiento de las mismas, dentro de las que se tiene la Sensibilización a través de presentación de carteleros, correos por Intranet, temas alusivos al día de la tierra, día del Agua, día del reciclaje, día del no fumador, día mundial del medio ambiente, sensibilización del uso racional del Agua, conferencia dictada por la empresa de Acueducto de Bogotá; así mismo a través del periódico Institucional donde se publican tips relacionados sobre el mejor uso de los recursos no renovables. Igualmente, dentro del programa de Gestión Ambiental se realizan campañas de identificación de elementos reciclables, sensibilización sobre el manejo de los mismos, con el fin de generar una cultura de reciclaje en los funcionarios de la entidad, los cuales son ilustrados en el siguiente cuadro:

Cuadro 51

ACTIVIDADES AMBIENTALES DE LA LOTERÍA DE BOGOTÁ	
TIPO CAPACITACION	NOMBRE DEL CAPACITADOR
CAMPAÑA GRAN CONCURSO DIA DE LA TIERRA	LOTERIA DE BOGOTA
CAPACITACION RECICLAJE	CONVENIO UASEP - CCB
ACESORIA RENDICION INFORMES POR MEDIO DE LA HERRAMIENTA STORM	SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE
SEMANA AMBIENTAL	LOTERIA DE BOGOTA
SENSIBILIZACION HUMEDALES DE BOGOTA Y CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE	LOTERIA DE BOGOTA
SEMANA AMBIENTAL	LOTERIA DE BOGOTA
CHARLA DE RECICLAJE	ASOCIACION DE RECICLADORES DE BOGOTA
RIO DE BOGOTA	LOTERIA DE BOGOTA

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

ACTIVIDADES AMBIENTALES DE LA LOTERIA DE BOGOTA	
TIPO CAPACITACION	NOMBRE DEL CAPACITADOR
USO ADECUADO DEL AGUA	EMPRESA DE ACUEDUCTO DE ALCANTARILLADO DE BOGOTA
CAMINATA ECOLOGICA PARQUE SIMON BOLIVAR	LOTERIA DE BOGOTA
SENSIBILIZACION AMBIENTAL VIA INTRANET A LOS FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS	LOTERIA DE BOGOTA
CAMPAÑAS PUBLICITARIAS PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS NATURALES	LOTERIA DE BOGOTA
CONFERENCIA DE SENSIBILIZACION CON LAS COOPERATIVAS DE RECICLAJE	LOTERIA DE BOGOTA
CAMPAÑAS PUBLICITARAS PARA EL MANEJO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN LOS DIFERENTES BAÑOS DE LA ENTIDAD.	LOTERIA DE BOGOTA
CAMPAÑAS DE RECICLAJE A TRAVES DE BOLETINES DE RESULTADOS DEL SORTEO	LOTERIA DE BOGOTA
PUBLICACIONES POR INTRANET Y CAMPAÑAS ALUSIVAS AL AHORRO DE AGUA Y LUZ DE ACUERDO CON EL CONOGRAMA A LA SDA.	LOTERIA DE BOGOTA

La Lotería, durante el periodo 2011 realizó inversión para la adquisición de cinco (5) puntos ecológicos (juego de tres canecas, cada uno para la recolección y separación en la fuente), por valor de \$ 1.651.490. Sin embargo, durante la vigencia 2012 No efectuaron inversión alguna para la ejecución de los programas ambientales a pesar de que habían incorporado dentro del Plan de Compras SICE 2012, la suma de \$40.000.000, para el Proyecto PIGA, código 2.11.11. , aduciendo que las actividades realizadas no tuvieron ninguna erogación económica, debido a que fueron efectuadas por entidades de recicladores, el Jardín Botánico, la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, por el Gestor Ambiental de la Lotería y por personas particulares que colaboraron con la Entidad sin solicitar retribución económica a cambio.

POLÍTICAS DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA, ENERGIA Y RESIDUOS SÓLIDOS.

Se verificó y se analizó la información reportada por la Lotería de Bogotá en los formatos CB 1112-1 Plan de Acción Anual Institucional de Gestión Ambiental - PIGA, CB 1112-2 Uso Eficiente de la Energía; CB 1112-3 Uso eficiente del Agua; CB 1112 -4 Uso Eficiente de los Materiales - Residuos Convencionales; CB 1112-5 Residuos no Convencionales; CB 1112 -6 Material Reciclado; los cuales fueron realizados para los años 2009 a 2012.

CUADRO 52 POLITICAS DE AHORRO

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Energía				
Vigenci a	Consumo anual KW	Diferencia anual KW	Vr/año Miles de \$	Diferencia anual Miles de \$
2009	95603		26.971.273	
2010	68675	-26928	19.601.618	-7.369.655
2011	46822	-21853	16.672.432	-2.929.186
2012	69502	22680	23.239.076	6.566.644
Agua				
	Consumo anual m³	Diferencia anual m³	Vr/año Miles de \$	Diferencia anual Miles de \$
2009	1043		5.037.977	
2010	526	-517	3.000.775	-2037202
2011	506	-20	1.756.286	-1244489
2012	521	15	3.818.640	2062354
Residuos Sólidos Ordinarios				
	Vr/anual cancelado por recolección Miles de \$		Diferencia anual Miles de \$	
2009	297.985		0	
2010	144.760		-153.225	
2011	175.628		30.868	
2012	564.420		388.792	
Residuos Peligrosos				
	Kg. anual generado	Diferencia anual generado	Vr/anual cancelado por la recolección y/o tratamiento Miles \$	Diferencia anual Miles de \$
2009	0	0	0	0
2010	0	0	0	0
2011	0	0	0	0
2012	0	0	0	0
Material Reciclado				
	Volumen anual reciclado Kg.		Diferencia anual reciclado Kg.	
2009	28.131			
2010	36.550		8.419	
2011	48.162		11.612	
2012	39.295		-8.867	

Al analizar los consumos en cantidad y valores correspondientes a las vigencias 2011 y 2012, especialmente los servicios públicos como agua y energía, se observó lo siguiente:

1. Uso eficiente de la energía: El consumo de energía de 2011 con respecto al 2010 disminuyó en 21.853 Kw., lo que representó un ahorro equivalente al

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

- 31.82%, reflejado en \$ 2.929.186, sin embargo para la vigencia 2012 su consumo se incrementó con respecto al de 2011 en 22.680 KW equivalente al 48.44%, reflejado en \$6.566.644.
2. Uso eficiente de agua: El consumo de Agua de 2011 con respecto al de 2010 disminuyó en 20 M3, lo que representó un ahorro del 3.8%, además que se ahorró el valor de \$ 1.244.489, sin embargo para la vigencia 2012 su consumo se incrementó con respecto al de 2011 en 15 M3 equivalente al 2.96%, representando un incremento de \$ 2.062.354.
 3. Uso eficiente de los materiales – Residuos Convencionales: La disposición de los Residuos Convencionales de 2011 con respecto al de 2010 se incrementó en 144 Kg., lo que representó un aumento del 13.20%, sin embargo para la vigencia 2012 se disminuyó la disposición de los Residuos Convencionales con respecto al de 2011 en 10 Kg. Equivalente al 0.81%.
 4. Uso eficiente de los materiales reciclados: La disposición de los Materiales Reciclados de la vigencia 2011 con respecto al de 2010 se incrementó en 11.612 Kg., lo que representó un aumento del 31.77%, sin embargo para la vigencia 2012 se disminuyó la disposición de los Materiales Reciclados con respecto al de 2011 en 8.867 Kg. Lo que representó una disminución del 18.41% con respecto al año anterior.

PLAN INSTITUCIONAL DE GESTION AMBIENTAL – PIGA

Se verificó el documento Plan Institucional de Gestión Ambiental - PIGA presentado por Lotería de Bogotá para el cuatrenio 2012-2016 ante la Secretaria Distrital de Ambiente, el cual fue concertado el 18 de diciembre de 2012; también se revisaron y analizaron los actos administrativos mediante los cuales se implementó el comité de Gestión Ambiental (Resolución 141 de 2009), Resolución 0026 de 2010 “Por la cual se reglamenta la figura del Gestor Ambiental en la Lotería de Bogotá”, Resolución 84 de 2011 “ Por la cual se modifica el artículo 2 de la Resolución 0026 de 2010; el Formato Visita de Cierre de Requerimientos de Evaluación, Seguimiento y Control al PIGA de las Entidades Distritales suscrito por la SDA, y la Normatividad Vigente en materia Ambiental, especialmente la Resolución 6416 del 6 de diciembre de 2011 emanada por la Secretaria Distrital de Ambiente.

Se evidenció que el Plan Institucional de Gestión Ambiental - PIGA en la Lotería de Bogotá, no se encuentra actualizado por las siguientes razones: 1. El Comité PIGA fue implementado mediante Resolución 141 de 2009, sin embargo no quedó establecido quienes lo conforman; en el artículo 2 se estableció *“los comités de Gestión Ambiental y de Ética estarán integrados por un representante de cada una de las áreas designado por cada uno de los miembros del grupo Directivo”*, se observó que no está acorde con lo establecido con el artículo 13 COMITÉ DE PLAN

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

INSTITUCIONAL DE GESTION AMBIENTAL - PIGA de la Resolución 6416 de 2011 de la Secretaría Distrital de Ambiente y lo mismo ocurre con las funciones del Comité de Gestión Ambiental donde solo coinciden dos funciones con las determinadas con la Resolución de la SDA. De otro lado, vale la pena aclarar que el documento PIGA entregado por la Lotería de Bogotá carece de Nombre y Firma del responsable del mismo.

De otra parte, el Secretario General de la Lotería de Bogotá, en comunicación radicada con el No. 3891 de 13 de agosto de 2013, en el punto 2 manifiesta: *“La Lotería de Bogotá mediante resolución de gerencia 0141 del 02 de septiembre de 2009 se creó comité PIGA con funciones diferentes a las contempladas en los artículos 13 y 14 de la Resolución 6416 de 06 de diciembre de 2011 de la Secretaría Distrital de Ambiente, no obstante tienen la misma finalidad. La actualización del mencionado acto administrativo se encuentra en trámite”*.

CUADRO 53
CALIFICACIÓN DE LA GESTIÓN AMBIENTAL
GRUPO 2 – ENTIDADES DISTRITALES QUE NO FORMAN PARTE DEL
SIAC

PLAN INSTITUCIONAL DE GESTION AMBIENTAL – PIGA					
RANGO DE CALIFICACIÓN	Altamente eficiente	Eficiente	Aceptable	Insuficiente	Deficiente
ASPECTO A CALIFICAR	91% -100%	71% – 90%	61% – 70%	36% – 60%	0% – 35%
Ponderado de implementación de programas de gestión ambiental	X				
Ponderado de cumplimiento de metas de ahorro de agua, energía, disminución de residuos y reciclaje versus metas programadas en el Plan de Acción			X		
CALIFICACION FINAL		X			

La Lotería de Bogotá aplicó los lineamientos establecidos para el cumplimiento de las acciones y metas de los Planes Institucionales de Gestión Ambiental correspondientes a las vigencias 2011 y 2012 y su calificación ponderada en este aspecto fue Altamente Eficiente; sin embargo, de acuerdo con los informes rendidos a la Contraloría de Bogotá a través de la herramienta SIVICOF y a la Secretaría Distrital de Ambiente a través de la herramienta STORM, la entidad no estableció metas de ahorro de agua, energía, residuos sólidos y de reciclaje. Por lo tanto, no se puede establecer una calificación a este aspecto, solo evaluar las variaciones de los consumos de una vigencia a otra, como se observa en la conclusión a las Políticas de ahorro y uso eficiente de agua, energía y residuos sólidos.

Informe sobre el Estado ambiental actual de las instalaciones de la entidad:

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Se realizó un recorrido por las instalaciones de la Lotería de Bogotá, incluyendo oficinas, pasillos, baños, escaleras, parqueaderos, depósitos de material reciclado y residuos no convencionales que se encuentran ubicados en los sótanos del edificio sede.

La Lotería de Bogotá cumple con tener un óptimo estado ambiental en sus instalaciones, donde se evidencia mantenimiento diario del orden y aseo, constituyendo una práctica de seguridad industrial y salud ocupacional, fundamental para los empleados de la entidad, sin embargo, se observó que en las oficinas de cada área de la entidad, cuentan con una caneca donde se depositan desechos orgánicos, inorgánicos y reciclables que genera cada empleado, imposibilitando el proceso de clasificación o separación de dichos residuos sólidos producidos por la entidad, teniendo en cuenta que la misma adquirió cinco (5) puntos ecológicos de tres canecas identificadas (rótulo y color) para la disposición y separación de los residuos sólidos en la fuente, con el objetivo de cumplir con la normatividad ambiental, establecida en el Decreto 400 de 2004 *“ por la cual se impulsa el aprovechamiento eficiente de los residuos sólidos producidos por las entidades distritales”*, el Decreto 456 de 2008 *“por la cual se reforma el Plan de Gestión Ambiental del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”* que va en concordancia con los objetivos del PIGA.

2.7.1.1 Observación Administrativa.

Se evidenció que el Plan Institucional de Gestión Ambiental (PIGA) de la Lotería de Bogotá no se encuentra actualizado por las siguientes razones: 1. El Comité PIGA fue implementado mediante Resolución 141 de 2009, sin embargo no quedó establecido quienes lo conforman; en el artículo 2 se estableció *“ los comités de Gestión Ambiental y de Ética estarán integrados por un representante de cada una de las áreas designado por cada uno de los miembros del grupo Directivo “se observó que no está acorde con lo establecido con el artículo 13 COMITÉ DE PLAN INSTITUCIONAL DE GESTION AMBIENTAL –PIGA de la Resolución 6416 de 2011 de la Secretaría Distrital de Ambiente y lo mismo ocurre con las funciones del Comité de Gestión Ambiental donde solo coinciden dos funciones con las determinadas en Artículo 14 de la mencionada Resolución de la SDA. Vale aclarar que el documento PIGA entregado por la Lotería de Bogotá carece de Nombre y Firma del responsable.*

De otro lado, el Secretario General de la Lotería de Bogotá, en comunicación radicada con el No. 3891 de 13 de agosto de 2013, en el punto 2 manifiesta: *“La Lotería de Bogotá mediante resolución de gerencia 0141 del 02 de septiembre de 2009 se creó comité PIGA con funciones diferentes a las contempladas en los artículos 13 y 14 de la Resolución 6416 de 06 de diciembre de 2011 de la*

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Secretaría Distrital de Ambiente, no obstante tienen la misma finalidad. La actualización del mencionado acto administrativo se encuentra en trámite”.

Finalmente, se observó en las oficinas que cada área de la Lotería de Bogotá, cuenta con una caneca donde se depositan desechos orgánicos, inorgánicos y reciclables que genera cada empleado, imposibilitando el proceso de clasificación o separación de dichos residuos sólidos producidos por la entidad, teniendo en cuenta que la misma adquirió cinco (5) puntos ecológicos de tres canecas de diferentes colores cada uno, para el mencionado proceso de separación en la fuente.

Se incumple con lo establecido en la Resolución 6416 de 2011 emanada de la Secretaría Distrital de Ambiente, especialmente en sus Artículos 13 y 14.

Se contraviene con la normatividad ambiental establecida en el Decreto 400 de 2004 “por la cual se impulsa el aprovechamiento eficiente de los residuos sólidos producidos por las entidades distritales”, el Decreto 456 de 2008 “por la cual se reforma el Plan de Gestión Ambiental del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones” que va en concordancia con los objetivos del PIGA.

Se percibe desinterés por parte del Comité de Gestión Ambiental como también del Gestor Ambiental, en el sentido de Actualizar o modificar las normas internas o procedimientos de carácter ambiental en la entidad, con el fin de que éstas se ajusten y estén acordes con lo establecido en la normatividad vigente expedida por la autoridad ambiental distrital y nacional. Además, se evidencia debilidad en la labor que realiza la Oficina de Control Interno, en cuanto al control y evaluación de los procedimientos del componente ambiental de la entidad.

Lo anterior, genera la desactualización de las normas y procedimientos ambientales internos y puede ocasionar sanciones a la entidad, por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente, y observaciones de los Entes de Control; además que al no estar actualizadas puede originar reporte de información no confiable y poco útil para los usuarios internos y/o externos que permita realizar una evaluación real sobre la gestión ambiental de la Entidad.

Al no implementarse una adecuada separación y recolección de residuos sólidos, hace que el proceso de reciclaje no pueda desempeñarse de manera óptima, debido a que estos residuos se contaminen con residuos orgánicos.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

“La Lotería de Bogotá, acogiendo la observación efectuada por la Contraloría, esta entidad modificará la Resolución 149 de 2009, donde se integran los diferentes sistemas

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

de la Lotería de Bogotá, para ajustarla a lo previsto en la Resolución 6416 de 2011 emanada de la Secretaría Distrital del Medio Ambiente, especialmente en sus artículos 13 y 14.

Respecto a que el documento PIGA entregado a la Contraloría por la Lotería de Bogotá carece de Nombre y Firma del responsable, es pertinente aclarar que mediante “ACTA DE CONCERTACIÓN PLAN INSTITUCIONAL DE GESTIÓN AMBIENTAL–PIGA- SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE SDA- LOTERIA DE BOGOTA” de fecha 18 de diciembre de 2012, en la cual estas dos entidades concertaron el contenido del documento del Plan Institucional de Gestión Ambiental para la Lotería de Bogotá, que contiene la política, el objetivo general y los compromisos tanto de la Lotería de Bogotá como de la Secretaría Distrital de Ambiente, acta esta que se encuentra debidamente firmada por el Representante Legal y el Gestor Ambiental de la Lotería y por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente, la Secretaria y el Subdirector de Políticas y Planes Ambientales.

Se anexa acta de concertación en tres (3) folios”.

VALORACIÓN DE LA RESPUESTA

La Lotería de Bogotá reconoce y acepta que el PIGA de la Entidad está desactualizado y que modificará sus normas internas para ajustarlas a lo previsto en la normatividad ambiental vigente.

De otro lado, en su respuesta no abordó el tema de las canecas que se encuentran ubicadas en los puestos de trabajo y que no permiten efectuar una clasificación y separación de los residuos sólidos, a pesar de contar con cinco (5) puntos ecológicos (juegos de tres canecas de diferentes colores cada uno) para realizar esta actividad en la fuente.

Por lo anteriormente expuesto, se configura el hallazgo Administrativo, que debe ser incorporado en el Plan de Mejoramiento de la Lotería.

2.8. EVALUACIÓN A LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN

Contratación para la adquisición de componentes tecnológicos:

En el análisis para el componente de sistemas de información se tuvo en cuenta los contratos celebrados por la Lotería de Bogotá en las vigencias 2011 y 2012, relacionados con la adquisición de elementos tecnológicos de información y comunicación – TIC, conforme a la información reportada por la entidad, a continuación se relacionan los siguientes contratos:

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

CUADRO 54
RELACION DE CONTRATACION QUE INCLUYE COMPONENTES TECNOLOGICOS

Número de contrato	Nombre del Contratista	Objeto contractual	Valor de recursos	Estado	Funcionamiento o Inversión.
57/2011	ECONOMIZADO RES.NET S.A.	Compra e instalación de un sistema de control de visitantes y un video portero.	5.206.000,00	Terminado	Inversión
107/2011	ECONOMIZADO RES.NET S.A.	Compra e innatación de controles de acceso para las áreas de tesorería general unidad de loterías almacén y centro de cómputo.	5.293.840,00	Terminado	Inversión
128/2012	JG ELECTRONIC Y CIA LTDA	Compra de equipos de cómputo para escritorio, portátiles, switches e impresoras acorde con las especificaciones determinadas en las fichas técnicas y términos de referencia para renovar los equipos de cómputo de la LOTERIA DE BOGOTA.	45.719.200,00	Terminado	Inversión
183/2012	UNION TEMPORAL NEOTECH GTS	Prestar los servicios de instalación, configuración, parametrización y puesta en producción del sistema de gestión documental y de procesos ORFEO.	59.972.000,00	Terminado y Liquidado Anticipadamente	Inversión
179/2012	GATTACA OUTSOURCING SAS	Diseños con estrategias de marketing digital, análisis y estadísticas del comprador, mantenimiento y sostenibilidad de un portal de venta en línea del producto Lotería de Bogotá.	161.500.406,00	Ejecución	Inversión

Fuente: oficina de Sistemas Lotería de Bogotá

Como se aprecia en el cuadro 54, en la vigencia 2011 se realizaron dos contratos por Inversión, los cuales suman \$10.499.840, cuyo objeto fue la compra de un sistema de control de visitantes y un video portero, y control de acceso a las áreas de Tesorería General, Unidad de loterías, Almacén y Centro de cómputo, y para la vigencia 2012 se celebraron tres contratos por este mismo rubro, los cuales suman \$267.191.606.

Con el fin de establecer los elementos tecnológicos relacionados con las TICs (hardware, software, licenciamiento y contratos de prestación de servicios específicos como desarrollo, soporte y mantenimiento) adquiridos por la Lotería de Bogotá, se llevó a cabo el análisis del objeto de los contratos realizados durante las vigencias 2011 y 2012. Se seleccionaron dos contratos por el rubro de funcionamiento para el año 2011 y para la vigencia 2012, se escogieron tres contratos del proyecto de Inversión 10074 “Generación de recursos para la salud” y uno de funcionamiento, como se muestra a continuación en el cuadro 55:

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

**CUADRO 55
MUESTRA DE CONTRATACION VIGENCIA 2011 y 2012**

NÚMERO DE CONTRATO	NOMBRE DEL CONTRATISTA	OBJETO CONTRACTUAL	VALOR DE RECURSOS	ESTADO	FUNCIONAMIENTO O INVERSIÓN.
57/2011	MICROS COMPATIBILIDAD REDES Y ELEMENTOS LTDA	Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con repuestos para los equipos de cómputo de propiedad de la LOTERIA DE BOGOTA, de acuerdo con la descripción que se hace en las obligaciones del contrato.	10.989.840	TERMINADO	FUNCIONAMIENTO
115/2011	LUIS FERNANDO MELO PALOMINO	Prestar servicios profesionales para el estudio e implementación de los sistemas SI CAPITAL.	18.000.000	TERMINADO	FUNCIONAMIENTO
128/2012	JG ELECTRONIC Y CIA LTDA	Compra de equipos de cómputo para escritorio, portátiles, switches e impresoras acorde con las especificaciones determinadas en las fichas técnicas y términos de referencia para renovar los equipos de cómputo de la LOTERIA DE BOGOTA.	45719200	TERMINADO	INVERSIÓN
160/2012	CMX LTDA	Compra de cintas, toner, CD-R, sobres para CDS y memorias USB.	14.838.022	TERMINADO	FUNCIONAMIENTO
179/2012	GATTACA OUTSOURCING SAS	Diseños con estrategias de marketing digital, análisis y estadísticas del comprador, mantenimiento y sostenibilidad de un portal de venta en línea del producto Lotería de Bogotá.	161.500.406	EJECUCIÓN	INVERSIÓN
183/2012	UNION TEMPORAL NEOTECH GTS	Prestar los servicios de instalación, configuración, parametrización y puesta en producción del sistema de gestión documental y de procesos ORFEO.	59.972.000	TERMINADO Y LIQUIDADO ANTICIPADAMENTE	INVERSIÓN

Fuente: Sivico/Oficina de Sistemas Lotería de Bogotá/Análisis Equipo Auditor.

Al realizar el análisis de los contratos de la muestra, al cierre de esta auditoría se pudo establecer lo siguiente:

Los contratos 55 y 115 de 2011, y 128 y 160 de 2012, se encuentran terminados, evidenciándose el cumplimiento del objeto contractual. El contrato 183 de 2012 se terminó y liquidó anticipadamente de mutuo acuerdo, debido a que las tablas de retención documental – TRD se deben actualizar y ajustar a las nuevas directrices expedidas por el archivo Distrital, según Circular 001 del 22 de marzo 2013, teniendo en cuenta que dichas tablas deben ser aprobadas por el comité de archivo de la Lotería de Bogotá y convalidadas por el Archivo Distrital, por lo tanto,

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

no era conveniente continuar con el desarrollo del sistema hasta tanto no existiese claridad sobre el tema.

El Contrato 179 de 2012 con la firma GATTACA OUTSOURCING SAS cuyo objeto consiste en *“Diseños con estrategias de marketing digital, análisis y estadísticas del comprador, mantenimiento y sostenibilidad de un portal de venta en línea del producto Lotería de Bogotá”*, con fecha de inicio 27/12/2012 y culminación el 31/08/2012, ha presentado 3 prórrogas por razones de carácter técnico debidamente justificadas y soportadas, las cuales han generado retraso en la ejecución del objeto contractual y por ende el cronograma trabajo, debido a que no se ha terminado la etapa de implementación se verificará en una auditoria posterior.

INVENTARIO DE COMPONENTES TICS.

La Lotería de Bogotá a 31 de diciembre de 2012 contaba con un inventario de tecnología de información y comunicaciones (hardware y software), como apoyo para el desarrollo de su objeto social, además, cada elemento cuenta con una placa que le permite su identificación y localización en las diferentes dependencias dentro de la entidad, igualmente se establece el usuario al que le ha sido asignado. A continuación se presentan los diferentes componentes, indicando la cantidad, marca, descripción, fecha de adquisición, estado actual y la vida útil de cada uno de ellos:

**CUADRO 56
RELACION DEL INVENTARIO DE
COMPUTADORES DE ESCRITORIO**

Cantidad	Marca	Descripción	Fecha de Adquisición	Estado Actual	Vida Útil.
2	HP	COMPUTADOR HP COMPAQ EVO D 530 HP 7500.	2003/12/23	FUNCIONAMIENTO	5
4	SAT	COMPUTADOR SAT PA 3,0 GHZ-0025	2004/12/07	FUNCIONAMIENTO	5
7	IBM	COMPUTADOR DESKTOP THIKCETRE IBM 8133.	2005/08/10	FUNCIONAMIENTO	5
5	HP	COMPUTADOR DE ESCRITORIO HP DC 7700 TIPO1.	2007/10/10	FUNCIONAMIENTO	5
5	HP	COMPUTADOR DE ESCRITORIO HP DC 7700 TIPO2.	2007/10/10	FUNCIONAMIENTO	5
1	LENOVO	COMPUTADOR LENOVO.	2008/07/07	FUNCIONAMIENTO	5
10	DELL	COMPUTADOR OPTIPLEX 330.	2008/10/10	FUNCIONAMIENTO	5
15	HP	COMPUTADOR DE ESCRITORIO HP 6000.	2009/12/30	FUNCIONAMIENTO	5
18	HP	COMPUTADOR DE ESCRITORIO HP 6200.	2012/09/04	FUNCIONAMIENTO	5
67					

Fuente: Oficina de Sistemas/SivicoF

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Como se aprecia en el cuadro anterior, la Lotería de Bogotá cuenta con el 35% de computadores de escritorio que ya cumplieron su vida útil y por lo tanto, ya son obsoletos frente a las nuevas tecnologías existentes. En el año 2012 se adquirieron 18 computadores de escritorio, 4 portátiles que se encuentran relacionados en la tabla de portátiles, igualmente 4 impresoras y cinco switch, mediante el contrato 128/2012 con la firma J G ELECTRONIC Y CIA LTDA.

Mediante Resolución 125 del 23 de septiembre de 2011, se dieron de baja 15 computadores de escritorio, 3 monitores y 3 computadores portátiles por obsolescencia en sus características técnicas. Así mismo, en el año 2012 con la Resolución No. 112 del 24 de julio de 2012, se dieron de baja, 70 licencias de antivirus McAfee, 2 licencia de Lotus para Unix y 1 licencia Red Novel.

**CUADRO 57
RELACION DEL INVENTARIO DE
COMPUTADORES PORTATILES**

Cantidad	Marca	Descripción	Fecha de Adquisición	Estado Actual	Vida Útil.
1	HP	COMPUTADOR PORTATIL HP 6510b	2007/11/27	FUNCIONAMIENTO	5
1	COMPAQ	COMPUTADOR PORTATIL COMPAQ PRESARIO CQ50-111LA	2008/12/05	FUNCIONAMIENTO	5
1	SONY	COMPUTADOR PORTATIL VAIO VGN-SR 250FN	2008/12/22	FUNCIONAMIENTO	5
1	HP	COMPUTADOR PORTATIL HP 2230S	2009/12/30	FUNCIONAMIENTO	5
4	HP	COMPUTADOR PORTATIL HP PROBOOK 4440S	2012/09/04	FUNCIONAMIENTO	5

Fuente: Oficina de Sistemas/SivicoF.

De acuerdo con la vida útil de los computadores portátiles se puede establecer que tienen un grado de obsolescencia medio teniendo en cuenta que la fecha de adquisición del más antiguo es de 2007.

**CUADRO 58
RELACION DEL INVENTARIO DE
IMPRESORAS**

Cantidad	Marca	Descripción	Fecha de Adquisición	Estado Actual	Vida Útil.
2	EPSON	EPSON DFX 5000	1995/09/21	Deposito	5
1	EPSON	LX 300 EPSON-0005	1996/06/21	Funcionamiento	5
1	EPSON	LX 300 EPSON-0005	1996/07/08	Funcionamiento	5
1	HP	HP DESKJET 600	1997/04/04	Deposito	5
5	HP	LASSER H.P. 4050N-0015	2000/09/19	Funcionamiento	5
1	HP	H.P. LASSER JET 4100 TN-0017	2001/05/08	Funcionamiento	5

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Cantidad	Marca	Descripción	Fecha de Adquisición	Estado Actual	Vida Útil.
1	HP	H.P. LASSER JET 4100 TN-0017	2001/05/08	Deposito	5
1	XEROX	XEROX COLOR PHASER 6200N-0020	2005/09/03	Funcionamiento	5
1	HP	HP COLOR LASSER JET 2820	2007/02/22	Funcionamiento	5
1	HP	HP 2015 DN	2008/10/04	Funcionamiento	5
4	HP	HP P3015 ND	2012/09/04	Funcionamiento	5

Fuente: Oficina de Sistemas/SivicoF.

De las diecinueve (19) impresoras con que cuenta la entidad, 4 de ellas se encuentran fuera de servicio en el depósito por obsolescencia, las restantes a excepción de las adquiridas recientemente ya cumplieron su vida útil.

**CUADRO 59
RELACION DEL INVENTARIO DE SERVIDORES**

Cantidad	Marca	Descripción	Fecha de Adquisición	Estado Actual	Vida Útil.
1	HP	SERVIDOR COMPAQ PROLIANT ML 370-0013	2005/07/25	FUNCIONAMIENTO	5
1	HP	SERVIDOR COMPAQ HP ML 150X32 NHP 3-0027	2005/07/29	FUNCIONAMIENTO	5
1	IBM	SERVIDOR IBM XSERIES 336-0029	2005/08/25	FUNCIONAMIENTO	5
1	IBM	SERVIDOR IBM XSERIES 366 MODELO 88631 RU-0028	2005/08/25	FUNCIONAMIENTO	5
1	HP	SERVIDOR HP PROLIANT ML 110	2008/05/23	FUNCIONAMIENTO	5

Fuente: Oficina de Sistemas/SivicoF

El inventario de servidores ha superado su vida útil y todavía se encuentran en funcionamiento.

**CUADRO 60
RELACION DEL INVENTARIO DE
OTROS COMPONENTES DE SISTEMAS**

Cantidad	Marca	Descripción	Fecha de Adquisición	Estado Actual	Vida Útil.
4	US ROBOTICS	MODEMS	1998/02/24	FUNCIONAMIENTO	5
1	3 COM	SUPER STACK II SWICH HUB	1998/04/23	FUNCIONAMIENTO	5
1	3 COM	SUPER STACK II SWICH HUB	1998/04/23	FUNCIONAMIENTO	5
2	IPM	UPS	1998/09/09	FUNCIONAMIENTO	5
1	3 COM	SUPER STACK II SWICH HUB	1999/08/12	FUNCIONAMIENTO	5
1	HP	SCANNER HEWLETT PACKARD HP SCA	2001/02/13	FUNCIONAMIENTO	5
1	3 COM	SWITCH 3 COM MODELO 3824 DE 24	2003/12/03	FUNCIONAMIENTO	5

<i>“Por un control fiscal efectivo y transparente”</i>					
Cantidad	Marca	Descripción	Fecha de Adquisición	Estado Actual	Vida Útil.
1	IBM	UPS 2,4 RACK	2005/08/10	FUNCIONAMIENTO	5
1	FORTINET	FORTINET 100 A	2008/12/21	FUNCIONAMIENTO	5
1	THECUS	SISTEMA DE ALMACENAMIENTO THECUS N5200	2009/12/30	FUNCIONAMIENTO	5
5	HP	SWITCH NETWORK V-1910-246	2012/09/04	FUNCIONAMIENTO	5

Fuente: Oficina de Sistemas/SivicoF

Con respecto al inventario de licencias, se estableció que de 451 licencias, 306 ya cumplieron su vida útil, 89 están en tiempo, 52 se encuentran fuera de uso por obsolescencia, algunas de las cuales se conservan para suplir alguna de las licencias de Software Libre (Open Office) dados los inconvenientes que se presentan con su uso y una corresponde al sistema Orfeo, cuyo desarrollo se encuentra suspendido.

A través del análisis de la información suministrada por la oficina de sistemas de la Lotería de Bogotá acerca del inventario de sistemas de información y el informe presentado por la UNION TEMPORAL NEOTECH GTS, se evidencia la necesidad de mejorar y complementar la plataforma tecnológica con la adquisición de equipos y licencias de software que permitan soportar el sistema Orfeo y los otros sistemas y servicios que funcionan en la entidad, para lo cual en el Plan Estratégico de Sistemas de Información (PESI) presentado a la Comisión Distrital de Sistemas en enero del 2013 por la Lotería de Bogotá, se plantea el proyecto para adquirir software y hardware que permitan la modernización tecnológica requerida.

POLITICAS DE SEGURIDAD INFORMATICA.

Mediante la Resolución 022 del 24 de febrero de 2011, el gerente de la Lotería de Bogotá en uso de sus facultades legales, adopta la políticas de seguridad informática para la Entidad, dando cumplimiento a la Resolución 305 del 20 de octubre de 2008 expedida por la Secretaria General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C, por la cual se expiden políticas públicas, respecto a la planeación, seguridad, democratización, calidad, racionalización del gasto, conectividad, infraestructura de Datos Espaciales y Software Libre, que toda entidad debe garantizar la implementación, la divulgación, la aplicación y el seguimiento de las políticas básicas de seguridad de la información al interior de la entidad.

En la Lotería de Bogotá se han implementado las siguientes políticas:

Capítulo I

Políticas y Estándares de Seguridad Personal.

Todo usuario de bienes y servicios informáticos debe aceptar las condiciones de confidencialidad, de uso adecuado de los recursos informáticos y de información de la Lotería de Bogotá, así como el cumplimiento al Manual de Políticas y Estándares de Seguridad Informática para usuarios y empleados.

Capítulo II

Políticas y Estándares de Seguridad Física y Ambiental

Establece los mecanismos de control de acceso físico para el personal y terceros que deban ingresar a áreas restringidas de las instalaciones de la entidad.

Capítulo III

Políticas y estándares de seguridad y administración de operaciones de cómputo.

Establece los mecanismos institucionales para proteger la información que reside en la infraestructura tecnológica y deberán proteger la información reservada o confidencial que por necesidad deba ser almacenada o transmitida dentro de la red interna a hacia redes externas.

Capítulo IV

Políticas y estándares de controles de acceso lógico.

Cada funcionario es responsable de los mecanismos de control de acceso que le sea proporcionado como son su identificador de usuario y contraseña para acceder a la infraestructura tecnológica y a la información

Capítulo V

Políticas y estándares de cumplimiento de seguridad informática

Establece las obligaciones de la oficina de sistemas para revisar el cumplimiento de las normas y políticas de seguridad, proponer acciones preventivas y correctivas para salvaguardar los equipos, las instalaciones de cómputo, y los bancos de datos de la entidad.

Estas políticas de seguridad informática se encuentran publicadas en la intranet de la entidad bajo el nombre de Resolución 022 de 24 de febrero de 2011, para

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

consulta por parte de todos los funcionarios. Igualmente se encuentra publicado el plan de contingencias y el mapa de riesgos de la entidad.

SISTEMAS O APLICATIVOS EN FUNCIONAMIENTO

La Lotería de Bogotá cuenta con un paquete denominado PAOYER - SISTEMA ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO Y COMERCIAL el cual está dividido en dos subsistemas uno de los cuales maneja la parte administrativa y financiera, en la que se encuentran los módulos de Talento Humano, Recursos Físicos, Sistema Integrado Financiero, Atención al Cliente e Información y Correspondencia y un sistema sobre la parte Comercial de la Lotería, compuesta por los módulos Unidad de Loterías, Cartera y la Unidad de Apuestas y Control de Juegos, con estos se opera la venta, devolución de billetes y el pago de premios.

CUADRO 61
SISTEMAS DE INFORMACION EN FUNCIONAMIENTO EN LA
LOTERIA DE BOGOTA

Nombre del Sistema de información o aplicativo	Áreas en donde se encuentran instalados	Áreas que hacen uso de estos sistemas	Interfaz con otros aplicativos o sistemas
PAOYER - SISTEMA ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO Y COMERCIAL	SISTEMAS - SERVIDORES DE APLICACIONES Y BASE DE DATOS	UNIDAD DE LOTERIAS	CONTABILIDAD
		CARTERA	
		UNIDAD DE APUESTAS Y CONTROL DE JUEGOS	
		TALENTO HUMANO	
		RECURSOS FÍSICOS	
		SISTEMA INTEGRADO FINANCIERO	
		ATENCIÓN AL CLIENTE	
		INFORMACIÓN Y CORRESPONDENCIA	

Fuente: Oficina de Sistema Lotería de Bogotá/SivicoF.

Los sistemas de información relacionados en la tabla anterior, en la actualidad se encuentran en funcionamiento en las diferentes dependencias de la entidad. La Oficina de Sistemas tiene asignada una cuenta de usuario y los privilegios para cada funcionario, establecidos de acuerdo con la información que se maneja en cada una de las áreas de la Lotería de Bogotá, facilitando el seguimiento y control de la información generada en el ejercicio de su objeto social.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Por otra parte, se realizó visita a cinco (5) puntos de venta del concesionario Gelsa para verificar el cumplimiento de los estándares de seguridad establecidos en el contrato 157 de 2011. En estas visitas se pudo verificar que la información reportada por los puntos de venta del concesionario es la misma que se reporta a la entidad, evidenciándose el cumplimiento y efectividad de las funciones de seguimiento, vigilancia y control que realiza la misma al juego de apuestas permanentes, por cuanto no se encontró ninguna anomalía en los puntos visitados.

2.9. EVALUACIÓN A LAS ACCIONES CIUDADANAS.

Se verificó y se analizó la información reportada por la Lotería de Bogotá a través de la herramienta Sivicof, en el formato CB0405 Relación Peticiones, Quejas y Reclamos por tipología, tanto para la vigencia 2011, como para el 2012. Luego de verificar la información reportada a través del mencionado aplicativo, se observó que para la vigencia 2011 se reportaron 477 Peticiones, Quejas y Reclamos por tipología, las cuales fueron atendidas en su totalidad, de otro lado, para la vigencia 2012 se reportaron 405 Peticiones, Quejas y Reclamos siendo resueltas en su totalidad. Cabe aclarar, que en cumplimiento del programa de auditoría para este componente, se tomó una muestra aleatoria por tipología del 5% aproximadamente, para realizar el análisis y la verificación del cumplimiento de las repuestas dadas por la entidad a los peticionarios, como se muestra en el siguiente cuadro:

CUADRO 62
RELACION PETICIONES QUEJAS Y RECLAMOS POR TIPOLOGIA
VIGENCIAS 2011 - 2012

TIPOLOGIA	2011		2012	
	TOTAL	MUESTRA	TOTAL	MUESTRA
Derecho Petición Información	8	1	25	1
Derecho de Petición	91	4	88	4
Juego Ilegal	82	4	4	1
Otro	62	2	87	4
Queja	1	1	0	0
Reclamación	2	1	4	1
Reclamo	3	1	0	0
Reclamo (por terceros)	14	1	10	1
Solicitud de Certificación	47	2	58	3
Solicitud de Información	163	6	125	5
Sugerencias	4	1	4	1
TOTAL	477	24	405	21

Fuente: Sivicof 2011-2012 y Lotería de Bogotá

Se tomó una muestra aleatoria de los PQR's dependiendo de las solicitudes por cada tipología presentados a la Lotería de Bogotá durante las vigencias 2011 y

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

2012, aproximadamente del 5% del total de las solicitudes recibidas (882), de las cuales, 24 corresponden a la vigencia 2011 y 21 al año 2012, las mismas fueron objeto de análisis y verificación del cumplimiento.

Cada una de las solicitudes recibidas fue registrada en el aplicativo integrado PAOYER MAC - Atención al Ciudadano y remitida a las áreas respectivas para su trámite y respuesta. Igualmente, la Oficina de Atención al Cliente efectúa seguimiento y control semanal y verifica que se dé respuesta oportuna de todas las solicitudes para efectos de lograr las metas propuestas en cuanto a la oportunidad en la atención de las mismas.

Los canales habilitados de contacto con los clientes para recibir las solicitudes fueron: personal, telefónico, oficio y correo electrónico (a través del link de Atención al cliente de la página web www.loteriadebogota.com)

CONTROL INTERNO A LAS ACCIONES CIUDADANAS

La Oficina de Atención al Cliente rinde los informes de las PQR a la Alcaldía Mayor y remite las copias pertinentes a la Oficina de Control Interno, para el respectivo seguimiento. Adicionalmente, la Oficina de Control Interno viene dando cumplimiento al informe correspondiente al Decreto 371 de 2010, “PQR - Procesos Contractuales”.

Es de anotar que al cierre de esta auditoria el proceso de implementación del sistema ORFEO, se encontraba suspendido, toda vez que la infraestructura tecnológica con la que cuenta la Lotería de Bogotá, no es lo suficientemente robusta para soportar este sistema y también los sistemas de información de la entidad.

En todo caso, el componente de Información presenta un nivel de cumplimiento del 100% como se evidencia en los informes presentados en el formato CB405 a través de la herramienta SIVICOF “Relación Peticiones Quejas y Reclamos por Tipología”, correspondientes a las vigencias 2011 y 2012.

La Lotería de Bogotá cuenta con la Oficina de Atención al Cliente, la cual se encarga de recibir solicitudes de información, quejas, reclamos, sugerencias, otro, derechos de petición, solicitudes de certificación, reclamos por terceros, reclamaciones por no pago de premios y denuncias de juego ilegal; éstas se reciben a través de los siguientes canales de comunicación o recepción: oficio, correo electrónico (a través del link “Atención al Cliente” de la página web (www.loteriadebogota.com), teléfono y visita personal a la oficina de Atención al Cliente.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Todas las solicitudes se ingresan al aplicativo PAOYER MAC de Atención al Ciudadano y son escaladas a las áreas u oficinas responsables de dar respuesta, el seguimiento de las mismas lo hace directamente la Oficina de Atención al Cliente a través de correos electrónicos semanales y mensualmente se debe remitir un informe de gestión en la atención a las solicitudes a la Dirección Distrital de Servicio al Ciudadano de la Alcaldía Mayor de Bogotá y así mismo en la medida que se ingresan al aplicativo de la Lotería se deben ingresar al aplicativo que para este fin tiene dispuesto la Alcaldía a través de su página web www.bogota.gov.co.

Otra actividad realizada en Atención al cliente tiene que ver con las encuestas de medición de la satisfacción del cliente. Esta actividad ha permitido verificar las fortalezas en los servicios y productos, y detectar posibles riesgos para prevenirlos, con la formulación de planes de mejoramiento para las acciones preventivas. Trimestralmente se elabora un informe a la Gerencia de la Lotería de Bogotá relacionado con el comportamiento de las diversas solicitudes, así como del análisis de las encuestas efectuadas a los clientes como: visitantes de la entidad, visitantes de la página web, distribuidores de la Lotería de Bogotá, concesionario de apuestas permanentes “Grupo Empresarial En Línea S.A. GELSA”, gestores rifas y juegos promocionales, vendedores de lotería (loteros) y vendedores de apuestas permanentes (chanceros). Igualmente, en dichos informes se hacen sugerencias y se proponen estrategias y soluciones de acuerdo con los resultados de las encuestas y a las observaciones que hacen los clientes. Este material se publica en la Intranet corporativa para consulta de todos los funcionarios.

Vale destacar que la Lotería de Bogotá, atendió y dio respuesta oportuna a todas las solicitudes presentadas por los ciudadanos, y tiene implementados mecanismos de control y seguimiento como el sistema Paoyer Mac para garantizar que las dependencias encargadas de dar respuesta cumplan con los términos legales y políticas de calidad para la satisfacción de los usuarios. Del total de los 45 PQR's analizados, se encontró que fueron atendidos en su totalidad, lo cual quiere decir que, la Entidad cumplió con el 100% del componente de Acciones Ciudadanas para las vigencias 2011 y 2012.

2.10 SEGUIMIENTO A CONTROLES DE ADVERTENCIA Y PRONUNCIAMIENTOS.

Efectuado el seguimiento al control de advertencia del 3 de septiembre de 2008, es claro que las afirmaciones efectuadas por la Contraloría de Bogotá referente al riesgo que corría la Lotería de Bogotá por no acatar las normas legales para constituir el monto asegurado en la póliza de cumplimiento No. 300003125 del contrato de concesión 055 de 2006, eran evidentes y, aunque la Lotería de Bogotá

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

modificó el contrato el 30 de diciembre de 2009 y aumentó el monto de amparo de la póliza, esta cuantía (la modificada) no era la señalada por la Ley. Sin embargo, terminado el contrato y no acaecido el riesgo, se efectuará el cierre al control de advertencia.

En relación con el pronunciamiento de fecha 24 de septiembre de 2011, se efectuó el correspondiente seguimiento al proceso Licitatorio 001 de 2011, en lo que tiene que ver con la inhabilidad por deudas y capacidad financiera del proponente, encontrándose que el 19 de abril de 2011, mediante Auto 001, se determinó lo siguiente: *“Sumando, los pagos que efectuó el Concesionario Grupo Empresarial en línea S.A., GELSA, S.A., entre julio del 2010 y julio del 2011, se ajustan a dicha disposición ...”*.

La Disposición comentada hace referencia la Ley 1393 de 2010.

En cuanto a la capacidad financiera, ésta fue verificada y aprobada por el concedente.

2.11 CONCEPTO SOBRE RENDICIÓN DE CUENTA.

La Lotería de Bogotá, durante las vigencias 2011 y 2012 presentó las cuentas anuales mediante certificado 425122011-12-31 y 425122012-12-31, dando cumplimiento en la forma, términos y métodos establecidos por la Contraloría de Bogotá.

Así mismo, la entidad presentó la información mensual en forma oportuna como se evidencia en el listado de chequeo de revisión formal de la cuenta.

Al confrontarse la información reportada en Sivicof correspondiente al formato CB112, uso eficiente de la energía, se observó una diferencia en el consumo, pues es mayor según lo reportado en Sivicof.

4. ANEXOS

3.1. CUADRO DE OBSERVACIONES Y HALLAZGOS DETECTADOS Y COMUNICADOS

TIPO DE OBSERVACIÓN Y HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR (En pesos)	REFERENCIACIÓN		
OBSERVACIONES ADMINISTRATIVAS					
HALLAZGOS ADMINISTRATIVOS	16		2.2.1 2.3.3.1 2.5.2 2.5.5 2.5.8 2.7.1.1	2.2.2. 2.4.1 2.5.3 2.5.6 2.6.2.1	2.2.3 2.5.1 2.5.4 2.5.7 2.6.2.2
OBSERVACIÓN CON INCIDENCIA FISCAL					
OBSERVACIÓN CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA					
HALLAZGO CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA	9		2.5.1 2.5.4 2.5.7	2.5.2 2.5.5 2.5.8 .	2.5.3 2.5.6 2.6.2.2
CON INCIDENCIA PENAL			N/A	N/A	N/A

NA: No aplica.

Los hallazgos administrativos representan el total de hallazgos de la auditoría; es decir incluye, fiscales, disciplinarios, penales y los netamente administrativos.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

3.2 SEGUIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO

ORIGEN	CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN DEL Hallazgo	ACCIÓN (ES) CORRECTIVA (S)	INDICADOR(ES)	META	ÁREA RESPONSABLE	RESPONSABLE (S) DE LA EJECUCIÓN	RECURSOS	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	RESULTADO DEL INDICADOR SEGUIMIENTO	GRADO DE AVANCE FÍSICO DE EJECUCIÓN DE LAS METAS SEGUIMIENTO ENTIDAD	ANÁLISIS SEGUIMIENTO ENTIDAD	SEGUIMIENTO CONTRALORIA DE BOGOTÁ	RANGO DE CUMPLIMIENTO	ESTADO DE LA ACCIÓN CONTRALORIA DE BOGOTÁ	CALEFACCIÓN
Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral - Modalidad Regular Vigencia 2010	ESTADOS CONTABLES	3.3.01. Verificados los valores que figuran en la cuenta 14801.201. Provisión para Deudores \$150.871.902,37 se estableció que el saldo que figura a nombre de Dist Lot El Valle Ltda. \$1.657.925 no corresponde toda vez que el valor de la cuenta por cobrar a cargo del distribuidor se castigó el 15 de diciembre de 2009, por consiguiente la cuenta provisión deudas difícil cobro quedo sobrestimada y por consiguiente se subestimó el ingreso de ejercicios anteriores (cuenta 4815). Incumpliendo con el acápite 155 del numeral 9.1.1.3 del Régimen de Contabilidad Pública y acápite 104 del numeral 7 del Régimen de Contabilidad Pública.	Afectar la provisión una vez sea cancelada la obligación.	Nº de cuentas canceladas/Nº de provisiones reversadas	Reversar el 100% de las provisiones una vez sea cancelada la obligación que se encontraba provisionada y afectar la cuenta contable correspondiente.	Unidad Financiera y Contable	Gloria E. Acosta Sánchez - A. Manuel Morales Amado	N.A.	01/08/2011	31/12/2011	1	1	De acuerdo al seguimiento realizado por la Oficina de Control Interno, se verificó mediante el registro de Movimiento por Cuenta Contable del 26 de Octubre de 2011, que la Unidad Financiera y Contable realizó la corrección del registro castigo de cuenta por cobrar de Dist Lot El Valle Ltda. Por valor de \$1.657.925.00 el 02 de Febrero de 2011 con el comprobante de contabilidad Nº 902, por tanto se comprobó que fue subsanada y cerrada la Acción Correctiva. Analizado el indicador establecido en el Plan de Mejoramiento se determina que tiene el 100% de cumplimiento.	este ente de control verifico mediante el registro de Movimiento por Cuenta Contable del 26 de Octubre de 2011, que la Unidad Financiera y Contable realizó la corrección del registro castigo de cuenta por cobrar de Dist Lot El Valle Ltda. Por valor de \$1.657.925.00 el 02 de Febrero de 2011 con el comprobante de contabilidad Nº 902, por tanto se comprobó que fue subsanada y cerrada la Acción Correctiva. Analizado el indicador establecido en el Plan de Mejoramiento se determina que tiene el 100% de cumplimiento.	100	C	2
Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral - Modalidad Regular Vigencia 2010	ESTADOS CONTABLES	3.3.02. Comparados los valores que figuran provisionados para cada deudor frente a las deudas de difícil cobro y distribuidores en cobro jurídico, se establece que no hay uniformidad en el concepto que se maneja para provisionar las cuentas, es así como algunos distribuidores que se encuentran en cobro jurídico no figuran provisionados, a manera de ejemplo Rosa Patricia Suarez Moya, Promo Promotora de Lotería, Suerte S.A, Lotería del Pacífico Ltda. Con lo anterior se subestimó la provisión para deudores 577.609.942 y por consiguiente su correlativa 5304 Provisión para deudores. Incumpliendo con los acápites 103 y 104 del numeral 7 y acápite 154 del numeral 9.1.1.3 del Régimen de Contabilidad Pública.	Fijar la política de provisión mediante la elaboración de un procedimiento, basado en una evaluación técnica que permita determinar la antigüedad y la contingencia de pérdida o riesgo por la eventual insolvencia de deudor.	Nº de distribuidores provisionados / Nº de distribuidores de difícil cobro o en cobro jurídico	Tener el 100% provisionado de las cuentas de difícil cobro o en cobro jurídico, de conformidad con la política establecida.	Unidad Financiera y Contable	Gloria E. Acosta Sánchez - A. Manuel Morales Amado	N.A.	01/08/2011	31/12/2011	1	1	Los deudores que aparecen en Cobro Jurídico a Diciembre 31 de 2010, no tienen provisión porque solo se efectúa cuando ya se define su situación jurídica y se traslada a la cuenta 1475 Deudas de Difícil Recaudo/Distribuidores Sorteos Ordinarios. Las cuentas que aparecen con saldo a 31 de Diciembre de 2010 en cobro jurídico fueron depuradas quedando únicamente 10 deudores que se trasladaron a la cuenta 1475 Deudas de Difícil Recaudo/Distribuidores Sorteos Ordinarios, las cuales se encuentran provisionadas en un 100% en la cuenta 1480 Provisión para Deudores- por Venta de Lotería Sorteo Ordinarios, por valor de \$132.194.636.37. Los deudores que se encuentran en cobro jurídico dentro de la cuenta 1407 Prestación de Servicios- Distribuidores en Cobro Jurídico, no se les efectúa provisión hasta tanto no se defina la situación jurídica y su respectivo traslado a la cuenta 1475 Deudas de Difícil Recaudo/Distribuidores Sorteos Ordinarios. La Unidad Financiera y Contable elaboró el procedimiento: Provisión para las Cuentas por Cobrar de Difícil Recaudo, para que todas las	Como seguimiento el auditor verificó y se constató el cumplimiento del mismo	100	C	2

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

ORIGEN	CAPITULO	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	ACCIÓN (ES) CORRECTIVA (S)	INDICADORES	META	AREA RESPONSABLE	RESPONSABLE (S) DE LA EJECUCIÓN	RECURSOS	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	RESULTADO DEL INDICADOR SEGUIMIENTO	GRADO DE AVANCE FISICO DE EJECUCIÓN DE LAS METAS SEGUIMIENTO ENTIDAD	ANÁLISIS SEGUIMIENTO ENTIDAD	SEGUIMIENTO CONTRALORIA DE BOGOTÁ	RANGO DE CUMPLIMIENTO	ESTADO DE LA ACCIÓN CONTRALORIA DE BOGOTÁ	CALIFICACIÓN
Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral - Modalidad Regular Vigencia 2010	ESTADOS CONTABLES	3.3.03. Se establece que verificados los registros contables de los documentos seleccionados en la muestra estos corresponden con los soportes y se ajusta a lo dispuesto en el Plan General de Contabilidad Pública, excepto la causación del aviso publicitario en el periódico QUE al contabilizarlo en la cuenta 64200601 y no en la cuenta 5815 al corresponder a la vigencia 2008 y no al periodo corriente, por consiguiente se sobrestimó la cuenta 64200601 y subestimó la cuenta 5815 en \$700.000. Incumpliendo con la dinámica de la cuenta contemplada en el capítulo 2 del Manual de Procedimientos de Contabilidad Pública y el acápite 104 del numeral 7 del Régimen de Contabilidad Pública.	Analizar el costo de los gastos y/o gastos de las vigencias anteriores para verificar que la causación se realice en la cuenta adecuada.	Nº de cuentas por pagar de vigencias anteriores / Total costos y gastos	100% de gastos y costos de ejercicios anteriores registradas en la cuenta adecuada (cuenta 5815-ajustes ejercicios anteriores)	Unidad Financiera y Contable	Gloria E. Acosta Sánchez - Manuel Morales Amado	N.A.	01/08/2011	31/12/2011	1	1	Con el fin de realizar el seguimiento a este hallazgo, la Oficina de Control Interno efectuó verificación a las causaciones, teniendo en cuenta las vigencias anteriores al año 2010, para constatar que en la vigencia 2011 no se estuviera incluyendo registros que no correspondieran a dicho periodo. Para el efecto se seleccionaron los meses de Enero y Febrero de 2011, para verificar que las causaciones se hubieran realizado en el periodo correspondiente. Sobre este análisis se encontró que existían registros de facturas con fechas generadas en el 2010 registradas en cuentas de costos y gastos del 2011 y no en la cuenta 58158901 Gastos de Operación y Vigencias Anteriores, se efectuaron la Oficina de Control Interno realizó seguimiento a esta acción correctiva y verificó que la Unidad Financiera y Contable envió comunicaciones a los supervisores de los contratos donde se les informaba los saldos de cuentas por pagar pendientes de liquidar de vigencias anteriores al año 2011, con el fin de depurar los saldos en las cuentas por pagar presupuestales a 31 Diciembre de 2011. Como resultado del procedimiento anterior y teniendo en cuenta las respuestas generadas por los respectivos supervisores, el área de Presupuesto informó que de las cuentas pendientes a diciembre de 2010 quedaron únicamente saldos por liberar y o ejecutar Gastos de Funcionamiento de vigencias anteriores a 2011 por valor \$149.368.019 y por Gastos de Operación por valor de \$570.274.774, los cuales se detallan a continuación: Gastos de Funcionamiento: Beneficiario Nro. Compromiso Valor Observación Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá 59/2010 2.569.222 Saldo para cancelar Enero de 2012 Viajar Ltda. Alianza	Como seguimiento el auditor verificó y se constató el cumplimiento del mismo	100	C	2
Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral - Modalidad Regular Vigencia 2010	PRESUPUESTO	3.4.1 Al revisarse los diferentes saldos en las cuentas por pagar, se observaron valores correspondientes a obligaciones de los años 2007 y 2008 las cuales no se han liquidado o liberado. Lo anterior en contravención del artículo 2 literal e) de la Ley 87 de 1993, la cual establece que se debe asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros. Para el año 2010 se constituyeron como cuentas por pagar obligaciones por valor de \$3.501.290.524.	Informar semestralmente a los supervisores de los saldos de los contratos los saldos de las cuentas por pagar para que el registro presupuestal de dichas cuentas.	No. De registros de cuentas por pagar liberados/ Nº total de registros de cuentas por pagar	No tener cuentas por pagar mayores a dos años	Todas las Dependencias	Gloria Esperanza Acosta S. - Andrés Mauricio Pinzón R.	N.A.	01/08/2011	31/12/2011	1	1	El equipo auditor verifico que efectivamente se realizó circularización a los supervisores y se cancelaron las cuentas por pagar quedando pendiente 3 que son: Viajar Ltda. Alianza por valor de \$421.585 – saldo que debe ser ejecutado en comisiones futuras Cediel Perilla Hernando por valor de \$131.544.000 – Esta pendiente de sentencia judicial García Gustavo Adolfo por valor \$1.739.044 – Deuda con un abogado externo que no ha procedido a cobrar. Estas tres cuentas por pagar continúan abiertas en el 2011 y permanecen igual en el 2012	74,5	E	1,49	

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

ORIGEN	CAPITULO	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	ACCIÓN (ES) CORRECTIVA (S)	INDICADORES	META	AREA RESPONSABLE	RESPONSABLE (S) DE LA EJECUCIÓN	RECURSOS	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	RESULTADO DEL INDICADOR DE SEGUIMIENTO	GRADO DE AVANCE ENFOQUE DE EJECUCIÓN DE LAS METAS SEGUIMIENTO ENTIDAD	ANÁLISIS SEGUIMIENTO ENTIDAD	SEGUIMIENTO CONTRALORIA DE BOGOTÁ	RATIGO DE CUMPLIMIENTO	ESTADO DE LA ACCIÓN CONTRALORIA DE BOGOTÁ	CALIFICACIÓN
Autoridad Gubernamental con Enfoque Integral - Modalidad Regular Vigencia 2010	CONTRATACIÓN	3.5.1. Se observa sigue sin constituirse la póliza por el valor total del amparo del contrato, tal como lo disponen las normas, poniendo en riesgo los valores que se deben transferir al sector salud, establecidos en el contrato de concesión y sus modificaciones. Esta situación se reitera al verificar el incumplimiento del Control de Advertencia por parte de la administración de la Lotería, por cuanto la deficiencia citada permanece sin subsanarse. De acuerdo a lo descrito en párrafos anteriores, la póliza de cumplimiento No. 300003125, sus prórrogas y ajustes en el contrato de concesión 055 de 2006, transgreden lo ordenado en la Ley 80 de 1993 artículo 25 numeral 19; Decreto 679 de 1994 artículo 17 literal b y artículo 18 de la misma norma; en los términos descritos en los párrafos precedentes; el decreto 2493 de 2009 al igual que la Ley 731 de 2002 libros I y II.	A. La Empresa requerirá al Concesionario solicitando ajustar la Garantía Única de cumplimiento existente y aplicará las medidas legales que correspondan según el caso. B. La Empresa acata el hallazgo de la contraloría en la constitución de la póliza única de garantía y exigirá dentro del pliego de condiciones de la próxima Licitación Pública de Apuestas Permanentes Chance, la constitución de la póliza de garantía única de	A. Requerimientos/medidas legales. B. Constitución de la póliza Garantía Única de Cumplimiento/totalidad del contrato	A. Lograr que en el término de cinco meses el Concesionario ajuste la Póliza Única Garantía de cumplimiento, acorde con lo establecido en el Contrato. B. En el Clausulado del contrato de Concesión quedará establecida la obligación de constituir la póliza de garantía única por el plazo de ejecución del contrato y un año mas	Gerencia - General - Subgerencia General y Secretaria General	José Guillermo Ensinales Pava, Gerente - Benjamin Losada Posada, Subgerente General- José Antonio González, Secretario General	N.A	01/08/2011	31/12/2011	1. 100% 2. 100%	1	A. La Empresa teniendo en cuenta el hallazgo de la Contraloría solicitó al concesionario la modificación de la póliza única de garantía de cumplimiento mediante registro 4910 del 25 de agosto de 2011, para dar cumplimiento a la acción correctiva establecida en el Plan de Mejoramiento vigencia 2010. La empresa Gelta responde a esta solicitud mediante el registro 2927 del 30 de agosto de 2011. La Lotería de Bogotá revisó la respuesta del Grupo Empresarial en Línea S.A. teniendo en cuenta que el Contrato de Concesión N° 055 de 2006 es un contrato de tracto sucesivo el cual se estructuró por años, pactándose la liquidación de la ejecución, por ello, se otorgó la posibilidad de que las garantías se pudieran renovar y/o constituir año tras año. Teniendo en cuenta como lo ha señalado el Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar Organismo Asesor de la actividad de Juegos de Suerte y Azar del Gobierno Central al contrato de concesión se le aplica la Ley 1383 de 2010, el valor total del contrato corresponde a la suma \$2718293	3.5.1. Revisada la póliza de cumplimiento No.300003125, sus prórrogas y ajustes en el contrato de concesión 055 de 2006 que terminó el 31 de diciembre de 2011 se advierte que la misma no fue ajustada a la normatividad legal señalaba, sin embargo el contrato terminó el 31 de diciembre de 2011 y no ocurrió ningún siniestro, además el contrato de concesión posterior 157 de 2011 si cumple en su póliza de seguro de cumplimiento No. 300017331 con la normatividad legal vigente porque ampara el 10% del valor del contrato , por lo tanto esta observación se cierra.	100	C	2
Autoridad Gubernamental con Enfoque Integral - Modalidad Regular Vigencia 2010	CONTRATACIÓN	3.5.2. La Lotería de Bogotá suscribe el contrato de concesión por un valor de \$277.947.000.000, la Superintendencia Nacional de Salud comunicó al Concesionario por valor de \$34.678.341.000, y pago efectivo del \$444.306.000 por gastos de administración correspondiente al periodo del 1 al 6 de Enero de 2011.	La Empresa procederá a cobrar los intereses por derechos de explotación al Concesionario por valor de \$34.678.341.000, y pago efectivo del \$444.306.000 por gastos de administración correspondiente al periodo del 1 al 6 de Enero de 2011.	Requerimiento/pago efectivo del Concesionario	Enviar requerimiento al Concesionario sobre el cobro de los intereses y gastos de administración, correspondientes al año 2010.	Unidad de Apuestas - Maria Graciela Norato Forero	Unidad de Apuestas - Maria Graciela Norato Forero	N.A	01/08/2011	31/12/2011	1. 100% 2. 100%	1	De acuerdo al seguimiento de la Oficina de Control Interno, se pudo comprobar que el día 28 de Julio de 2011 mediante registro 4282 la Lotería de Bogotá solicitó al Doctor Elkin Alonso Castaño Ramírez Gerente General Grupo Empresarial en Línea S.A., el pago de intereses por derechos de explotación del 1 al 6 de Enero de 2011 la suma de \$34.234.037.00. El 29 de Julio de 2011 con registro 2761, el Grupo Empresarial en Línea reconoce el pago de intereses por \$34.234.037.00 más un valor de \$444.304.00 correspondiente a Gastos de Administración del periodo 1 al 6 de enero de 2011, valores que fueron consignados en los Bancos Occidente, Davivienda y Helm Bank. Analizado el indicador establecido en el Plan de Mejoramiento vigencia 2010, se determina que tiene un cumplimiento del 100%. En cuanto a la meta establecida en el citado Plan de Mejoramiento, se observa que una vez la Lotería requirió al Grupo Empresarial en línea el pago de los intereses por derechos de explotación y éste cumplió con el pago respectivo, se da por cumplida la meta establecida.	3.5.2 Se revisaron los ajustes en el monto cuantitativo que debió efectuar el concesionario APUESTAS EN LINEA S.A. al contrato de concesión 055 de 2006 por la modificación unilateral de la Lotería de Bogotá fijada en la Resolución 052 y ratificada con la Resolución 108 de 2010, y de conformidad con el proceso de Responsabilidad Fiscal No.170000-0004/11, que abordó este hallazgo y cuyo objeto fue investigar el detrimento en cuantía de 2.050.403.537 “ toda vez que el concesionario dejó de reconocer los recursos destinados a las transferencias a la salud, desatendiendo lo consignado en la modificación unilateral al mismo a través de la Resolución No. 00052 de abril de 2010, confirmada con la resolución No.108 de agosto del mismo año (...)” se establece que el mismo terminó en archivo mediante auto 001 del 19 de abril de 2011, por lo tanto se cierra la observación.	100	C	2

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

ORIGEN	CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	ACCIÓN (ES) CORRECTIVA (S)	INDICADOR(ES)	META	AREA RESPONSABLE	RESPONSABLE (S) DE LA EJECUCIÓN	RECURSOS	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	RESULTADO DEL INDICADOR SEGUIMIENTO	GRADO DE AVANCE FÍSICO DE EJECUCIÓN DE LAS METAS SEGUIMIENTO ENTIDAD	ANÁLISIS SEGUIMIENTO ENTIDAD	SEGUIMIENTO CONTRALORIA DE BOGOTÁ	RANGO DE CUMPLIMIENTO	ESTADO DE LA ACCIÓN CONTRALORIA DE BOGOTÁ	CALIFICACIÓN
Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral - Modalidad Regular Vigencia 2010	CONTRATACION	3.5.3. Las Resoluciones 052 y 108 de 2010 modificatorias del contrato de concesión 055 de 2006 establecen que los ingresos para el año 2010, debían ser de \$67.846.691.027, que comparados con los reportes de ventas presentados por el concesionario de \$49.409.070.890 refleja una diferencia de \$12.170.907.572, donde \$12.050.403.537 corresponden a transferencias para el sector salud y \$120.504.035 a gastos de administración, sumas que se dejaron de cancelar y transferir. Lo anterior, en presunta contravención de lo establecido en el contrato 055 del 2006 y sus resoluciones reglamentaria 052 y 108 del 2010, en concordancia con el artículo 3 y 6 de la Ley 610 de 2002 y Ley 734 de 2002 artículos 34 y 35.	Elevar consultas a los entes máximos rectores de la Operación de Apuestas Permanentes-Chance, respecto a la aplicabilidad de la Ley 1393 de 2010 en el Contrato vigente de Concesión 055 de 2006, y de acuerdo a las respuestas hacer o no exigible el pago de la (s) diferencia.	Nº Consultas realizadas/Respuestas recibidas para toma de decisiones	Aplicar el 100% de lo establecido en las respuestas dadas por los entes rectores.	Subgerencia General-Benjamin Losada Posada Jefe de Unidad de Apuestas	Subgerente General-Benjamin Losada Posada Jefe de Unidad de Apuestas - Maria Graciela Norato Forero.	N.A	01/08/2011	31/12/2011	1- 100%	1	De acuerdo al Plan de Mejoramiento la Lotería de Bogotá formuló consultas a: ? CNUSA, reg. 5104 ? Super Salud, Reg. 5103 ? Unidad de Apoyo Normativo y Legislativo Ministerio de la Protección Social, Reg. 5108? Alcaldía de Bogotá, Reg. 5105 del 01/09/2011 ? Reteración CNUSA, Reg. 6212. ? Reteración Jefe de Unidad de Apoyo Normativo y Legislativo Ministerio de la Protección Social, Reg. 6214. ? Reteración Super Salud, Reg. 6313 del 24/10/2011. De fecha 20/10/2010 con Reg. 3627 la Personería de Bogotá, señaló frente a la consulta elevada “...así las cosas y tal como se ha manifestado, la ley 843 de 2001 y la que la modifica, ley 1393 de 2010 en su parte pertinente contienen el régimen propio del monopolio rentístico, entre ellos el de los juegos de suerte y azar o chance y por ende prevalecen sobre las demás normas, y son de orden público, por lo tanto de aplicación inmediata una vez entran en vigencia, en esa medida la rentabilidad mínima consignada en el artículo 23 de la ley 1393 de 2010 que modifica el 24 de la ley 843 de 2001, se aplica a los contratos de concesión en ejecución y a los que se celebraren	3.5.3 Esta observación nuevamente hace alusión a la forma como se liquida el contrato de concesión 055 de 2006, ajustándolo a las Resoluciones 052 y 108 de 2010 expedidas por la Lotería de Bogotá y modificatorias del contrato y nuevamente nos remitimos al proceso de responsabilidad fiscal antes mencionado NoNo.170000-0004/11 que de forma expresa evaluó los ajustes y que concluyo que los mismos se efectuaron de conformidad con la normatividad legal, por lo tanto se cierra la observación.	100	C	2
Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral - Modalidad Regular Vigencia 2010	CONTRATACION	3.5.4. El 25 de junio de 2010, la Lotería de Bogotá, pagó la suma de \$51.500.000 por concepto de multa impuesta por la Superintendencia de Salud mediante la Resolución 1513 del 19 de marzo de 2009, producto de una investigación administrativa al haberse aprobado un plan de premios no ajustado a lo señalado en la normatividad, en la que se interpusieron los recursos de reposición y apelación. Mediante la resolución 00365 de marzo 1 de 2010, se resuelve el recurso de apelación en el que se confirma la decisión contenida en la resolución 1513. Con lo anterior se vislumbra una disminución de los recursos de la Entidad, que ocasionan un presunto detrimento por la gestión fiscal antieconómica al llevar a cancelar la multa impuesta por la Superintendencia de Salud por un Plan de premios no acorde a la norma. Incuriendo en lo contemplado en el artículo 6º de la Ley 610 de 2000, Ley 734 de 2002 artículos 34 y 35.	Dar traslado a la Personería Distrital en ejercicio de control disciplinario preferente con el que esta entidad inicie las acciones pertinentes.	Traslados/Respuestas y acciones	Con base en las respuestas dadas por la Personería ejecutar el 100 % de lo ordenado.	Secretaría General - Jose Antonio Gonzalez Jimenez.	Secretaria General - Jose Antonio Gonzalez Jimenez.	N.A	01/08/2011	31/12/2011	1- 100%	1	Mediante comunicación con registro 5837 del 05 de Octubre de 2011 la Lotería de Bogotá envió a la Personería de Bogotá la información relativa al Hallazgo presentado en el informe de la Contraloría vigencia 2010, referente al pago realizado por la Lotería de Bogotá por concepto de multa impuesta por la Superintendencia por aprobar un Plan de Premios no acorde con la norma. Analizado el indicador establecido en el Plan de Mejoramiento vigencia 2010, se verificó que se cumplió el 100%.	Se verificó en los archivos de la Lotería de Bogotá, y efectivamente la comunicación fue enviada a la Personería de Bogotá	100	C	2

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

ORIGEN	CAPITULO	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	ACCIÓN (ES) CORRECTIVA (S)	INDICADOR(ES)	META	AREA RESPONSABLE	RESPONSABLE (S) DE LA EJECUCIÓN	RECURSOS	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	RESULTADO DEL INDICADOR DE SEGUIMIENTO	GRADO DE AVANCE FISICO DE EJECUCIÓN DE LAS METAS SEGUIMIENTO ENTIDAD	ANÁLISIS SEGUIMIENTO ENTIDAD	SEGUIMIENTO CONTRALORIA DE BOGOTÁ	RANGO DE CUMPLIMIENTO	ESTADO DE LA ACCIÓN CONTRALORIA DE BOGOTÁ	CALIFICACIÓN
Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral - Modalidad Regular Vigencia 2010	CONTRATACIÓN	3.5.5. La Lotería de Bogotá, en el periodo marzo 12 a octubre 25 de 2010 canceló \$580.229.949 por indemnización y otros pagos realizados con ocasión de la declaración de insubsistencia y reintegro de un funcionario y fallo en contra por parte del Tribunal Administrativo de Cundinamarca expediente No. 01-2107 de fecha 24 de enero de 2008, sin que a la fecha se haya iniciado por parte de la entidad la acción de repetición a pesar que esta fue aprobada en acta de Comité de Conciliación el 16 de febrero del presente año y definidos los presuntos responsables el 6 de mayo, al estar cerca el término de 3 meses para presentar la demanda, se podría incumplir con lo dispuesto en el artículo 26 del Decreto 1716 de 2009.	La Entidad inició los tramites establecidos por la Ley, dentro de la oportunidad legal para la acción de repetición correspondiente al valor de \$580.229.949,00	Nº de informes/ los avances realizados	Rendir informes sobre el estado del proceso de acción de repetición adelantado por la Entidad.	Secretaria General - Jose Antonio Gonzalez Jimenez		N.A	01/08/2011	31/12/2011	1- 30%	0.3	Teniendo en cuenta la verificación realizada por la Oficina de Control Interno y lo informado por la Profesional de la Secretaria General Dra Claudia Vega, el proceso continua en etapa de notificación. Por lo anterior, esta acción continúa en ejecución e igualmente su porcentaje de avance en el 30%.	3.5.5 En seguimiento a la observación se comprobó que la lotería de Bogotá instauró demanda de conformidad con la decisión tomada en el comité de conciliación del 16 de febrero de 2011 y en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 26 del Decreto 1716 de 2009, constituyéndose el proceso 2011-01007-01 en el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Tercera . Por lo tanto se cierra esta observación.	100	C	2
Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral - Modalidad Regular Vigencia 2010	PLAN DE DESARROLLO	3.6.1.1. Se le realizó análisis al Plan de Mercadeo de la Lotería de Bogotá, se puede deducir que presenta fallas en su diseño, teniendo presente que el mismo debe de ser un documento escrito que detalle las acciones necesarias para alcanzar un objetivo específico de mercadeo, si bien es cierto se determinaron estrategias como : ampliación de los canales de distribución, fortalecimiento de la red comercial, plan de premios, alianzas estratégicas, promocionales y plan de medios, se olvido, en la gran mayoría de ellas establecer sus metas y las tareas o acciones que permitan acometer las mismas, Agenda mes a mes, Análisis PERT o camino critico como técnica de revisión y evaluación de programas, control de resultados y benchmarking, identificar los recursos que se necesitarán inducidos los financieros, tiempo, Personal cualificado, declaración de la misión y la visión, objetivos corporativos, objetivos generales y específicos, objetivos a largo plazo, En conclusión se tiene un Plan de Marketing muy general, que no lo hace operativo al no incluirse metas y acciones que permitan	Incluir en el Plan de Mercadeo anual las acciones y metas por actividades de manera que las mismas permitan, el control y el seguimiento a la gestión del Plan.	Nº de acción y metas/cumplimiento del Plan	Establecer herramientas de gestión para medir el cumplimiento de las acciones establecidas en el Plan de Mercadeo	Subgerencia General - Benjamin Losada Posada Oficina de Comunicaciones Sandra Trujillo	Person al calificado	01/08/2011	31/12/2011	1- 100%	1	De acuerdo al seguimiento por la Oficina de Control Interno, se pudo verificar que mediante Acta de Comité de Gerencia del 4 de Agosto de 2011, se dio aprobación al Plan de Mercadeo de la Lotería de Bogotá del año 2011, por lo tanto se dio cumplimiento a la acción correctiva. Se recomienda establecer términos en el procedimiento para la elaboración y aprobación del Plan de Mercadeo para que éste se apruebe y se socialice oportunamente. Analizado el cumplimiento del Indicador y la Meta se observa que se dio cumplimiento de lo establecido en el Plan con un 100%.	En seguimiento a la observación se comprobó que la Lotería dio aprobación al plan de mercadeo. En efecto se cumplieron los compromisos, pero las metas establecidas se encuentran en ejecución. Al cierre de la auditoría no se ha terminado el desarrollo de la página por cuanto falta implementar el módulo de transacciones con los bancos para la realización de las transacciones por compra de lotería en línea. De igual manera, esta pendiente la implementación del rediseño institucional, así como las demás actividades planteadas.	75	C	1.5	

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

ORIGEN	CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	ACCIÓN (ES) CORRECTIVA (S)	INDICADOR(ES)	META	AREA RESPONSABLE	RESPONSABLE (S) DE LA EJECUCIÓN	RECURSOS	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	RESULTADO DEL INDICADOR SEGUIMIENTO	GRADO DE AVANCE FÍSICO DE EJECUCIÓN DE LAS METAS SEGUIMIENTO ENTIDAD	ANÁLISIS SEGUIMIENTO ENTIDAD	SEGUIMIENTO CONTRALORIA DE BOGOTÁ	RANGO DE CUMPLIMIENTO	ESTADO DE LA ACCIÓN CONTRALORIA DE BOGOTÁ	CALIFICACIÓN
Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral - Modalidad Regular Vigencia 2010	PLAN DE DESARROLLO	3.12.1 Irregular modificación al Plan de Premios. A finales de 2009, producto de las disposiciones de Ley, los requerimientos de la Superintendencia Nacional de Salud y los negativos resultados en su actividad económica, la Lotería de Bogotá adoptó un nuevo Plan de premios, el cual fue aprobado el día 19 de noviembre de 2009 mediante acta de Junta Directiva No. 595. Posteriormente, en tan solo tres (3) meses de haberse aprobado, es decir, el día 25 de febrero de 2010 mediante acta de Junta directiva No. 599, el citado plan fue modificado, en respuesta a la inconformidad de los distribuidores por el tema de las aproximaciones.	Elaborar el Plan de Premios de acuerdo al Procedimiento establecido y al cumplimiento de la normatividad vigente.	Nº de requerimientos de usuarios por insatisfacción por plan de premios/total de requerimientos formulados a la Lotería.	Socializar al 100% el plan de premios con los Loteros, Distribuidores y público en general.	Unidad de Loterías	Unidad de Loterías - Luz Stella Calvo Ocampo	N.A	01/08/2011	31/12/2011	1- 100%	1	De acuerdo al seguimiento realizado por la Oficina de Control Interno, se verificó que se revisó el Plan de Premios de la Lotería de Bogotá del año 2010, realizando mesas de trabajo entre la Unidad de Loterías, Unidad Financiera y la Oficina de Sistemas donde se estructuró un proyecto de ajuste al Plan de Premios, el cual fue aprobado mediante reunión de Junta Directiva el día 17 de Noviembre de 2011. Del Ajuste del Plan de Premios se enviaron 80 correos a los diferentes distribuidores de Loterías, para su conocimiento y aplicación de dicho plan.	Analizado el Indicador y la Meta se verificó que se dio un cumplimiento del 100%.	100	C	2
Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral - Modalidad Regular Vigencia 2010	ESTADOS CONTABLES	3.12.2 Incumplimiento en apertura y manejo cuenta especial para premios no reclamados. Efectuado un seguimiento por parte de este organismo de control, al estado de tesorería de la Lotería de Bogotá a tres (3) vigencias consecutivas así: 2008, 2009 y 2010, se evidenció que no se acató la exigencia normativa, que obligaba a la entidad a partir del año 2004, a crear una cuenta especial orientada a consignar y mantener los recursos provenientes de los premios no reclamados. Adicional a ello, los datos reportados por la entidad en el informe sobre recursos de tesorería, permitió evidenciar, que el saldo de dicha cuenta no refleja la totalidad de los recursos, que por concepto de ?premios no reclamados? deberían estar apropiados, toda vez, que en 2008 el saldo de dicha cuenta reportó un saldo de \$1.269 millones, en 2009 pasó a \$1.347 millones y a diciembre 31 de 2010 arrojó un saldo de \$1.394 millones, cifras que difieren de los \$7.447 millones que contablemente la entidad registra a diciembre 31 de 2010 y de los \$4.190 millones que la Lotería de Bogotá certifica,	1. Tener en la cuenta de ahorros No 0055-54563-6 del Helm Bank el valor total de Premios correspondiente a los premios no cobrados. 2. Realizar cruce de saldos de la cuenta de premios no reclamados entre contabilidad y tesorería	1. Valor total en la cuenta de ahorros/ El valor total de Premios no reclamados. 2. Valor del saldo de la cuenta de ahorros/Valor del saldo de los premios no pagados, contablemente.	1. mantener en la cuenta de ahorros destinada para este fin el valor total de los premios no reclamados. 2. mantener la cuenta de premios no cobrados condilada entre contabilidad y tesorería	Tesorería General	Tesorería - Nelly Gonzalez Poveda	N.A	01/08/2011	31/12/2011	1- 100%	1	De acuerdo al seguimiento realizado, se verificó que con certificación expedida el 7 de Julio de 2011 por la Tesorería de la entidad se certificó que la Lotería de Bogotá consignó en el Banco de Crédito en la cuenta de ahorros N° 00554563-6 denominada ?pago de premios no reclamados? la suma de \$4.779.574.575.00, cuatro mil setecientos setenta y nueve millones quinientos setenta y cuatro mil quinientos setenta y cinco pesos, lo cual corresponde a los premios no reclamados de los años 2004 hasta 2010. De acuerdo con lo establecido en la Ley 1393 de 2010 en su Capítulo II, Artículo 12. Cobro de Premios y Destinación de Premios no Reclamados, la entidad tramitó la transferencia de los premios no reclamados del año 2004 hasta el sorteo 2037 jugado el 8 de Julio de 2010. Tal como lo define la citada Ley, cada mes serán transferidos los premios no reclamados, por tanto la cuenta contable y la cuenta de ahorros a la fecha no tiene saldo. Esta información es transmitida a la Contraloría de Bogotá en el informe que se rinde mensualmente en el aplicativo de SIVICOF con el formato CB	Se verificó que la lotería abrió la cuenta respectiva	100	C	2

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

ORIGEN	CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	ACCIÓN (ES) CORRECTIVA (S)	INDICADOR(ES)	META	AREA RESPONSABLE	RESPONSABLE (S) DE LA EJECUCIÓN	RECURSOS	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	RESULTADO DEL INDICADOR SEGUIMIENTO	GRADO DE AVANCE FÍSICO DE EJECUCIÓN DE LAS METAS SEGUIMIENTO ENTIDAD	ANÁLISIS SEGUIMIENTO ENTIDAD	SEGUIMIENTO CONTRALORIA DE BOGOTÁ	RANGO DE CUMPLIMIENTO	ESTADO DE LA ACCIÓN CONTRALORIA DE BOGOTÁ	CALIFICACIÓN
Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral - Modalidad Regular Vigencia 2007-2008-2009	CONTRATACION	3.5.2. De acuerdo a lo descrito en párrafos anteriores, la toma de la póliza, de cumplimiento No. 300003125 sus prórrogas y ajustes en el?	Fijar en los términos de referencia para seleccionar el Concesionario de Apuestas la constitución de la póliza de Garantía Única de cumplimiento de conformidad con la normatividad vigente, y no legalizarlo y ejecutarlo sin la constitución de las mismas por el término y cuantías establecida.	Términos de y Referencia minuta del contrato con la cláusula de garantías de conformidad con la norma	Póliza de garantía de cumplimiento de constituida conforme a la ley.	Gerencia General y Subgerencia General y Secretaria General	José Guillermo Ensinas Pava, Gerente General - Benjamin Losada Posada, Subgerente General- José Antonio González, Secretario General	N.A.	01/07/2011	31/12/2011	1-100%	1	En cuanto a la constitución de la póliza única de garantía establecida en el plan de Mejoramiento vigencia 2010, se determina que efectivamente en la Licitación Pública N° 1 del 2011, de la Concesión para la Explotación y operación de Juego de Apuestas Permanentes en el Distrito de Bogotá y el Departamento de Cundinamarca se incluyó en el punto 3.6 de los pliegos de la Licitación Pública la obligatoriedad de constituir la garantía única por el 10% del valor total de la concesión y una cobertura de cinco años y cuatro meses. Analizado el indicador para esta acción correctiva se le dio cumplimiento al 100%. En cuanto a la meta establecida se dio cumplimiento en un 100%, tal como se menciona en el seguimiento de la acción correctiva del Plan de Mejoramiento.	Efectuado el seguimiento al control de advertencia del 3 de septiembre de 2008, es claro que las afirmaciones efectuadas por la Contraloría de Bogotá referente al riesgo que corria la Lotería de Bogotá no acatar las normas legales para constituir el monto asegurado en la póliza de cumplimiento No. 300003125 del contrato de concesión 055 de 2006, eran evidentes y, aunque la Lotería de Bogotá modificó el contrato el 30 de diciembre de 2009 y aumentó el monto de amparo de la póliza, esta cuantía (la modificada) no era la señalada por la Ley. Sin embargo, terminado el contrato y no acaecido el riesgo, se efectuará el cierre a la observación.	100	C	2
Auditoría regular Año 2009	ESTADOS CONTABLES	3.3.1. Examinados los saldos de los registros contables de la subcuenta de cartera distribuidores a diciembre de 2009, se observa que persisten partidas sin depurar, entre ellos los Nit número 3351914 y 899999270, los cuales permanecen con saldos iguales desde el año 2007, correspondiendo este último al Nit de la Lotería de Bogotá el cual no debe tener saldo; incumpliendo con la Resolución 357 de 2008 numeral 3.8 que señala: 7.(...) 7. lo anterior, debido a falta de depuración de la cartera, generando sobreestimación en \$904,250 en la cuenta deudores y su correlativa de venta de servicios (43), incumpliendo con el numeral 2.9.1.5. del Plan General de Contabilidad Pública.	Efectuar conciliación para establecer el concepto de los saldos de cada uno de los distribuidores, para su ajuste, cobro o llevarlos al Comité de Sostenibilidad.	Numero de distribuidores depurados / Total de distribuidores	Saludos de los Distribuidores depurados	Unidad Financiera	Gloria E. Acosta - Jefe Unidad Financiera.	N.A.	01/06/2010	17/11/2011	1-100%	1	De acuerdo a la verificación realizada por la Oficina de Control Interno, se constató que conforme a lo aprobado por el Comité de Sostenibilidad Contable, el Gerente General de la Lotería de Bogotá ordenó mediante Resolución N° 152 del 10 de Noviembre de 2011, Efectuar los registros contables de eliminación de las cuentas por cobrar teniendo en cuenta las recomendaciones del Comité de Sostenibilidad Contable consignadas en el Acta N° 002 de fecha de diciembre de 2010. Igualmente se verificó que la Unidad Financiera ajustó las provisiones conforme a lo estipulado en dicha Resolución, por lo tanto se dio cumplimiento a las acciones correctivas establecidas en el Plan de Mejoramiento 2009. Analizado el Indicador y la meta se pudo verificar que con la expedición de la Resolución y la eliminación de las cuentas por cobrar se cumple el 100%.	El auditor constató que se efectuaron los registros contables como consecuencia de la determinación tomada en el comité de sostenibilidad contable. Por lo tanto la observación se cierra.	100	C	2

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

ORIGEN	CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	ACCIÓN (ES) CORRECTIVA (S)	INDICADOR(ES)	META	AREA RESPONSABLE	RESPONSABLE (S) DE LA EJECUCIÓN	RECURSOS	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	RESULTADO DEL INDICADOR SEGUIMIENTO	GRADO DE AVANCE FÍSICO DE EJECUCIÓN DE LAS METAS SEGUIMIENTO ENTIDAD	ANÁLISIS SEGUIMIENTO ENTIDAD	SEGUIMIENTO CONTRALORIA DE BOGOTÁ	RANGO DE CUMPLIMIENTO	ESTADO DE LA ACCIÓN CONTRALORIA DE BOGOTÁ	CALIFICACIÓN
Auditoría regular Año 2009	ESTADOS CONTABLES	3.3.2. La oficina Financiera no presenta estados de cuenta de los distribuidores, sin embargo, al comparar los saldos de los años 2008 y 2009, se observa que algunos permanecen con valores iguales al pasar de una vigencia a la otra, como se observa en el siguiente cuadro y se encuentra sobreestimada en \$60,9 millones tanto en su correlativa de ingresos como en deudores, de lo que se deduce, que la gestión de cobro por este concepto fue baja, y que además no se efectuó una adecuada depuración de saldos, incumpliendo con la resolución 357 de 2008 en el numeral 3.8 de la Contaduría General de la Nación	Efectuar conciliación para establecer el concepto de los saldos de cada uno de los distribuidores, para su ajuste, cobro o llevarlos al Comité de Sostenibilidad.	Numero de distribuidores depurados / Total de distribuidores	Saludos de los Distribuidores depurados	Unidad Financiera	Gloria E. Acosta - Jefe Unidad Financiera.	N.A	01/06/2010	17/11/2011	1- 100%	1	De acuerdo a la verificación realizada por la Oficina de Control Interno, se constató que conforme a lo aprobado por el Comité de Sostenibilidad Contable, el Gerente General de la Lotería de Bogotá ordenó mediante Resolución N° 152 del 10 de Noviembre de 2011, Efectuar los registros contables de eliminación de las cuentas por cobrar teniendo en cuenta las recomendaciones del Comité de Sostenibilidad Contable consignadas en el Acta N° 002 de fecha de diciembre de 2010, igualmente se verificó que la Unidad Financiera ajustó las provisiones conforme a lo estipulado en dicha Resolución, por lo tanto se dio cumplimiento a las acciones correctivas establecidas en el Plan de Mejoramiento 2009. Analizado el Indicador y la meta se pudo verificar que con la expedición de la Resolución y la eliminación de las cuentas por cobrar se cumple el 100%.	El auditor constató que se efectuaron los registros contables como consecuencia de la determinación tomada en el comité de sostenibilidad contable. Por lo tanto la observación se cierra.	100	C	2
Auditoría regular Año 2009	SISTEMAS DE INFORMACIÓN	3.10.2. No hay evidencia documental suficiente ni técnica de la verificación, y aplicación del protocolo de pruebas técnicas que el concedente debía realizar para la certificación de la infraestructura tecnológica de los operadores, en los datacenter principal y de respaldo (espejo), establecido como requisito para la operación adecuada de la venta de apuestas permanentes. Así mismo, se observaron deficiencias en los procesos de seguimiento y aplicación de pruebas técnicas a la infraestructura tecnológica instalada en cada uno de los operadores, por la notificación inoportuna del cambio de operador y las demoras en la aplicación de pruebas. Adicionalmente, porque no se realizaron visitas a los datacenter de respaldo de los operadores para verificar su funcionamiento y cumplimiento de normas técnicas (TIA/EIA-942).	Aplicar dos veces al año el protocolo de pruebas a los Datacenter principal y de respaldo de los operadores tecnológicos para verificar el cumplimiento de normas técnicas dejando evidencia (física y digital)	Cantidad de visitas realizadas a cada Datacenter /Cantidad de visitas programadas	Que los operadores tecnológicos cuente con los Datacenter principal y de respaldo y que cada uno cumpla con las normas técnicas TIA/EIA-942	Secretaría General - Sistemas	José Antonio Gonzáles, Secretario General Yolanda Patricia Gallego, Sistemas	N.A	01/06/2010	17/11/2011	1- 100%	1	La Oficina de Control Interno, verifico que en cumplimiento de la acción propuesta de realizar dos protocolos de pruebas a los Datacenter principal y de respaldo de los operadores tecnológicos, estas se realizaron los días 28 y 29 de Julio y el 10 de agosto de 2011. Analizada la Acción Correctiva establecida en el Plan de Mejoramiento se observa que se dio un cumplimiento del 100%.	Este ente de control verifico que la entidad en cumplimiento de la acción propuesta de realizar dos protocolos de pruebas a los Datacenter principal y de respaldo de los operadores , realizo las visitas y las pruebas tecnológicas correspondientes en las siguientes fechas:Acta Gtech 28-29-07-2011, Acta Gtech 29-12-2011-06-01-2012, Acta Datacenter 14-04-2011, Acta Datacenter 3-06-2011, Acta Datacenter 26-12-2011-11-01-2012, Acta Datacenter 7-11-09-2012, Acta Gtech 06-09-2012, Acta Datacenter 14-12-2012 se establece que la entidad cumplió con las actividades tendientes al cumplimiento de las metas propuestas.	100	C	2